

**ACTA APROBADA**  
**SESIÓN ORDINARIA No. 3234**

**FECHA:** Miércoles 15 de setiembre de 2021  
**HORA:** 7:30 a.m.  
**LUGAR:** Sala de Sesiones del Consejo Institucional

**PRESENTES**

Ing. Luis Paulino Méndez Badilla	Rector y Presidente Consejo Institucional
M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández	Representante Administrativa
Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng.	Representante Docente
Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.	Representante Docente
Dr. Luis Alexander Calvo Valverde	Representante Docente
Dr. Luis Gerardo Meza Cascante	Representante Docente
M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández	Representante Administrativo
M.A.E. Nelson Ortega Jiménez	Representante Administrativo
Bach. Alcides Sánchez Salazar	Representante Estudiantil
Srta. Abigail Quesada Fallas	Representante Estudiantil
Sr. Esteban González Valverde	Representante Estudiantil
Ing. Carlos Roberto Acuña Esquivel	Representante de Egresados
Ph.D. Rony Rodríguez Barquero	Representante Campus Tecnológicos y Centros Académicos

**FUNCIONARIOS:**

M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo	Directora Ejecutiva
Lic. Isidro Álvarez Salazar	Auditor Interno

**ÍNDICE**

**PÁGINA**

<b>ASUNTOS DE TRÁMITE</b>		
<b>ARTÍCULO 1.</b>	Aprobación de Agenda	3
<b>ARTÍCULO 2.</b>	Aprobación del Acta No. 3233	4
<b>ARTÍCULO 3.</b>	Informe de Correspondencia (documento adjunto)	4
<b>ARTÍCULO 4.</b>	Informe de Rectoría	18
<b>ARTÍCULO 5.</b>	Propuesta de Comisiones Permanentes	18
<b>ARTÍCULO 6.</b>	Propuesta de Miembros del Consejo Institucional	18
<b>ASUNTOS DE FONDO</b>		
<b>ARTÍCULO 7.</b>	Pronunciamento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Expedientes No. 22.569, No. 21.584 (texto sustitutivo), No. 22.505 (texto sustitutivo) y No. 22.470. <i>(A cargo de la Presidencia)</i>	18
<b>ARTÍCULO 8.</b>	Nombramiento de una persona integrante suplente docente en el Tribunal Institucional Electoral, para el periodo comprendido entre el 16 de setiembre de 2021 y el 27 de julio de 2026. <i>(A cargo de la Presidencia)</i>	23
<b>ARTÍCULO 9.</b>	Designación de un Representante del Consejo Institucional en la Comisión ad hoc que seleccionará a las personas que representarán a la Vicerrectoría de Docencia y a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, ante el Consejo Editorial, para el periodo comprendido entre el 16 de noviembre del 2021 y el 15 noviembre del	25

<b>ARTÍCULO 10.</b>	2023. <i>(A cargo de la Presidencia)</i> Consulta a la Comunidad Institucional de la propuesta de “Reglamento para la oferta de Cursos de Educación Continua de Posgrado del Instituto Tecnológico de Costa Rica”. <i>(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)</i>	26
<b>ARTÍCULO 11.</b>	Consulta a la Comunidad Institucional y FEITEC sobre la reforma integral del Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario de los y las Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas. <i>(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)</i>	32
<b>ARTÍCULO 12.</b>	Consulta a la Comunidad Institucional sobre dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico de la interpretación auténtica del inciso d del artículo 147 del Estatuto Orgánico, en atención a solicitud planteada en el oficio AESC-87-2021. <i>(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)</i>	63
<b>ARTÍCULO 13.</b>	Pronunciamiento del Consejo Institucional ante Comunicado de Rectoría de la Resolución RR-198-2021. <i>(A cargo de Integrantes del Consejo Institucional)</i>	68
<b>ARTÍCULO 14.</b>	Asignación de recursos presupuestarios a la Auditoría Interna, para el año 2022. <i>(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)</i>	83
<b>ARTÍCULO 15.</b>	Modificación del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3152, artículo 13, del 18 de diciembre de 2019 y prórroga para la atención de la solicitud a la Administración, para que elabore los Planes Maestros de los Campus Tecnológicos Locales de San Carlos y San José, así como del Centro Académico de Limón. <i>(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)</i>	92
<b>ARTÍCULO 16.</b>	Revocatoria del acto no firme correspondiente a la adjudicación de la Licitación Pública 2021LN-000001-0006300002 “Mejoras y Modificaciones Eléctricas Edificios, Campus Tecnológico Local San Carlos”, resuelta por acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3232, Artículo 12, del 01 de setiembre de 2021. <i>(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)</i>	96
<b>ASUNTOS DE FORO</b>		
<b>ARTÍCULO 17.</b>	Perfil de ingreso y de salida 2021. <i>(A cargo del MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director Oficina de Planificación Institucional)</i>	103
<b>ASUNTOS DE VARIOS</b>		
<b>ARTÍCULO 18.</b>	<b>Temas de Asuntos Varios</b>	103
	a. Llamado de atención para el cumplimiento de los protocolos sanitarios	103
	b. Presentación de documentos a tiempo	103
	c. Invitación a presentación del Informe del Estado de la Educación	104

d. Felicitación por Bicentenario de la Independencia	104
--	-----

El señor Luis Paulino Méndez Badilla, quien preside, inicia la sesión a las 7:39 de la mañana, con la participación virtual mediante la herramienta de videoconferencia ZOOM, de las siguientes personas integrantes del Consejo Institucional: Ing. Carlos Roberto Acuña Esquivel, Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, M.A.E. Nelson Ortega Jiménez, M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., Ph.D. Rony Rodríguez Barquero, Bach. Alcides Sánchez Salazar y la Srta. Abigail Quesada. Asimismo, la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo y el Lic. Isidro Álvarez Salazar.

El señor Luis Paulino Méndez procede a corroborar la asistencia; indica que, en la Sala de Sesiones se encuentran su persona, así como la señora Ana Ruth Solano Moya y la señora Adriana Aguilar Loaiza. Solicita a las personas que participarán de forma remota que confirmen su presencia, e indiquen su ubicación.

El señor Luis Gerardo Meza señala que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Montelimar Cartago.

El señor Nelson Ortega manifiesta que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Tejar del Guarco.

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández indica que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en San Juan de Tres Ríos.

El señor Carlos Roberto Acuña señala que, se encuentra en su casa de habitación, en Heredia.

La señora Raquel Lafuente manifiesta que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Cartago Centro.

La señorita Abigail Quesada, menciona que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en San Diego de Tres Ríos.

El señor Luis Alexander Calvo indica que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en la Unión de Tres Ríos.

El señor Rony Rodríguez indica que, se encuentra en su casa de habitación en San Carlos.

El Bach. Alcides Sánchez Salazar señala que, se encuentra en su casa de habitación en Heredia.

La señora Ana Damaris Quesada, menciona que se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Paraíso de Cartago.

El señor Isidro Álvarez, manifiesta que se encuentra en las oficinas de la Auditoría Interna.

El señor Luis Paulino Méndez señala que, la señora María Estrada informó que se conectará dentro de un momento.

El señor Luis Paulino Méndez informa que, participan en la sesión 10 Integrantes, uno presente en la sala y 10 en línea mediante la herramienta ZOOM.

### **CAPÍTULO DE AGENDA**

#### **ARTÍCULO 1. Aprobación de la Agenda**

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la agenda del día y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, la agenda se aprueba de la siguiente manera:

Asistencia

1. Aprobación de Agenda
2. Aprobación del Acta No. 3233
3. Informe de Correspondencia
4. Informes de Rectoría

5. Propuestas de Comisiones Permanentes
6. Propuestas de Miembros del Consejo Institucional

#### **ASUNTOS DE FONDO**

7. Pronunciamiento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Expedientes No. 22.569, No. 21.584 (texto sustitutivo), No. 22.505 (texto sustitutivo) y No. 22.470. *(A cargo de la Presidencia)*
8. Nombramiento de una persona integrante suplente docente en el Tribunal Institucional Electoral, para el periodo comprendido entre el 16 de setiembre de 2021 y el 27 de julio de 2026. *(A cargo de la Presidencia)*
9. Designación de un Representante del Consejo Institucional en la Comisión ad hoc que seleccionará a las personas que representarán a la Vicerrectoría de Docencia y a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, ante el Consejo Editorial, para el periodo comprendido entre el 16 de noviembre del 2021 y el 15 noviembre del 2023. *(A cargo de la Presidencia)*
10. Consulta a la Comunidad Institucional de la propuesta de “Reglamento para la oferta de Cursos de Educación Continua de Posgrado del Instituto Tecnológico de Costa Rica”. *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*
11. Consulta a la Comunidad Institucional de la propuesta de “Reglamento para la oferta de Cursos de Educación Continua de Posgrado del Instituto Tecnológico de Costa Rica”. *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*
12. Consulta a la Comunidad Institucional y a la FEITEC sobre la reforma integral del Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario de los y las Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas. *(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)*
13. Consulta a la Comunidad Institucional sobre dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico de la interpretación auténtica del inciso d del artículo 147 del Estatuto Orgánico, en atención a solicitud planteada en el oficio AESC-87-2021. *(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)*
14. Pronunciamiento del Consejo Institucional ante Comunicado de Rectoría de la Resolución RR-198-2021. *(A cargo de Integrantes del Consejo Institucional)*
15. Asignación de recursos presupuestarios a la Auditoría Interna, para el año 2022. *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*
16. Modificación del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3152, artículo 13, del 18 de diciembre de 2019 y prórroga para la atención de la solicitud a la Administración, para que elabore los Planes Maestros de los Campus Tecnológicos Locales de San Carlos y San José, así como del Centro Académico de Limón. *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*
17. Revocatoria del acto no firme correspondiente a la adjudicación de la Licitación Pública 2021LN-000001-0006300002 “Mejoras y Modificaciones Eléctricas Edificios, Campus Tecnológico Local San Carlos”, resuelta por acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3232, Artículo 12, del 01 de setiembre de 2021. *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*

#### **ASUNTOS DE FORO**

18. Perfil de ingreso y de salida 2021. *(A cargo del MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director Oficina de Planificación Institucional)*

#### **ASUNTOS VARIOS**

19. Varios

**NOTA:** Se conecta a la Sesión el señor Esteban González Valverde, a las 7:44 a.m., e indica que se encuentra en su residencia de estudio, ubicada en Cartago Centro.

**ARTÍCULO 2. Aprobación del Acta No. 3233**

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación el acta No. 3233 y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3234.

### **CAPITULO DE CORRESPONDENCIA**

#### **ARTÍCULO 3. Informe de Correspondencia (documento anexo)**

La señora Ana Damaris Quesada da a conocer la correspondencia enviado y recibida por parte de la Secretaría del Consejo Institucional, la cual incluye:

#### **Correspondencia remitida al Presidente del Consejo Institucional**

1. **DP-126-2021** Memorando con fecha de recibido 07 de setiembre de 2021, suscrito por el Dr-Ing. Teodolito Guillén Girón, Presidente del Consejo Posgrado, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, a la Dra. Lilliana Sancho Chavarría, Coordinadora de la Unidad de Posgrado de la Escuela de Ingeniería en Computación, al Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., Vicerrector de Investigación y Extensión, a la Q. Grettel Castro Portuguez, Vicerrectora de Docencia, al Dr. William Delgado Montoya, Director del Centro de Desarrollo Académico, al Máster William Vives Brenes, Director del Departamento de Admisión y Registro y a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en el cual transcribe el acuerdo por Consulta Formal 05-2021, del Consejo de Posgrado, relacionado con la aprobación del Diseño Curricular de la Maestría Profesional en Ciberseguridad y sus cuatro énfasis: Máster en Ciberseguridad, Máster en Ciberseguridad con énfasis en Seguridad del Software, Máster en Ciberseguridad con énfasis en Defensa y Ataque de Sistemas y Máster en Ciberseguridad con énfasis en Gestión de la Seguridad de la Información". Se eleva dicha propuesta al Consejo Institucional con el fin de continuar con el proceso de formalización. **(SCI-1465-09-2021)** Firma digital

**Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.**

2. **AE-269-2021** Memorando con fecha de recibido 08 de setiembre de 2021, suscrito por el Dr. Ronald Alvarado Cordero, Director de la Escuela de Administración de Empresas, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional y a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-786-2021, remite el criterio sobre el Proyecto de Ley "Reforma del Artículo 52, Inciso c, de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica N° 7558 del 3 de noviembre de 1995 y sus reformas", Expediente No. 21.948. **(SCI-1478-09-2021)** Firma digital

**Se toma nota. Futuro punto de agenda.**

3. **AE-270-2021** Memorando con fecha de recibido 08 de setiembre de 2021, suscrito por el Dr. Ronald Alvarado Cordero, Director de la Escuela de Administración de Empresas, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional y a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-780-2021, remite el criterio sobre el Proyecto de "Ley del Programa Nacional de créditos y tasas preferenciales para la Mujer Rural (CRETAMUJER)". Expediente No. 21.290 **(SCI-1479-09-2021)** Firma digital

**Se toma nota. Futuro punto de agenda.**

4. **AUDI-SIR-045-2021** Memorando con fecha de recibido 08 de setiembre de 2021, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia a la Presidencia del Consejo Institucional y al Lic. Juan Pablo

Alcázar Villalobos, Director Oficina de la Oficina de Asesoría Legal, en el cual remite Seguimiento del Informe AUDI-AD-002-2021, “Advertencia sobre información desactualizada y ausencia en la referencia sobre la derogatoria de reglamentos internos en la página de Reglamentos del Instituto Tecnológico de Costa Rica”. Se concluye, que con las gestiones realizadas por la administración se atiende la advertencia 1 planteada, por lo tanto, se registra en el Sistema de Implementación de Recomendaciones (SIR) como “Implementada. (SCI-1489-09-2021) Firma digital

**Se toma nota.**

- 5. GASEL-245-2021** Memorando con fecha de recibido 08 de setiembre de 2021, suscrito por la Ing. Alina Rodríguez Rodríguez, Coordinadora de la Unidad Institucional de Gestión Ambiental y Seguridad Laboral, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-810-2021, remite el criterio sobre el Proyecto de “Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Salud Ocupacional”, Expediente Legislativo No. 22.221. (SCI-1490-09-2021) Firma digital

**Se toma nota. Futuro punto de agenda**

- 6. AUDI-SIR-046-2021** Memorando con fecha de recibido 08 de setiembre de 2021, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido a la Dra. Claudia Madrizova Madrizova, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector y Presidente del Consejo Institucional, en el cual remite Seguimiento de las recomendaciones 4.4., 4.5, 4.6, 4.7 y 4.8 y ampliación del plazo de las recomendaciones 4.1, 4.2 y 4.9, del Informe AUDI-CI-005-2020, “Informe sobre la gestión de becas de estímulo por participación destacada en el campo estudiantil”. Se insta a continuar con los esfuerzos de supervisión que le corresponde ejercer para garantizar de manera continua la aplicación de las acciones desarrolladas que permiten fortalecer el sistema de control interno. (SCI-1491-09-2021) Firma digital

**Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.**

- 7. AUDI-SIR-047-2021** Memorando con fecha de recibido 08 de setiembre de 2021, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia a la Presidencia del Consejo Institucional, al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración y al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, en el cual remite Seguimiento de las recomendaciones emitidas por el Despacho de Contadores Públicos “Consortio EMD” y el Despacho Carvajal & Colegiados, relacionadas con los estados financieros del ITCR, períodos 2015, 2016 y 2017. Se revisan las acciones desarrolladas para implementar las recomendaciones de los Hallazgos, según seguimiento y se determina que los Hallazgos Núm. 12. (acción a desarrollar 12.1) y Núm. 13 (acciones 13.2); se consideran “Implementadas”. Se concluye que de 33 recomendaciones emitidas a la fecha, se han atendido 28, lo que representa un 85% del total, las cuales se registran en el SIR como “Implementadas” y 5 se mantienen “En Proceso”, (Hallazgos Núm.1 (acciones 2, 4 y 5); Núm.10 (acciones 10.1 y 10.2); Núm. 11 (acción 11.3) y Núm. 16; lo que representa el 15% restante. Ver detalle en el Anexo 2. Se solicita a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Institucional tomar nota en el respectivo seguimiento de acuerdos. (SCI-1493-09-2021) Firma digital

**Se toma nota.**

- 8. VIESA-1308-2021** Memorando con fecha de recibido 09 de setiembre de 2021, suscrito por la Dra. Claudia Madrizova Madrizova, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios

Académicos, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual en atención al acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3098, remite el criterio sobre el texto sustitutivo del Proyecto de Ley “Creación del Programa Inclusión Social y Laboral de Personas Adultas con Discapacidad (INSOLAPAD), Expediente No. 21.775. (SCI-1500-09-2021) Firma digital

**Se toma nota. Futuro punto de agenda.**

**9. IC-394-2021** Memorando con fecha de recibido 09 de setiembre de 2021, suscrito por el Dr. Roberto Cortés Morales, Director de la Escuela de Ingeniería en Computación, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, con copia al Consejo Institucional, a la Asociación de Funcionarios del ITCR (AFITEC), a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC), a la Asociación de Estudiantes de Ingeniería en Computación (ASODEC) y a la Comunidad Institucional, en el cual el acuerdo tomado en el Consejo de Escuela de Ingeniería en Computación en Sesión Ordinaria 18-2021, celebrada el 6 de setiembre del 2021. Artículo 3. Análisis para Pronunciamiento de la Escuela de Ingeniería en Computación sobre la Resolución de Rectoría RR-198-2021. (SCI-1502-09-2021) Firma digital

**Se toma nota. Se traslada a la Administración.**

**10. AE-271-2021** Memorando con fecha de recibido 09 de setiembre de 2021, suscrito por el Dr. Ronald Alvarado Cordero, Director de la Escuela de Administración de Empresas, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional y a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-818-2021, remite el criterio sobre el Proyecto de “Ley de Sistema Nacional de Inversión Pública, Expediente N° 22.470. (SCI-1512-09-2021) Firma digital

**Se toma nota. Futuro punto de agenda**

**11. AUDI-121-2021** Memorando con fecha de recibido 09 de setiembre de 2021, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, con copia a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite el borrador del informe “Análisis sobre la atención oportuna de los plazos establecidos en los acuerdos del Consejo Institucional” y solicitud de audiencia para conferencia final, que se constituye en un preliminar del estudio denominado “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional” preparado en atención al Proyecto Núm. 17 del Plan Anual de Trabajo 2021 de la Auditoría Interna. (SCI-1509-096-2021) Firma digital

**Se toma nota. Se traslada a las Comisiones Permanentes.**

**Correspondencia remitida al Consejo Institucional**

**12. AL-CJ-22.559-0495-2021**, Nota con fecha de recibido 06 de setiembre de 2021, suscrita por la Sra. Marcia Valladares Bermúdez, Jefe de Área Comisiones Legislativas IV, Departamento de Comisiones Legislativas de la Asamblea Legislativa, dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia a la dirección electrónica [secretariaci@itcr.ac.cr](mailto:secretariaci@itcr.ac.cr); en el cual remite consulta sobre el texto del Expediente No. 22.559 “REFORMA DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, N.º8422 DE 29 DE OCTUBRE DE 2004 LEY PARA QUE LOS FUNCIONARIOS DE CONFIANZA QUE SIRVEN DIRECTAMENTE A UN JERARCA DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS

DEBAN DECLARAR SU SITUACIÓN PATRIMONIAL ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. (SCI-1455-09-2021) Firma digital

**Se toma nota. Se traslada a la Oficina de Asesoría Legal, al Depto. de Gestión del Talento Humano, a la AFITEC, a la Escuela de Ciencias Sociales y a la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales**

**13. CEDA-346-2021** Memorando con fecha de recibido 06 de setiembre de 2021, suscrito por el Ph.D. William Delgado Montoya, Director del Centro de Desarrollo Académico, CEDA, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-809-2021, remite el criterio sobre el Proyecto de “Reforma de la Ley 2160, Ley Fundamental de Educación, de 25 de Setiembre de 1957, para la actualización e incorporación de entornos virtuales en los fines y objetivos de la educación costarricense” del expediente N° 22.251. (SCI-1461-09-2021) Firma digital

**Se toma nota. Futuro punto de agenda.**

**14. AL-CJ-21186-0507-2021**, Nota con fecha de recibido 07 de setiembre de 2021, suscrita por la Sra. Daniela Agüero Bermúdez, Jefe de Área Comisiones Legislativas VII, Departamento de Comisiones Legislativas de la Asamblea Legislativa, dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr; en el cual remite consulta sobre el texto del Expediente No. 21.186 “ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 11 BIS A LA LEY DE RADIO, N° 1758 DE 19 DE JUNIO DE 1954. LEY PARA GARANTIZAR EL ACCESO PÚBLICO EN LA RADIODIFUSIÓN ABIERTA A EVENTOS Y CONTENIDOS DE INTERÉS GENERAL”. (SCI-1462-09-2021) Firma digital

**Se toma nota. Se traslada a la Oficina de Asesoría Legal, al Departamento de Tecnologías de Información y Comunicaciones y a la Oficina de Comunicación y Mercadeo.**

**15. VINC-099-2021** Memorando con fecha de recibido 07 de setiembre de 2021, suscrito por la MAE. Ana Cristina Rivas Bustos, Directora Ejecutiva, a.i. del Centro de Vinculación, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-812-2021, remite el criterio sobre el Proyecto de Ley “Reforma de los artículos 18,19,20 y adición de un artículo 20 bis a la Ley de Patentes de invención, dibujos y modelos industriales y modelos de utilidad, N° 6867 de 25 de abril de 1983 Ley para actualizar la regulación sobre licencias obligatorias en beneficio de la salud pública”, Expediente N° 22.306. (SCI-1473-09-2021) Firma digital

**Se toma nota. Futuro punto de agenda.**

**16. DFC-1281-2021** Memorando con fecha de recibido 08 de setiembre de 2021, suscrito por la M.A.E. Silvia Watson Araya, Directora del Departamento Financiero Contable, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-812-2021, remite el criterio sobre el Proyecto de Ley “Reforma del Artículo 22 de la Ley N° 9691, Ley Marco del Contrato de Factoreo, del 3 de junio de 2019”, Expediente No. 22.340. (SCI-1477-09-2021) Firma digital

**Se toma nota. Futuro punto de agenda.**

**17. CCP-C-166-2021** Memorando con fecha de recibido 08 de setiembre de 2021, suscrito por el Ing. Marvin Castillo Ugalde, Presidente de la Comisión de Evaluación Profesional,

dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a la MAE. Marianela Navarro Valverde, Colaboradora de la Vicerrectoría de Administración, en el cual solicita que la Secretaría del Consejo Institucional, certifique la participación de la funcionaria Marianela Navarro Valverde, del Departamento de Gestión del Talento Humano en el Comité de Becas y en la Comisión Institucional de Teletrabajo, según lo establece el artículo 65 del Reglamento. (SCI-1481-09-2021) Firma digital

**Se toma nota. Se respondió mediante oficio SCI-920-2021.**

**18. ET-265-2021** Memorando con fecha de recibido 08 de setiembre de 2021, suscrito por el Dr. Dagoberto Arias Aguilar. Director de la Editorial Tecnológica de Costa Rica, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual de conformidad con lo establecido en el artículo N° 7, del Reglamento de Organización de la Editorial Tecnológica de Costa Rica, solicita designar al Integrante del Consejo Institucional que participará en la Comisión ad hoc, que seleccionará a las personas que representarán a la Vicerrectoría de Docencia y a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos; ante el Consejo Editorial para el periodo comprendido entre el 16 de noviembre del 2021 y el 15 noviembre del 2023. (SCI-1482-09-2021) Firma digital

**Se toma nota. Punto de agenda.**

**19. R-816-2021** Memorando con fecha de recibido 09 de setiembre de 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al Consejo Institucional, con copia al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración y al Dr. Óscar Gerardo López Villegas Director Campus Tecnológico Local San Carlos, en el cual en atención a la solicitud expresa del Director del Campus Tecnológico Local San Carlos, y las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica según oficio DSC-141-2021, remite propuesta de modificación temporal de la plaza NT0044 de Profesor(a) a Profesional en Asesoría Estudiantil (Psicología), categoría 23, en una jornada de un 50%, a partir de la fecha de aprobación por parte del Consejo Institucional y hasta el 31 de diciembre de 2021. (SCI-1499-09-2021) Firma digital

**Se toma nota.**

**20. R-820-2021** Memorando con fecha de recibido 09 de setiembre de 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al Consejo Institucional, con copia al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual remite la propuesta de Modificación Presupuestaria para cubrir las partidas de Becas, de acuerdo con el Fondo Solidario de los diferentes campus y centros académicos. (SCI-1508-09-2021) Firma digital

**Se toma nota.**

**21. DFC-1318-2021** Memorando con fecha de recibido 09 de setiembre de 2021, suscrito por la M.A.E. Silvia Watson Araya, Directora del Departamento Financiero Contable, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-812-2021, remite el criterio sobre el Proyecto de “Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública”, Expediente Legislativo No. 22.470. (SCI-1510-09-2021) Firma digital

**Se toma nota. Punto de agenda.**

**Correspondencia remitida con copia al Consejo Institucional**

**22. SCI-885-2021** Memorando con fecha de recibido 07 de setiembre de 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, Profesional en Administración del Consejo Institucional, en el cual se le comunica el resultado del Concurso de Antecedentes Interno GTH-01-2021, para optar por el puesto de Profesional en Administración en el Consejo Institucional. (SCI-1457-09-2021) Firma digital

**Se toma nota.**

**23. SCI-886-2021** Memorando con fecha de recibido 07 de setiembre de 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, dirigido a la Licda. Stephanie Parini Ulloa, Colaboradora del Departamento de Aprovisionamiento, en el cual se le comunica el resultado del Concurso de Antecedentes Interno GTH-01-2021, para optar por el puesto de Profesional en Administración en el Consejo Institucional. (SCI-1458-09-2021) Firma digital

**Se toma nota.**

**24. SCI-887-2021** Memorando con fecha de recibido 07 de setiembre de 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, dirigido a la Licda. María Coto Solano, Colaboradora del Departamento de Aprovisionamiento, en el cual se le comunica el resultado del Concurso de Antecedentes Interno GTH-01-2021, para optar por el puesto de Profesional en Administración en el Consejo Institucional. (SCI-1459-09-2021) Firma digital

**Se toma nota.**

**25. R-788-2021** Memorando con fecha de recibido 06 de setiembre de 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido a la Señora Julissa Sáenz Leiva, Gerente de Área de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, con copia a la dirección electrónica [secretariaci@itcr.ac.cr](mailto:secretariaci@itcr.ac.cr); en el cual da respuesta al oficio N° 11161 (DFOE-FIP-0122) del 29 de julio del 2021, relacionado con la Aplicación del instrumento acerca del seguimiento de la gestión de la implementación transversal de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP). (SCI-1460-09-2021) Firma digital

**Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.**

**26. SCI-896-2021** Memorando con fecha de recibido 08 de setiembre de 2021, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual remite correspondencia de la Sesión No. 3233, artículo 3, incisos 2, 15 y 59, del 08 de setiembre de 2021. (SCI-1483-09-2021) Firma digital

**Se toma nota.**

**27. SCI-897-2021** Memorando con fecha de recibido 08 de setiembre de 2021, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, en el cual presenta solicitud de criterio sobre el texto del Proyecto de “Ley Creación del Programa Inclusión Social y Laboral de Personas Adultas con Discapacidad (INSOLAPAD)” (Sustitutivo), Expediente No. 21.775”. (SCI-1484-09-2021) Firma digital

**Se toma**

**28. SCI-899-2021** Memorando con fecha de recibido 08 de setiembre de 2021, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director Oficina de la Oficina de Asesoría Legal, en el cual presenta solicitud de criterio sobre el texto del Proyecto de “Ley para la conservación y desarrollo sostenible de los ecosistemas de humedal de San Vito de Coto Brus”, Expediente No. 22.201”. **(SCI-1485-09-2021)** Firma digital

**Se toma**

**29. SCI-890-2021** Memorando con fecha de recibido 07 de setiembre de 2021, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigida al Ph.D. William Delgado Montoya, Director del Centro de Desarrollo Académico y al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, en el cual con el fin de contar con los criterios técnicos en caso de las consultas que se realizan por parte del personal docente como del sector estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica, les solicita el criterio de la instancia correspondiente, en relación al tema de la grabación de las lecciones que se brindan en modalidad virtual o asistida por medios digitales. **(SCI-1463-09-2021)** Firma digital

**Se toma nota**

**30. SCI-889-2021** Memorando con fecha de recibido 07 de setiembre de 2021, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigida a la Q. Grettel Castro Portuguez, Presidente del Consejo de Docencia, con copia al M.Sc. Francisco Céspedes Obando, Director de la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales, en el cual informa que, la Comisión considera de suma importancia conocer el avance del estado del tema de la Carrera de Turismo Rural Sostenible, desde la Vicerrectoría de Docencia y las reuniones en el Consejo Nacional de Rectores, por lo que se solicita dicha información a fin de poder consultar al CONARE sobre el dictamen, y proceder con el trámite institucional que corresponde en el seno de la Comisión. **(SCI-1466-09-2021)** Firma digital

**Se toma nota**

**31. SCI-888-2021** Memorando con fecha de recibido 07 de setiembre de 2021, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigida al MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, en el cual se solicita el estudio técnico de la Oficina de Planificación Institucional, sobre la propuesta de modificación de la Unidad denominada “Centro de Transferencia Tecnológica y Educación Continua” (CTEC), para convertirla de “Unidad Desconcentrada” a Unidad de apoyo académico, adscrita a la Dirección del Campus Tecnológico Local San Carlos. **(SCI-1467-09-2021)** Firma digital

**Se toma nota**

**32. SCI-891-2021** Memorando con fecha de recibido 07 de setiembre de 2021, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigida Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, en el cual solicita información adicional sobre la propuesta remitida en oficio R-726-2021 “Solicitud de autorización al Consejo Institucional para la firma del adendum al Convenio Marco entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Fundación Tecnológica de Costa Rica, así como la propuesta de modificación al Reglamento para la Vinculación Remunerada Externa del ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC”. **(SCI-1470-09-2021)** Firma digital

**Se toma nota**

**33. SCI-893-2021** Memorando con fecha de recibido 07 de setiembre de 2021, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigida Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, en el cual se solicita el servicio de asesoría de la Auditoría Interna, sobre la propuesta remitida por la Rectoría mediante el R-726-2021 “Solicitud de autorización al Consejo Institucional para la firma del adendum al Convenio Marco entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Fundación Tecnológica de Costa Rica, así como la propuesta de modificación al Reglamento para la Vinculación Remunerada Externa del ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC”. **(SCI-1471-09-2021)** Firma digital

**Se toma nota**

**34. SCI-894-2021** Memorando con fecha de recibido 07 de setiembre de 2021, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigida al Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., Vicerrector de Investigación y Extensión, en el cual en atención al CIE 074-2021, el cual se comunica la derogatoria del acuerdo tomado por ese Órgano Colegiado, con relación a las “Disposiciones para la Convocatoria por fondos concursables de la VIE, para Proyectos de Investigación y de Extensión 2022, informa que se da el tema por retirado y se saca de la agenda de temas en análisis de la Comisión. **(SCI-1471-09-2021)** Firma digital

**Se toma nota**

**35. SCI-895-2021** Memorando con fecha de recibido 07 de setiembre de 2021, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigida al MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, en el cual de acuerdo a lo estipulado en los artículos 7, 12 y 14 del Reglamento de Normalización Institucional, remite la propuesta de reforma integral del Reglamento de Admisión, para el estudio técnico por parte de la OPI. **(SCI-1480-09-2021)** Firma digital

**Se toma nota**

**36. SCI-900-2021** Memorando con fecha de recibido 08 de setiembre de 2021, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Ana Lorena Arias Zúñiga, Coordinadora de la Carrera de Ingeniería Ambiental, a la Ing. Alina Rodríguez Rodríguez, Coordinadora de la Unidad Institucional de Gestión Ambiental y Seguridad Laboral (GASEL, a la Dra. Isabel Guzmán Arias, Directora de la Escuela de Ingeniería Agrícola, al MBA. Carlos Robles Rojas, Director de la Escuela de Agronegocios y al Dr. Milton Villarreal Castro, Director de la Escuela de Agronomía, en el cual presenta solicitud de criterio sobre el texto del Proyecto de “Ley para la conservación y desarrollo sostenible de los ecosistemas de humedal de San Vito de Coto Brus”, Expediente No. 22.201”. **(SCI-1486-09-2021)** Firma digital

**Se toma**

**37. SCI-901-2021** Memorando con fecha de recibido 08 de setiembre de 2021, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director Oficina de la Oficina de Asesoría Legal, en el cual presenta solicitud de criterio sobre el texto del Proyecto de “Ley para la regulación y control del Cannabis: nuevos mercados para el desarrollo”, Expediente 22.482”. **(SCI-1487-09-2021)** Firma digital

**Se toma**

**38. SCI-902-2021** Memorando con fecha de recibido 08 de setiembre de 2021, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Dra. Isabel Guzmán Arias, Directora de la Escuela de Ingeniería Agrícola, al MBA. Carlos Robles Rojas, Director de la Escuela de Agronegocios, al Dr. Milton Villarreal Castro, Director de la Escuela de Agronomía, a la M.Sc. Marisela Meoño Martín, Directora de la Clínica de Atención Integral en Salud y a la M.Sc. Noidy Salazar Arrieta, Directora del Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos del Campus Tecnológico Local San Carlos, en el cual presenta solicitud de criterio sobre el texto del Proyecto de “Ley para la regulación y control del Cannabis: nuevos mercados para el desarrollo”, Expediente 22.482”. **(SCI-1488-09-2021)** Firma digital

**Se toma**

**39. SCI-918-2021** Memorando con fecha de recibido 09 de setiembre de 2021, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Lic. Isidro Alvarez Salazar, Auditor Interno, con copia al Consejo Institucional, en el cual se solicita asesoría sobre la propuesta de revocatoria de acto no firme a la Licitación Pública N° 2021LN-000002-APITCR, “Mejoras Y Modificaciones Eléctricas Edificios, Campus Tecnológico Local San Carlos. **(SCI-1504-09-2021)** Firma digital

**Se toma nota.**

**40. SCI-919-2021** Memorando con fecha de recibido 09 de setiembre de 2021, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, con copia al Consejo Institucional, en el cual se solicita criterio sobre la propuesta de revocatoria de acto no firme a la Licitación Pública N° 2021LN-000002-APITCR, “Mejoras Y Modificaciones Eléctricas Edificios, Campus Tecnológico Local San Carlos. **(SCI-1503-09-2021)** Firma digital

**Se toma nota.**

**41. SCI-920-2021** Memorando con fecha de recibido 09 de setiembre de 2021, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Ing. Marvin Castillo Ugalde, Presidente de la Comisión de Evaluación Profesional, con copia a la MAE. Marianela Navarro Valverde, Colaboradora de la Vicerrectoría de Administración, en el cual en atención al oficio CCP-C-166-2021, en el que se solicita a la Secretaría del Consejo Institucional, certifique la participación de la MAE. Marianela Navarro Valverde, tanto en el Comité de Becas como en la Comisión Institucional de Teletrabajo; informa que en razón de que los reglamentos que rigen el accionar de ambos órganos establecen su conformación, así como los responsables del nombramiento de sus integrantes; siendo que, en ninguno de los dos casos corresponde al Consejo Institucional, nos vemos imposibilitados de certificar lo solicitado. **(SCI-1506-09-2021)** Firma digital

**Se toma nota.**

**42. SCI-921-2021** Memorando con fecha de recibido 09 de setiembre de 2021, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia al Consejo Institucional, en el cual informa que, la Comisión conoció la propuesta de modificación de varios artículos del Reglamento General de Tesorería del Instituto Tecnológico de Costa Rica, remitida mediante oficio R-616-2021 y adjunta al oficio VAD-262-2021. Se

aprovecha para actualizar otros numerales a la realidad vigente en la Institución, asimismo se solicita información adicional, dado que el oficio es omiso en cuanto al análisis efectuado o argumentos que motivan los cambios propuestos. (SCI-1513-09-2021) Firma digital

**Se toma nota.**

**Correspondencia remitida a Comisiones Permanentes del Consejo Institucional**

**43. CIHS-012-2021** Memorando con fecha de recibido 06 de setiembre de 2021, suscrito por la Máster Ana Catalina Jara Vega, Presidente de la Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual, dirigido al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico y a la Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual, en el cual en atención al oficio SCI-855-2021, sobre el recordatorio de que la propuesta se les había enviado a consulta, con el fin de que la misma fuera revisada ....”, deja constancia de que en la propuesta remitida el 30 de junio de 2021 vía correo electrónico, en cuanto al artículo 24, manifiesta que no fue una omisión o falta de revisión de parte de la Comisión Institucional, sino que en la propuesta no se contemplaba el detalle de las dependencias en la redacción del artículo antes citado. No obstante, reitera el agradecimiento en la atención y seguimiento que se brindó a la solicitud y con la cual se logró realizar el cambio en el Reglamento. (SCI-1454-09-2021) Firma digital

**Se toma nota.**

**44. GTH-664-2021** Memorando con fecha de recibido 06 de setiembre de 2021, suscrito por la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la MBA. Sofía Brenes Meza, Coordinadora de la Unidad de Estudios y Remuneraciones, en el cual en atención al oficio SCI-880-2021, sobre la solicitud de ampliación del criterio emitido en el oficio GTH-539-2021, sobre la conversión permanente de la plaza CF0233, para el año 2022, detalla el impacto presupuestario que tendría el cambio de características de la citada plaza. (SCI-1456-09-2021) Firma digital

**Se toma nota.**

**45. AP-848-2021** Memorando con fecha de recibido 07 de setiembre de 2021, suscrito por la MAE. Katthya Calderón Mora, Directora del Departamento de Aprovisionamiento, dirigido al Dr. Luis Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, con copia al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración y al Consejo Institucional, en el cual solicita ratificar las competencias y las instancias de adjudicación de la Institución, con el fin de que sean atendidos los procesos de contratación administrativa según corresponda. f(SCI-1468-09-2021) Firma digital

**Se toma nota.**

**46. AUDI-120-2021** Memorando con fecha de recibido 07 de setiembre de 2021, suscrito por el Lic. Isidro Alvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual solicita da respuesta al oficio SCI-879-2021, del 03 de setiembre de 2021, en el que se consulta sobre la alineación del Plan táctico de la Auditoría Interna 2020, en relación con la actividad de Congreso incluida en el oficio AUDI-103-2021. (SCI-1469-09-2021) Firma digital

**Se toma nota.**

**47. VIE-315-2021** Memorando con fecha de recibido 1 de setiembre de 2021, suscrito por el Ing. Jorge Chaves Arce, Vicerrector de Investigación y Extensión, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración y al Consejo Institucional, con copia al M.A.E. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, a la M.A.E. Silvia Watson Araya, Directora del Departamento Financiero Contable, a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional y al Lic. Isidro Alvarez Salazar, Auditor Interno, en el cual, con el propósito de que sea conocida en el Consejo de Rectoría, remite la propuesta de acciones para propiciar la sostenibilidad financiera de la Editorial Tecnológica, de acuerdo con lo solicitado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3224, Artículo 17, del 30 de junio de 2021. **(SCI-1474-09-2021)** Firma digital

**Se toma nota.**

**48. AEN-SJ-0034-2021** Memorando con fecha de recibido 08 de setiembre de 2021, suscrito por el Dr. Ronald Alvarado Cordero, Director de la Escuela de Administración de Empresas y el Ing. Alan Henderson García PhD., Coordinador del Programa de Bachillerato en Administración de Empresas Nocturno del Campos Local San José, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual remite solicitud de aclaración sobre el estatus de la Carrera de Administración de Empresas Nocturna del Centro Académico San José. **(SCI-1475-09-2021)** Firma digital

**Se toma nota.**

**49. VAD-362-2021** Memorando con fecha de recibido 08 de setiembre de 2021, suscrito por el Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración. con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector y Presidente del Consejo Institucional, a las Personas Integrantes del Consejo Institucional y a la MAE. Katthya Calderón Mora, Directora del Departamento de Aprovisionamiento, en el cual para análisis de la Comisión de Planificación y Administración y posterior aprobación del Consejo Institucional, adjunta el oficio AP-848-2021, suscrito por la MAE. Katthya Calderón Mora, Directora del Departamento de Aprovisionamiento referido a la solicitud de ratificación de las competencias y las instancias de adjudicación de la Institución, con el fin de que sean atendidos los procesos de contratación administrativa según corresponda. **(SCI-1476-09-2021)** Firma digital

**Se toma nota.**

**50. AP-848-2021** Memorando con fecha de recibido 08 de setiembre de 2021, suscrito por la MAE. Katthya Calderón Mora, Directora del Departamento de Aprovisionamiento, dirigido al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, con copia al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración y al Consejo Institucional, en el cual remite los límites y competencias para la adjudicación de los procesos de Contratación Administrativa, con la finalidad de que sean ratificados por el Consejo Institucional, según lo dispuesto en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. **(SCI-1492-09-2021)** Firma digital

**Se toma nota.**

**51. AP-858-2021** Memorando con fecha de recibido 08 de setiembre de 2021, suscrito por la MAE. Katthya Calderón Mora, Directora del Departamento de Aprovisionamiento, dirigido

al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, con copia al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración y al Consejo Institucional, en el cual, con las observaciones indicadas por parte del Máster Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, remite los límites y competencias para la adjudicación de los procesos de Contratación Administrativa, con observaciones realizadas con la finalidad de que sean ratificados por el Consejo Institucional, según lo dispuesto en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. (SCI-1494-09-2021) Firma digital

**Se toma nota.**

**52. VAD-366-2021** Memorando con fecha de recibido 08 de setiembre de 2021, suscrito por el Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración. con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector y Presidente del Consejo Institucional, a las Personas Integrantes del Consejo Institucional y a la MAE. Katthya Calderón Mora, Directora del Departamento de Aprovisionamiento, en el cual remite solicitud de revocatoria de acto no firme a la Licitación Pública N° 2021LN-000002-APITCR, "Mejoras y Modificaciones Eléctricas Edificios, Campus Tecnológico Local San Carlos. Lo anterior cuenta con razones suficientes de oportunidad y de legalidad para revocar el acto de adjudicación no firme, de conformidad con el artículo 89 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. (SCI-1495-09-2021) Firma digital

**Se toma nota.**

**53. VAD-367-2021** Memorando con fecha de recibido 08 de setiembre de 2021, suscrito por el Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración. con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector y Presidente del Consejo Institucional, a las Personas Integrantes del Consejo Institucional y a la MAE. Katthya Calderón Mora, Directora del Departamento de Aprovisionamiento, en el cual para análisis de la Comisión de Planificación y Administración y posterior aprobación del Consejo Institucional, adjunta el oficio AP-858-2021, suscrito por la MAE. Katthya Calderón Mora, Directora del Departamento de Aprovisionamiento referido a la solicitud de ratificación de las competencias y las instancias de adjudicación de la Institución, con el fin de que sean atendidos los procesos de contratación administrativa según corresponda. Dicho oficio conteniente correcciones de fondo y forma que no estaban contemplados en el VAD-362-2021. (SCI-1496-09-2021) Firma digital

**Se toma nota.**

**54. SCI-916-2021** Memorando con fecha de recibido 09 de setiembre de 2021, suscrito por el Ph.D. Rony Mauricio Rodríguez Barquero, Coordinador de la Comisión Especial de revisión del Reglamento de Programas de Producción de Departamentos Académicos del ITCR y el Reglamento de Centros de Investigación y Unidades Productivas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc. Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión Especial para la Revisión y Actualización de la Propuesta de Reforma del Reglamento para la Vinculación Remunerada Externa del ITCR con la Coadyuvancia de la FundaTEC, al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión para la Formulación del Reglamento de Investigación y Extensión y las personas integrantes de

la Comisión Especial de revisión del Reglamento de Programas de Producción de Departamentos, en el cual remite solicitud de modificación del acuerdo de la Sesión No. 3215, Artículo 9, del 5 de mayo 2021, referido a la conformación de la Comisión Especial que él Coordina. (SCI-1498-09-2021) Firma digital

**Se toma nota.**

**55. SCI-915-2021** Memorando con fecha de recibido 09 de setiembre de 2021, suscrito por el Ph.D. Rony Mauricio Rodríguez Barquero, Coordinador de la Comisión Especial de revisión del Reglamento de Programas de Producción de Departamentos Académicos del ITCR y el Reglamento de Centros de Investigación y Unidades Productivas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, dirigido al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico y al MAE. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, con copia a las Personas integrantes de la Comisión Especial de revisión del Reglamento de Programas de Producción de Departamentos, en el cual solicita criterio orientador relacionado con los Reglamentos de los Centros de Investigación. (SCI-1497-09-2021) Firma digital

**Se toma nota.**

**56. R-818-2021** Memorando con fecha de recibido 09 de setiembre de 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano y al MBA. José Antonio Sánchez, Director Oficina de Planificación Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-287-2021, remite para el trámite correspondiente la propuesta de modificación integral al Reglamento de Becas del Personal del ITCR, conocida por el Consejo de Rectoría en la Sesión N° 31-2021 del 16 de agosto del 2021. (SCI-1501-09-2021) Firma digital

**Se toma nota.**

**57. DP-127-2021** Memorando con fecha de recibido 09 de setiembre de 2021, suscrito por el Dr-Ing. Teodolito Guillén Girón, Presidente del Consejo Posgrado, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector y a la Q. Grettel Castro Portuguez, Presidente, Consejo de Docencia, en el cual transcribe el acuerdo del Consejo Extraordinario del Consejo de Posgrado DP-09-2021, sobre la consulta a la Rectoría, al Consejo de Docencia y al Consejo de Posgrado, sobre la propuesta para dar atención al acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3231, artículo 8, del 25 de agosto de 2021. Incorporación de un artículo en el “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC”, para normar el pago del Coordinador General y una definición de “personal operativo”. (SCI-1505-09-2021) Firma digital

**Se toma nota.**

**58. R-811-2021** Memorando con fecha de recibido 09 de setiembre de 2021, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia al Consejo Institucional y al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, en el cual en atención al oficio SCI-891-2021, remite seguimiento al oficio R 726-2021 “Solicitud de autorización al Consejo Institucional para firma adendum al Convenio Marco

entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Fundación Tecnológica de Costa Rica, así como la propuesta de modificación al Reglamento para la Vinculación Remunerada Externa del ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC (SCI-1511-09-2021) Firma digital

**Se toma nota.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3234.

**ARTÍCULO 4. Informe de Rectoría**

El señor Luis Paulino Méndez indica que, no hay ningún avance en el tema de la Ley del Empleo Público. Informa que, las instalaciones del ITCR están siendo nuevamente utilizadas como Centro de Vacunación, y que esto se extenderá por aproximadamente dos semanas, según solicitud del Hospital Max Peralta.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3234.

**ARTÍCULO 5. Propuestas de Comisiones Permanentes**

No se presentan Propuestas de Comisiones Permanentes.

**ARTÍCULO 6. Propuestas de Miembros del Consejo Institucional**

No se presentan Propuestas de Miembros del Consejo Institucional.

**ASUNTOS DE FONDO**

**ARTÍCULO 7. Pronunciamiento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Expedientes 22.569, No. 21.584 (texto sustitutivo), No. 22.505 (texto sustitutivo) y No. 22.470**

La señora Ana Damaris Quesada presenta la propuesta denominada: "Pronunciamiento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Expedientes 22.569, No. 21.584 (texto sustitutivo), No. 22.505 (texto sustitutivo) y No. 22.470"; elaborada por la Presidencia (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

**RESULTANDO QUE:**

1. El Artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, establece:  
*"Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas".*
2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el Artículo 18, inciso i) señala:  
*"Son funciones del Consejo Institucional:*  
...  
*Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República".*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibió mensajes de correo electrónico de parte de la Asamblea Legislativa, dirigidos al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, en calidad de Rector de la Institución, en los cuales se solicita criterio sobre los siguientes expedientes de Proyectos de Ley No. 22.569, No. 21.584 (texto sustitutivo), No. 22.505 (texto sustitutivo) y No. 22.470.

2. La recepción de los expedientes consultados, fue conocida en diferentes sesiones del Consejo Institucional, y se acordó trasladarlos a la Oficina de Asesoría Legal y a otras dependencias de la Institución, para la emisión de su criterio sobre el tema.
3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió oficios, que contienen los criterios de algunas de las Dependencias Institucionales, que fueron consultadas.

**SE ACUERDA:**

- a. Acoger el criterio de la Oficina de Asesoría Legal, en lo que se refiere a la transgresión de la Autonomía Universitaria, y remitir las observaciones de las dependencias consultadas que se detallan a continuación, para cada proyecto consultado:

**Comisión Permanente de Asuntos Sociales**

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
22.569	"Ley de Aprobación del Convenio sobre la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo (CONVENIO 190)"	NO	<p><b><u>Oficina de Asesoría Legal</u></b></p> <p><b><i>"DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.</i></b></p> <p>Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, <b>NO</b> existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria.</p> <p>Debemos indicar el presente proyecto no amenaza o compromete la autonomía universitaria. Del análisis del cuerpo del proyecto se desprende que no se imponen obligaciones ni facultades a las universidades públicas ni a sus rectores ni funcionarios que se inmiscuyan directamente con la autonomía de estos centros de enseñanza superior y, por tanto, la respeta".</p> <p><b><u>Unidad Especializada de Investigación contra el Acoso Laboral</u></b></p> <p>"La Unidad Especializada de Investigación contra el Acoso Laboral sí apoya este Proyecto".</p> <p><b><u>Oficina de Equidad de Género</u></b></p> <p><b><u>"Indicar si apoya o no el Proyecto y las razones que justifican no apoyarlo</u></b></p> <p>Consideramos que la iniciativa es importante y debe apoyarse, pues el convenio 190 viene a fortalecer la</p>

			<p>normativa internacional de protección de los derechos humanos que Costa Rica adoptó desde varias décadas”.</p> <p><b><u>Asociación de Funcionarios del ITCR (AFITEC)</u></b></p> <p>“EN RESUMEN Con fundamento en lo expuesto anteriormente, se emite el presente criterio señalando que esta representación sindical sí apoya el proyecto de ley consultado y reafirma el interés de promover espacios libres de violencia”.</p>
<b>No. Expediente</b>	<b>Nombre del Proyecto</b>	<b>Transgrede o no la Autonomía Universitaria</b>	<b>Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas</b>
21.584	“Ley para el desarrollo social mediante la regulación de la actividad minera metálica” (texto sustitutivo)	NO	<p><b><u>Oficina de Asesoría Legal</u></b></p> <p><b>“DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.</b></p> <p>Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, <b>NO</b> existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria.</p> <p>Debemos indicar el presente proyecto no amenaza o compromete la autonomía universitaria. Del análisis del cuerpo del proyecto se desprende que no se imponen obligaciones ni facultades a las universidades públicas ni a sus rectores ni funcionarios que se inmiscuyan directamente con la autonomía de estos centros de enseñanza superior y, por tanto, la respeta. El ámbito de aplicación de esta ley es totalmente ajeno al quehacer universitario, pues trata sobre la minería metálica y los procedimientos, derecho y obligaciones para que se den concesiones a empresas para que puedan explotar minerales que se encuentren en el subsuelo del territorio de la República”.</p> <p><b><u>Escuela de Ciencia e Ingeniería de los Materiales</u></b></p> <p><b>“Indicar si apoya o no el proyecto y las razones que justifican no apoyarlo</b></p>

			Sí se apoya el Proyecto de Ley 21.584".
--	--	--	---

**Comisión Permanente Especial de la Mujer**

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
22.505	"Ley para la protección de la imagen y la dignidad de las mujeres en la publicidad comercial (reforma integral de la Ley No. 5811 del 10 de octubre del año 1975)", (texto sustitutivo)	NO	<p><b><u>Oficina de Asesoría Legal</u></b></p> <p><b>"<i>DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.</i>"</b></p> <p>Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, <b>NO</b> existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria.</p> <p>Debemos indicar el presente proyecto no amenaza o compromete la autonomía universitaria. Del análisis del cuerpo del proyecto se desprende que no se imponen obligaciones ni facultades a las universidades públicas ni a sus rectores ni funcionarios que se inmiscuyan directamente con la autonomía de estos centros de enseñanza superior y, por tanto, la respeta.</p> <p>La única obligación que establece este proyecto es la de nombrar un representante de las Universidades Públicas, designado por CONARE, para que conforme el Consejo Asesor de Publicidad.</p> <p>Debe hacerse la mención de que este proyecto, de convertirse en ley de la República, sería de aplicación para el ITCR, en lo tocante a pautas publicitarias que se publiquen por cualquier medio".</p> <p><b><u>Escuela de Ciencias Sociales</u></b></p> <p><b><u>"Indicar si apoya o no el proyecto y las razones que justifican no apoyarlo"</u></b></p> <p>Sí apoyo el Proyecto porque considero que la lucha por los derechos de las mujeres debe ser una lucha constante y cotidiana, y debe fortalecerse a partir de leyes que promuevan el respeto y la dignidad humana. Asimismo, el avance de la tecnología y las Nuevas Tecnologías de la Información trastocan todos los ámbitos humanos, y tienen implicaciones éticas, sociales, políticas y culturales. Por ello,</p>

			<p>la necesidad de cuestionar este avance y las repercusiones en la forma en que nos percibimos y percibimos a las demás personas”.</p> <p><b><u>Oficina de Comunicación y Mercadeo</u></b></p> <p>“En principio, consideramos que el proyecto de ley en mención es positivo porque actualiza la Ley 5811 vigente desde 1975 y se enfoca en la definición de conceptos y en una mejor protección de la imagen de la mujer y los menores de edad en la publicidad comercial. Además, amplía el número de medios que contempla la ley anterior, incluyendo las redes sociales. Sin embargo, tenemos dudas que consideramos deben despejarse antes de la aprobación.”</p>
--	--	--	--

**Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración**

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
22.470	“Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública”	SI	<p><b><u>Oficina de Asesoría Legal</u></b></p> <p><b>“DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.</b></p> <p>Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, <b>SI</b> existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria.</p> <p><b>RECOMENDACIONES SI LAS ESTIMAN NECESARIAS</b></p> <p>Se recomienda advertir a los señores y señoras diputados de la República hacer la debida excepción, en el articulado del proyecto de ley, a las universidades públicas, toda vez que bajo el análisis realizado resulta violatorio a la autonomía que, constitucionalmente, cobija a los centros de enseñanza superior”.</p> <p><b><u>Escuela de Administración de Empresas</u></b></p> <p><b>“Recomendación al Consejo Institucional</b> Se recomienda emitir un criterio favorable con respecto al proyecto supeditado a que en el mismo se revise que no se interviene en la</p>

			<p>autonomía de las instituciones autónomas y municipalidades en materia de selección, ejecución y operación de inversión pública”.</p> <p><b><u>Departamento Financiero Contable</u></b></p> <p>“Se sugiere no apoyar el proyecto de Ley, porque atenta contra la autonomía universitaria, por darle competencias al MIDEPLAN en el proceso de toma de decisiones en el quehacer institucional en el ámbito de los proyectos de inversión pública, señalados en los considerandos anteriores”.</p>
--	--	--	---

**b. Comunicar. ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3234.

**ARTÍCULO 8. Nombramiento de una persona integrante suplente docente en el Tribunal Institucional Electoral, para el periodo comprendido entre el 16 de setiembre de 2021 y el 27 de julio de 2026**

La señora Ana Damaris Quesada presenta la propuesta denominada: “Nombramiento de una persona integrante suplente docente en el Tribunal Institucional Electoral, para el periodo comprendido entre el 16 de setiembre de 2021 y el 27 de julio de 2026”; elaborada por la Presidencia. (Adjunta al acta de esta Sesión).

**MOCIÓN DE ORDEN:** El señor Luis Paulino Méndez presenta la moción de orden para que esta votación se pueda hacer de forma pública por las razones de fuerza mayor, dado que, la emergencia por la pandemia los obliga a sesionar en telepresencia y no se dispone de un mecanismo valido y confiable de votaciones secretas.

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la moción de orden y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

**RESULTANDO QUE:**

1. El Artículo 18, inciso ñ) del Estatuto Orgánico del ITCR, correspondiente a las funciones del Consejo Institucional, señala:

*“Artículo 18*

*Son funciones del Consejo Institucional:*

...

*ñ. Nombrar a los miembros del Tribunal Institucional Electoral, excepto a los representantes estudiantiles, y removerlos por causas graves.”*

2. El Artículo 85, del Estatuto Orgánico del ITCR, correspondiente a la integración del Tribunal Institucional Electoral, establece:

*“Artículo 85*

*El Tribunal Institucional Electoral está integrado por:*

*a. Cuatro profesores*

*b. Dos estudiantes*

*c. Un funcionario administrativo*

*Cada miembro tendrá un suplente. Los miembros funcionarios serán nombrados por el Consejo Institucional, durarán en sus funciones cinco años y se renovarán primero tres y dos años después dos...*

3. El Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3168, Artículo 10, del 29 de abril de 2020, tomó el acuerdo: *Reforma de los artículos 49 y 54 del "Reglamento del Consejo Institucional", para permitir votaciones públicas en elecciones, nombramientos o asuntos relacionados directamente con personas, cuando así lo establezca el Consejo Institucional*, en lo que interesa el Artículo 54 dice:

*"Artículo 54*

*Cuando se trate de elecciones, nombramientos o asuntos relacionados directamente con personas por razones de fuerza mayor, así declaradas por el Consejo Institucional, las votaciones serán secretas, salvo cuando el Consejo Institucional, establezca que sean públicas mediante la aprobación de una moción de orden. Los votos nulos o blancos no se tomarán en cuenta para el resultado.*

*En caso de empate, se repetirá la votación secreta en la siguiente sesión. De mantenerse el empate, en esa misma sesión se hará otra votación en la cual la Presidencia del Consejo Institucional ejercerá el doble voto, para lo que se le entregará una boleta adicional".*

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibe oficio TIE-987-2021, con fecha de recibido 28 de julio de 2021, suscrito por Ing. Christian Sanabria Jiménez, M.Sc., Vicepresidente del Tribunal Institucional Electoral, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual solicita el inicio del procedimiento para realizar el nombramiento de una persona integrante suplente docente en el Tribunal Institucional Electoral, para el periodo comprendido entre el 28 de julio de 2021 y el 27 de julio de 2026.
2. Con fecha 10 de agosto de 2020, se remite oficio SCI-745-2021, suscrito por la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Marcela Guzmán Ovarés, Directora de la Oficina de Comunicación y Mercadeo, en el cual solicita publicar mediante Comunicado de Prensa, que el Consejo Institucional requiere llenar una vacante de Integrante Suplente Representante del Sector Docente ante el TIE, por el periodo comprendido entre el 16 de setiembre 2021 y el 27 de julio de 2026.
3. Mediante mensaje de Correo Electrónico, de fecha 25 de agosto de 2021, la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Marcela Guzmán Ovarés, Directora de la Oficina de Comunicación y Mercadeo, solicita reenviar el comunicado, e indicar se concederá un plazo adicional de once días hábiles para la entrega de las postulaciones, a partir de la publicación del Comunicado de Prensa, para llenar una vacante de Integrante Suplente Representante del Sector Docente ante el TIE; en razón de que al vencimiento del plazo no se recibieron postulaciones.
4. Con fecha 27 de agosto de 2021, la Secretaría del Consejo Institucional, recibe mensaje de Correo Electrónico suscrito por la M.Sc. Alejandra Jiménez Romero, en el cual presenta su postulación para la vacante de Integrante Suplente Representante del Sector Docente ante el TIE.

Asimismo indica que, estuvo nombrada como integrante suplente en dicho órgano del 1° de diciembre de 2016 hasta el 27 de julio de 2021, según acuerdo del Consejo Institucional.

5. A la fecha del cierre de la Convocatoria para llenar una vacante de Integrante Suplente Representante del Sector Docente ante el TIE, por el periodo comprendido entre el 16 de setiembre 2021 y el 27 de julio de 2026, se cuenta con la participación de la M.Sc. Alejandra Jiménez Romero, quien cumple con los requisitos solicitados para ocupar el puesto.

**SE ACUERDA:**

- a. Nombrar a la M.Sc. Alejandra Jiménez Romero, como Integrante Suplente Representante del Sector Docente del Tribunal Institucional Electoral, por el período comprendido entre el 16 de setiembre de 2021 y el 27 de julio de 2026.
- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3234.

**ARTÍCULO 9. Designación de un Representante del Consejo Institucional en la Comisión ad hoc que seleccionará a las personas que representarán a la Vicerrectoría de Docencia y a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, ante el Consejo Editorial, para el periodo comprendido entre el 16 de noviembre del 2021 y el 15 noviembre del 2023**

La señora Ana Damaris Quesada presenta la propuesta denominada: "Designación de un Representante del Consejo Institucional en la Comisión ad hoc que seleccionará a las personas que representarán a la Vicerrectoría de Docencia y a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, ante el Consejo Editorial, para el periodo comprendido entre el 16 de noviembre del 2021 y el 15 noviembre del 2023"; elaborada por la Presidencia. (Adjunta al acta de esta Sesión).

**MOCIÓN DE ORDEN:** El señor Luis Paulino Méndez presenta la moción de orden para que esta votación se pueda hacer de forma pública por las razones de fuerza mayor, dado que, la emergencia por la pandemia los obliga a sesionar en telepresencia y no se dispone de un mecanismo valido y confiable de votaciones secretas.

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la moción de orden y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

**RESULTANDO QUE:**

1. El Reglamento de Organización de la Editorial Tecnológica, en su Artículo 7, establece:  
*"El Consejo Editorial estará integrado por los siguientes miembros:*

- a. *Un funcionario de cada una de las Vicerrectorías del Instituto, nombrado por la comisión ad hoc, de entre los candidatos incluidos en ternas que le propongan los Consejos de Vicerrectoría respectivos, conformadas con base en los nombres de funcionarios que presenten los departamentos.*
- b. *Un estudiante del Instituto, nombrado por el mecanismo y para el período que defina el Estatuto de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
- c. *Una persona de la Comunidad Nacional que no sea funcionario ni estudiante del Instituto, nombrada por la Comisión ad hoc, de entre los candidatos que se postulen, en un concurso externo. El Instituto reconocerá la dieta de ley por la participación de este miembro en las sesiones ordinarias del Consejo.*
- d. *La Comisión ad hoc a que hace mención en los incisos a) y c) estará integrada por un miembro del Consejo Institucional, el Vicerrector de Investigación y Extensión y el Director de la Editorial”.*

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibe oficio ET-263-2021, con fecha de recibido 06 de setiembre de 2021, suscrito por el Dr. Dagoberto Arias Aguilar, Director de la Editorial Tecnológica de Costa Rica, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional; en el cual, de conformidad con lo establecido en el artículo No. 7, del Reglamento de Organización de la Editorial Tecnológica de Costa Rica, solicita designar a una persona integrante del Consejo Institucional que formará parte de la Comisión ad hoc, que seleccionará a las personas que representarán a la Vicerrectoría de Docencia y a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos; ante el Consejo Editorial, para el periodo comprendido entre el 16 de noviembre del 2021 y el 15 de noviembre del 2023.

#### **SE ACUERDA:**

- a. Designar al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, en su condición de Integrante del Consejo Institucional, para que participe en la Comisión ad hoc, que seleccionará a las personas que representarán a la Vicerrectoría de Docencia y a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos; ante el Consejo Editorial, para el periodo comprendido entre el 16 de noviembre del 2021 y el 15 de noviembre del 2023.
- b. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3234.

**NOTA:** Se conecta a las 8:14 a.m. la señora María Estrada indica que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Agua Caliente.

#### **ARTÍCULO 10. Consulta a la Comunidad Institucional de la propuesta de “Reglamento para la oferta de Cursos de Educación Continua de Posgrado del Instituto Tecnológico de Costa Rica”**

El señor Luis Alexander Calvo presenta la propuesta denominada: “Consulta a la Comunidad Institucional de la propuesta de “Reglamento para la oferta de Cursos de Educación Continua de Posgrado del Instituto Tecnológico de Costa Rica”; elaborada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

#### **RESULTANDO QUE:**

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional, siendo las vigentes las publicadas en La Gaceta N°423 del 26 de octubre de 2015 y La Gaceta No. 555 del 09 de mayo de 2019. En lo conducente, interesan las que se indican a continuación:  
*“1. Se desarrollarán programas académicos en las áreas de ciencia y tecnología en concordancia con los ejes de conocimiento estratégicos, los fines y principios institucionales y con lo establecido en la Ley Orgánica del ITCR.*  
...  
*10. Se mantendrá la vinculación permanente con los graduados con el propósito de retroalimentar el quehacer institucional y de fomentar su incorporación exitosa en el mercado laboral.*  
...”
2. El inciso f del artículo 18, del Estatuto Orgánico del ITCR, establece:  
*“Son funciones del Consejo Institucional:*  
...  
*f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional. Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.*  
”
3. El artículo 2, inciso 2, del Estatuto Orgánico establece como fin del Instituto Tecnológico de Costa Rica:  
*“Generar, adaptar e incorporar, en forma sistemática y continua, la tecnología necesaria para utilizar y transformar provechosamente sus recursos y fuerzas productivas, tanto para el país en general, como en las regiones donde sus campus tecnológicos y centros académicos se desarrollan, de forma sostenible con el medio ambiente”*
4. En la Sesión Ordinaria No. 3041, artículo 6, del 04 de octubre del 2017, el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, dejó presentada la propuesta “Reglamento para la oferta de cursos de educación continua a nivel de posgrado”, la que fue remitida a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles para su análisis y dictamen.
5. Mediante oficio DP-046-2021 del 05 de abril del 2021, suscrito por el Dr.-Ing. Teodolito Guillén Girón, Director de la Dirección de Posgrado, remitido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, se remitió la transcripción del acuerdo de la Consulta Formal 01-2021, en la cual el Consejo de Posgrado, dio aval a la propuesta del “Reglamento para la oferta de Cursos de Educación Continua de Posgrado”, realizando algunas anotaciones, para que se continué el trámite.
6. Mediante oficio SCI-435-2021, remitido por el Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, entonces Coordinador de la Comisión Asuntos Académicos y Estudiantiles, se solicitó al MAE. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional brindar el dictamen, que se ordena en el Reglamento de Normalización Institucional, sobre la propuesta recibida en el oficio DP-046-2021.
7. Mediante oficio OPI-205-2021 del 23 de junio del 2021, remitido por el M.B.A. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, en el momento Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional, se da respuesta al oficio SCI-435-

2021; indicándose que, durante el proceso de revisión de la propuesta de “Reglamento para la oferta de Cursos de Educación Continua de Posgrado”, se contó con el criterio de la Oficina de Asesoría Legal (AL-347-2021) y del Departamento de Admisión y Registro (DAR-182-2021), por cuanto fueron atendidas sus observaciones, y para ello, se presenta una propuesta mejorada y conciliada también con la Dirección de Posgrado.

8. El Reglamento de Normalización Institucional, indica en su artículo 12 el trámite que debe seguirse ante la solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general.
9. El Consejo Institucional reformó el artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3232, artículo 8, del 01 de setiembre de 2021; no obstante, en el acto dejó la siguiente indicación en el artículo Transitorio II del mismo cuerpo normativo:

*“Transitorio II*

*La tramitación de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, que haya sido presentada al Consejo Institucional o se encuentre en preparación de dictamen en la Oficina de Planificación Institucional antes de la publicación en la Gaceta del ITCR de la presente modificación, se atenderá con el procedimiento vigente en la fecha de su presentación.”*

10. El acuerdo indicado en el resultando anterior fue publicado el 02 de setiembre de 2021, en La Gaceta No. 810 del Instituto Tecnológico de Costa Rica; por cuanto, el procedimiento vigente en el artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional, para la propuesta de creación del “Reglamento para la oferta de Cursos de Educación Continua de Posgrado del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, es el siguiente:

*“Artículo 12 Tramitación de Reglamentos Generales*

*Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general se procederá de la siguiente manera:*

- *Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general.*
- *El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.*
- *De ser procedente la propuesta, se solicitará a la Oficina de Planificación Institucional realizar el trámite correspondiente.*
- *La Oficina de Planificación Institucional, elaborará una propuesta del reglamento que incorpore, las observaciones y los dictámenes respectivos.*
- *La Comisión permanente respectiva hará un análisis integral de la solicitud y elaborará una propuesta final, que elevará al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y aprobación.*
- *En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la comisión permanente respectiva definirá si lo envía a la Oficina de Planificación Institucional.”*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Conforme se dispone en el Estatuto Orgánico, la aprobación de reglamentos generales es competencia exclusiva del Consejo Institucional, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.
2. La propuesta de “Reglamento para la oferta de Cursos de Educación Continua de Posgrado del Instituto Tecnológico de Costa Rica” que ha presentado la Dirección de Posgrado, como alternativa a la propuesta presentada por el Dr. Meza que se consigna

en el resultando 4, pretende la aprobación de una normativa de carácter general, que habilitaría la posibilidad de ofertar un plan de formación, que integra aquellas actividades de formación continua de los Programas de Posgrado en el ITCR, tendientes a actualizar conocimientos y ampliar las capacidades y aptitudes de sus estudiantes, egresados, profesores o del público en general, para promover un mejor desempeño profesional, laboral o académico.

3. Los cursos que serían ofertados para educación continua formarían parte del plan de estudios de alguno de los Programas de Posgrado formalmente inscritos en el ITCR; con la particularidad de que, el curso se ofertará sin que las personas estudiantes interesadas en matricularlo deban inscribirse en un Programa de Posgrado específico.
4. Los cursos de educación continua a nivel de posgrado constituyen una excelente oportunidad para incrementar las actividades académicas, dirigidas a la capacitación de profesionales, especialmente de las personas egresadas del Instituto, concordante con las Políticas Generales No. 1 y No. 10, y con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 2 del Estatuto Orgánico, reseñados en los resultandos 1 y 3, respectivamente.
5. La presente propuesta de creación de normativa de carácter general, ha superado el trámite normado en el Reglamento de Normalización Institucional.
6. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles atendió la revisión, seguimiento e incorporación de mejoras menores, que procuran mayor precisión en la materia que se busca regular; dictaminando en su reunión No. 732 del 10 de setiembre de 2021 favorablemente el texto de la propuesta de “Reglamento para la oferta de Cursos de Educación Continua de Posgrado del Instituto Tecnológico de Costa Rica”; no obstante, recomendó al Pleno del Consejo Institucional, que, primeramente sea consultada la propuesta a la Comunidad Institucional, por el espacio de 10 días hábiles.
7. Se encuentra conveniente que, previo a la discusión y resolución en el Pleno de este Órgano, sobre la propuesta de “Reglamento para la oferta de Cursos de Educación Continua de Posgrado del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, se consulte su contenido a la Comunidad Institucional, como lo ha recomendado la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con el fin de que los interesados envíen las observaciones que estimen pertinentes.

**SE ACUERDA:**

- a. Consultar a la Comunidad Institucional por el espacio de 10 días hábiles, la propuesta de “Reglamento para la oferta de Cursos de Educación Continua de Posgrado del Instituto Tecnológico de Costa Rica” con el siguiente texto:

**REGLAMENTO PARA LA OFERTA DE CURSOS DE EDUCACIÓN CONTINUA DE  
POSGRADO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**

**Capítulo I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1 Del tipo de reglamento**

Este es un reglamento de tipo general.

**Artículo 2 Objetivo General**

Normar la oferta de los cursos de educación continua a nivel de posgrado no conducentes a la obtención de un grado o título del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

**Artículo 3 Del Alcance**

Este Reglamento es para observancia y cumplimiento de las Unidades de Posgrados, Áreas Académicas de Posgrado, Profesores y Estudiantes que deseen impartir o cursar un curso de educación continua a nivel de posgrado con el fin de actualizar

conocimientos y ampliar las capacidades y aptitudes, pero que no son conducentes a la obtención de un grado o título del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

#### **Artículo 4 Definiciones**

Curso de Educación Continua de Posgrado (CECP): curso que forma parte de un plan de estudio de un Programa de Posgrado formalmente inscrito en el ITCR, el cual se ofertará sin que las personas estudiantes interesadas en matricular el curso deban inscribirse en un Programa de Posgrado específico.

Descripción del curso: documento que describe los aspectos académicos y administrativos del curso(s) que se imparte.

Educación Continua de Posgrado: programa de formación que integra aquellas actividades de formación continua de los posgrados en el ITCR, tendientes a actualizar conocimientos y ampliar las capacidades y aptitudes de sus estudiantes, egresados, profesores o público en general para promover un mejor desempeño profesional, laboral o académico.

Estudiante de posgrado: persona admitida en un Programa de Posgrado del Instituto, conforme a lo estipulado en el reglamento de admisión correspondiente y debidamente matriculada en los cursos del programa con la intención de la obtención de un título.

Estudiante del PCECP: persona estudiante temporal del ITCR que está matriculado en uno o varios cursos de educación continua de posgrado ofertados por el ITCR, que no son conducentes a la obtención de un grado o título.

Plan de Cursos de Educación Continua de Posgrado (PCECP): programa para incluir los cursos de educación continua de posgrado de los programas de posgrados en la Institución.

Programa de Posgrado Base: programa de posgrado oficial en la Institución que tiene en su plan de estudio, el curso o cursos incluidos en el Plan de Cursos de Educación Continua de Posgrado.

### **Capítulo II DEL PROCESO DE ADMISIÓN**

#### **Artículo 5 De los requisitos**

La persona que opte por matricular algún curso del PCECP, deberá cumplir con los requisitos mínimos de ingreso al Plan de Posgrado Base que oferte el CECP y los que establezca la Unidad de Posgrado o Área Académica de Posgrado al que pertenezca el Programa de Posgrado Base.

### **Capítulo III DE LOS CURSOS DE EDUCACIÓN CONTINUA DE POSGRADO**

#### **Artículo 6 Del Plan de cursos de educación continua de posgrado**

La Institución ofrecerá mediante las unidades académicas de posgrado un Programa de cursos de educación continua de posgrado, el cual abarcará todos los cursos a nivel de posgrados que se generen en los programas de posgrado de la institución.

#### **Artículo 7 De los cursos**

Las Escuelas podrán impartir CECP a través de sus Unidades Internas de Posgrado y Áreas Académicas de Posgrados.

#### **Artículo 8 Sobre las responsabilidades de las instancias institucionales**

Las Unidades de Posgrado o Áreas Académicas de Posgrados que brinden cursos de educación continua a nivel de posgrado deberán reportar cada curso que imparta ante la Dirección de Posgrado, incluyendo toda la información necesaria para su inscripción. La Dirección de Posgrado compilará todos los cursos a ofertarse y enviará al Departamento

de Admisión y Registro para la publicación de la guía de horario respectiva de estos cursos.

El Departamento de Admisión y Registro mantendrá registro de todas las personas inscritas en todos los cursos de formación continua de posgrado bajo un código común: "Plan de Cursos de Educación Continua de Posgrados (PCECP)", según los procedimientos establecidos.

#### **Artículo 9 De la modalidad**

La modalidad, número de semanas por ciclo, horario y características del CECP ofertado serán los ya existentes en el ITCR según el Programa de Posgrados al que pertenece el curso de educación continua.

#### **Artículo 10 Perfil de los Cursos de Educación Continua de Posgrado**

El CECP ofertado debe contener la descripción del curso, el cual deberá tener al menos las siguientes secciones:

##### **Aspectos sobre el plan de estudios**

- a. Nombre, código y tipo de curso.
- b. Número de créditos y horas por semana, especificando su tipo.
- c. Cursos para los que es requisito o correquisito.
- d. Asistencia libre u obligatoria.
- e. Objetivos generales y específicos del curso.
- f. Temas y subtemas al mayor detalle posible dentro de las limitaciones de espacio y comprensibilidad propios de un programa de estudio

##### **Aspectos operativos**

- a. Metodología o estrategia de enseñanza.
- b. Tiempo estimado de dedicación a cada tema.
- c. Criterios de evaluación, donde se indicará:
  - c.1 Tipo de evaluación
  - c.2 Tipo de pruebas por realizar
  - c.3 Número aproximado de pruebas que efectuará para cada tipo
  - c.4 Valor porcentual de cada tipo de prueba
  - c.5 Posibilidad de eximirse del examen final
- d. Horas de consulta y si son individuales o grupales.
- e. Bibliografía de consulta por tema y complementaria.

#### **Artículo 11 Sobre el personal docente**

El curso deberá ser impartido por docentes que cuenten con al menos el grado académico del programa que oferta el curso.

#### **Artículo 12 Del reconocimiento de cursos**

El o los cursos de educación continua de posgrado podrán ser reconocidos por las Unidades de Posgrado o Áreas Académicas de Posgrados, según la normativa vigente.

Se podrá realizar el trámite para el reconocimiento de máximo un 50% del número de créditos de CECP para el ingreso de un Programa de Posgrado específico. Sin embargo, el programa tendrá la potestad de evaluar cada una de las solicitudes de reconocimiento y en caso de ser necesario no aprobar el reconocimiento de uno o varios cursos, según los parámetros académicos vigentes.

#### **Artículo 13 De los criterios de aprobación de los CECP**

La aprobación de un CECP se registrará bajo los mismos criterios del Programa de Posgrado Base, sin realizar distinción alguna sobre el tipo de estudiante que lleve el curso.

Los CECP son de aprovechamiento y para aprobarlos, la persona estudiante debe obtener la nota de aprobación del Programa de Posgrado Base, según se establezca en la normativa respectiva.

#### **Artículo 14 De la certificación de aprobación de un CECP**

El certificado del CECP deberá ser entregado cuando la persona estudiante apruebe el curso, esta certificación debe indicar el Programa de Posgrado Base y la nota obtenida.

Además, deberá indicar que la aprobación de este curso no conduce a la obtención de un grado o título, ni por sí solo, ni en conjunto, ni es estudiante regular de un programa de posgrado, sin pasar por el proceso de ingreso al Programa de Posgrado respectivo. Sin embargo, el curso será susceptible a reconocimiento o convalidación cuando la persona realice el proceso formal de ingreso a este programa.

#### **Artículo 15 De los cursos a no ofertar**

Los trabajos finales de graduación o tesis de los programas base no serán susceptibles a ofertarse como CECP.

### **Capítulo IV DE LOS RECURSOS FINANCIEROS**

#### **Artículo 16 De la administración financiera**

La administración financiera de los cursos de educación continua a nivel de posgrado se enmarcará en lo dispuesto por el Reglamento para la Vinculación Remunerada Externa con la coadyuvancia de la FUNDATEC.

#### **Artículo 17 De los costos de un CECP**

El estudiante de un CECP deberá pagar el mismo costo de derechos de estudio según el programa de posgrado base.

### **Capítulo V DISPOSICIONES FINALES**

#### **Artículo 18 De la vigencia**

Este Reglamento rige a partir de su publicación en la Gaceta del ITCR.

### **Capítulo VI DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

#### **Transitorio I**

La Dirección de Posgrado deberá solicitar a las Unidades de Posgrado y Áreas Académicas de Posgrado, informar la oferta de los primeros cursos de educación continua, en un plazo no mayor a tres meses a partir de la publicación de este Reglamento en La Gaceta del ITCR.

#### **Transitorio II**

El Departamento de Admisión y Registro deberá realizar las actividades necesarias para la oferta de los CECP, estableciendo, además, el plan, asignaturas de este plan y códigos respectivos, en un plazo no mayor a seis meses a partir de la publicación de este Reglamento en La Gaceta del ITCR,

- b. Indicar que, este acuerdo no podrá ser impugnado por cuanto el mismo únicamente plantea una consulta a la Comunidad Institucional.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3234.

**ARTÍCULO 11. Consulta a la Comunidad Institucional y a la Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC), sobre la reforma integral del**

## **Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario de los y las Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas**

El señor Luis Gerardo Meza presenta la propuesta denominada: "Consulta a la Comunidad Institucional y a la Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC), sobre la reforma integral del Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario de los y las Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas"; elaborada por la Comisión de Estatuto Orgánico. (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

### **RESULTANDO QUE:**

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional, siendo las vigentes las publicadas en La Gaceta N°423 del 26 de octubre de 2015 y La Gaceta No. 555 del 09 de mayo de 2019. En lo conducente interesan las que se indican a continuación:

*"3. Se estimulará la visión global, la cultura de la comunicación, la sostenibilidad ambiental, los procesos de internacionalización y la consolidación del emprendedurismo en los programas académicos."*

*"8. Se desarrollarán estrategias que contribuyan a mejorar el acceso, la vida estudiantil, la formación integral y el éxito académico para los estudiantes del ITCR, procurando la equidad de condiciones para las poblaciones vulnerables y de bajo nivel socioeconómico."*

*"18. Se prohíbe la discriminación contra cualquier persona por su etnia, su lugar de procedencia, género, orientación sexual o identidad de género, estado civil, religión, opinión política, ascendencia nacional, filiación, condición de discapacidad, maternidad y paternidad, y su condición socioeconómica, edad o cualquier otra forma análoga de discriminación. También se prohíbe el acoso o el hostigamiento producido a las personas que estudian, laboran o están involucradas con la institución, independientemente de la posición jerárquica que ocupen."*

*"19. Se pondrán en práctica procesos incluyentes y acciones que sirvan como medio de construcción de una sociedad equitativa, igualitaria, inclusiva y libre de discriminación."*

2. En Sesión Ordinaria No. 3147, Artículo 10, del 13 de noviembre de 2019, dentro de las Políticas Específicas derivadas de las Políticas Generales 18 y 19, se cita:

*"Políticas para la población de estudiantes padres y madres*

*5. Ajustar la normativa, procesos y prácticas a las disposiciones vigentes en materia de derechos humanos, el principio de igualdad de oportunidades y equidad para la población estudiantil madre-padre.*

*6. Promover estrategias de comunicación, información y consulta a la población estudiantil madre-padre, con el fin de responder al ejercicio de sus derechos y obligaciones.*

...

*Políticas para la población indígena*

...

*6. Garantizar que la información, la comunicación, los servicios institucionales, académicos y administrativos para la permanencia en la Universidad, garanticen los*

*principios de igualdad de oportunidades y equidad, considerando el contexto de la población indígena.*

...

*Políticas para la población en condición de discapacidad*

*4. Ajustar la normativa, procesos y prácticas del ITCR a las disposiciones internacionales ratificadas por Costa Rica y a la legislación nacional vigente en materia de derechos humanos, para las personas con discapacidad.*

*6. Incluir la discapacidad y los derechos humanos como eje transversal en todas las áreas del quehacer institucional, a fin de garantizar el respeto y la participación en condiciones de igualdad y equidad de las personas con discapacidad*

...

*Políticas para la igualdad de género*

*1. Impulsar una estrategia integral y equitativa que promueva la atracción, admisión, permanencia y graduación de estudiantes mujeres en las áreas de ciencia, tecnología, ingeniería y matemática.*

...

*6. Asegurar una Comunidad Institucional informada y consecuente en su forma de actuar en materia de derechos humanos, el principio de igualdad de oportunidades y de equidad.*

*7. Proyectar a nivel local, nacional e internacional las buenas prácticas en la temática de derechos humanos, equidad e igualdad de género.*

*9. Incorporar el enfoque de derechos humanos y de género en los procesos de docencia, investigación, extensión y en la acción social.*

*13. Ajustar la normativa para la prevención, sanción y erradicación de prácticas discriminatorias en todos los ámbitos del quehacer de la Comunidad Institucional en concordancia con los avances de la normativa nacional e internacional*

...

*Políticas para la población sexualmente diversa*

...

*4. Proyectar a nivel local, nacional e internacional las buenas prácticas en la temática de derechos humanos de la población sexualmente diversa.*

*5. Asegurar una Comunidad Institucional informada y consecuente en su forma de actuar en materia de derechos humanos de la población sexualmente diversa.*

*6. Declarar el respeto y el reconocimiento del derecho de todos los tipos de familia de la Comunidad Institucional.*

...”

3. El inciso f. del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señala lo siguiente:

*“Son funciones del Consejo Institucional:*

...

*f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.*

...

*k. Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto*

...”

4. La Comisión de Estatuto Orgánico mediante el oficio SCI-422-2016, de fecha 26 de julio de 2019, solicitó el dictamen de la Reforma Integral del Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinarios de los y las Estudiantes del ITCR.

5. Mediante el oficio OPI-090-2018, del 12 de febrero de 2018, se reciben las observaciones a la propuesta de Modificación del Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario de los y las Estudiantes del ITCR.
6. El Consejo Institucional aprobó en la Sesión Ordinaria 3159, artículo 11, inciso b, del 26 de febrero 2020, conformar una Comisión Especial “*para que analice las observaciones y proponga una reforma integral al Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario de los y las Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica*”, al 30 de setiembre del 2020.
7. La conformación final de la Comisión, según acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3186, artículo 13, del 19 de agosto de 2020, donde fue incorporado el Representante de los Centros Académicos, fue la siguiente:
  - *“Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Integrante del Consejo Institucional, quien coordinó*
  - *Dra. Claudia Madrizova Madrizova, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (VIESA)*
  - *Máster Xinia Artavia Granados, Directora Departamento de Becas y Gestión Social*
  - *Licda. Xinia Guerrero Araya. Funcionaria del Campus Tecnológico Local San Carlos.*
  - *Lic. William Buckley Buckley. Profesor de la Escuela de Ciencias Sociales*
  - *Licda. Silvia Watson Araya. Directora del Departamento Financiero Contable*
  - *M.Sc. Aurelio Sanabria Rodríguez, Representante de los Centros Académicos*
  - *Andrey Daniel Cortés Navarro, Representante Estudiantil nombrado por la FEITEC”.*
8. En el informe de la Comisión Especial, se indica la documentación analizada, así como un resumen del análisis y las recomendaciones para el Consejo Institucional:

*“Con el objeto de asegurar la consistencia con la normativa vigente, se hizo una revisión de distinta documentación que en forma general pudiera brindar sustento a la propuesta solicitada, por contener regulaciones que deben ser observadas durante el análisis que se realiza.*

### 3.1. Revisión de la regulación nacional

Documento
Constitución Política de Costa Rica
Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica
Ley General de la Administración Pública
Ley de protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales Decreto Ejecutivo N° 40008 - JP a la Ley Ley 8968
Sección VIII, denominada delitos informáticos y conexos, del Título VII del Código Penal
Ley de notificaciones

### 3.2. Revisión de la normativa institucional

Documento
-----------

Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica
Acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, Sesión AIR-69-2019, 30 de setiembre del 2019 Aprobación de 2 políticas generales nuevas para incrementar los niveles de igualdad y equidad en el ITCR
Políticas Específicas 2019 y 2020 Relacionadas con las nuevas políticas generales aprobadas para incrementar los niveles de igualdad y equidad en el ITCR
Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario de los y las Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (vigente)
Reglamento contra el hostigamiento sexual en el empleo y la docencia en el ITCR
Reglamento de Residencias Estudiantiles del ITCR
<b>Reglamento de Normalización</b>

### 3.3. Revisión de otra documentación

Documento
Protocolo para audiencias virtuales DATIC
REGLAMENTO DE ORDEN Y DISCIPLINA DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA (Reforma Integral aprobada en la sesión 4207-05, 21/08/1996, publicado en La Gaceta Universitaria 22-1996 del 18/09/1996)

...”

## 4. Resultados del análisis

Lo expuesto en este apartado es producto de las valoraciones efectuadas, obtenidas una vez que fueron examinadas las observaciones recibidas de la consulta a la Comunidad Institucional, la Oficina de Planificación Institucional (OIP) y la Oficina de Equidad de Género (OEG), así como los documentos citados en el apartado anterior.

Para que el Consejo Institucional pueda ejercer su competencia, en el análisis y dictamen de la eventual reforma del reglamento, se procede a realizar la entrega oficial de la propuesta de Reforma Integral del Reglamento de Convivencia y Régimen disciplinario para la Comunidad Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica

#### **4.1 Resumen de cambios que incluye la propuesta de reforma integral**

- Incorporación de observaciones recibidas por la comunidad institucional cuando se envió a consulta.
- Incorporación de nueva organización en Campus Tecnológicos y Centros Académicos, así como las responsabilidades actuales designadas.
- Creación de TDF en cada Campus Tecnológico y Centro Académico.
- Cambio en la conformación del TDF.
- Incorporación de las faltas previstas en el Reglamento de Residencias actual.
- Incorporación de faltas por delitos informáticos según la Ley No. 9048, Reforma de la Sección VIII, Delitos Informáticos y Conexos del Título VII del Código Penal de Costa Rica
- Se analiza e incluye en las faltas todo acto de discriminación, irrespeto a los Derechos Humanos, atendiendo las políticas generales y específicas para incrementar los niveles de igualdad y equidad en el ITCR que fueron aprobadas por la AIR y el Consejo Institucional respectivamente.
- Se cambia que la persona que ocupe el puesto de Asesoría Legal Estudiantil pueda representar legalmente a un estudiante siempre que la víctima no sea otro estudiante.
- Cambio de forma en el nombre del Reglamento.

Gracias a la revisión y apoyo de la Oficina de Equidad de Género:

- Se eliminan algunos artículos que eran propios del Reglamento contra el Hostigamiento Sexual en el empleo y la docencia del ITCR.
- Se ajusta redacción de algunos artículos para esta en concordancia con el actual Reglamento contra el Hostigamiento Sexual en el empleo y la docencia del ITCR.
- Se ajusta la redacción con lenguaje inclusivo.

## **5. Recomendaciones**

### **5.1 Recomendaciones para atender el objeto de la Comisión Especial**

A continuación, se presentan una serie de aspectos que fueron conocidos durante el análisis de los documentos relacionados a la temática encomendada y sobre los cuales la Comisión Especial rinde observaciones y en otros se advierte para que se tomen las medidas que sean consideradas convenientes y oportunas.

- Existe una necesidad de que los TDF cuenten con asesoría jurídica permanente, por lo cual se recomienda priorizar el fortalecimiento de la Oficina de Asesoría Legal y destacar personal de Asesoría Legal en Campus Tecnológicos y Centros Académicos cuando la disponibilidad de recursos de la institución lo permitan.
- Conformar una comisión especial que proponga una reforma integral del Reglamento de Residencias Estudiantiles del ITCR en cuanto a sus procedimientos y no a las sanciones, conformada de la siguiente manera:
  - Las 3 funcionarias encargadas de las Residencias Estudiantiles del ITCR
  - Funcionario que ocupa el puesto de Defensor Estudiantil
  - La Dirección del Departamento de Becas y Gestión Social
  - La Dirección del Departamento de Financiero o su representante
  - Dos Representantes estudiantiles residentes de distinto género, con al menos 1 año de ser residentes del Campus Central, nombrado por la FEITEC
  - Dos Representantes estudiantiles residentes de distinto género, con al menos 1 año de ser residentes del Campus Tecnológico Local San Carlos, nombrado por la FEITEC
  - Un Miembro del Consejo Institucional

...”

### **CONSIDERANDO QUE:**

1. En la reunión No. 326-2020 realizada el 27 de octubre de 2020, la Comisión de Estatuto Orgánico conoció el informe de la Comisión Especial que analice e incorpore las observaciones recibidas a la Reforma Integral del Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario de los y las Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica y detalle de la propuesta Reforma Integral al Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario de los y las Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
2. La Comisión de Estatuto Orgánico, en las reuniones 327-2020 del 10 de noviembre de 2020, 329-2020 del 10 de diciembre de 2020, 331-2021 del 09 de febrero de 2021, 336-2021 del 20 de abril de 2021 y 337-2021 del 04 de mayo de 2021, analizó la propuesta de “Reforma Integral del Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario de los y las Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, aprobando como dictamen el siguiente texto:

#### ***Reglamento de Convivencia y Régimen disciplinario para la Comunidad Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica***

#### **Capítulo 1. DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Artículo 1. Tipo de reglamento**

*El presente reglamento es de tipo general.*

##### **Artículo 2. Objetivo general**

*Garantizar la adecuada convivencia entre la comunidad estudiantil y de ésta con las demás personas integrantes de la comunidad institucional.*

##### **Artículo 3. Objetivos específicos:**

- a. *Salvaguardar el quehacer y la imagen institucional, fundamentada en los principios de justicia, igualdad y respeto, señalados en el Estatuto Orgánico y demás cuerpos normativos, institucionales.*
- b. *Normar aquellas acciones u omisiones de la comunidad estudiantil realizadas en actividades académicas y/o de representación, tanto curriculares como extracurriculares, a nivel nacional o internacional, que comprometen su buena marcha, incumplan la normativa vigente o afecten la imagen institucional.*
- c. *Garantizar en la comunidad institucional un ambiente seguro, sano, libre de discriminación, y donde se respeten las políticas institucionales.*  
*Lo anterior, sin perjuicio de lo que establecen las leyes y normativas de carácter nacional e internacional.*

##### **Artículo 4. Fines**

*Los siguientes son los fines que persigue el presente Reglamento:*

- a. *Regular las relaciones de convivencia y disciplina de la comunidad estudiantil, así como sus relaciones a nivel nacional e internacional.*
- b. *Resguardar los derechos de la comunidad estudiantil y definir sus deberes.*
- c. *Garantizar el cumplimiento fiel de lo establecido en la Constitución Política, las leyes nacionales, las disposiciones del Estatuto Orgánico y demás cuerpos normativos, con la observancia estricta de las garantías, las facultades y los derechos previstos para las personas.*
- d. *Establecer los mecanismos y procedimientos para la administración y trámite de los procesos de denuncia e investigación sobre aspectos disciplinarios, de conformidad con el alcance de este reglamento.*

#### **Capítulo 2: ALCANCE**

##### **Artículo 5. Alcance**

*Este reglamento aplica para regular las conductas de la comunidad estudiantil que se encuentran en cualquier espacio perteneciente o regentado por el ITCR, así como en sus bienes, muebles e inmuebles.*

*Aplica igualmente en las actividades en las que la Institución participe como organizador, coorganizador o auspiciador, incluyendo las realizadas por las Asociaciones Estudiantiles o la FEITEC, aun cuando se realicen en espacios no pertenecientes o regentados por el ITCR.*

### **Artículo 6. Principios Rectores**

Los siguientes son los principios rectores del presente Reglamento:

- a. Respeto, tolerancia, igualdad y equidad para todas las personas, desprovisto de cualquier manifestación o conducta de discriminación, así como en armonía con la protección del ambiente, de las instalaciones para el buen quehacer y la buena imagen del ITCR.
- b. Pleno disfrute para la comunidad estudiantil, en igualdad de condiciones y oportunidades, de los derechos y libertades, consagradas en la Constitución Política, las leyes nacionales e institucionales y la normativa institucional, en apego a sus deberes como miembros de la comunidad institucional.
- c. Responsabilidad de las personas estudiantes por sus actuaciones y omisiones.
- d. Disciplina formativa, según la cual, las sanciones por transgresión a este reglamento, estarán orientadas fundamentalmente a la enmienda de la conducta y el restablecimiento del respeto, la disciplina y la sana convivencia, con la posibilidad de aplicar medidas alternativas o sustitutivas.
- e. Manejo confidencial de la información personal o cualquier otra que requiera tratamiento, de conformidad con las leyes nacionales y tratados internacionales ratificados.
- f. Protección a la dignidad humana.
- g. Debido proceso en el tratamiento de los asuntos disciplinarios y de convivencia.
- h. Respeto a los bienes institucionales y de terceros.

### **Capítulo 3. DE LAS DEFINICIONES**

#### **Artículo 7. Definiciones**

Para este reglamento se tendrán las siguientes definiciones y abreviaturas:

- a. **Comunidad Institucional:** Colectivo constituido por las personas que son funcionarias del sector académico o administrativo y estudiantes del ITCR.
- b. **Convivencia de la comunidad estudiantil:** Es el comportamiento del estudiante en sus relaciones sociales y académicas dentro del ámbito de aplicación de este reglamento.
- c. **Estudiante:** Persona integrante de la comunidad institucional que participa activamente en su proceso de formación integral, mediante los programas desarrollados por los departamentos académicos y los departamentos de apoyo a la academia.
- d. **Igualdad:** El principio de igualdad se refiere a la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades entre personas; de todas las edades y condiciones tanto a nivel de las normativas (igualdad formal) como a la igualdad en los hechos, prácticas y resultados de los procesos (igualdad sustantiva).
- e. **Equidad:** conjunto de acciones o procesos (legales, sociales, educativos, políticos, entre otros) que se utilizan para promover la igualdad de oportunidades entre todas las personas en los diversos ámbitos de la sociedad.
- f. **Expediente estudiantil:** Documento que contiene la información personal y académica referente a la comunidad estudiantil y que está en custodia del Departamento de Admisión y Registro.
- g. **Expediente disciplinario:** Documento que contiene la información sobre los asuntos disciplinarios del estudiante, atendidos por el Tribunal Disciplinario Formativo.
- h. **Inclusión:** Derecho a la educación de todas las personas sin distinción de sexo, edad, orientación o identidad o expresión de género, condición étnica, condición física, nacionalidad, entre otras condiciones; en el acceso, permanencia y participación.
- i. **Protección del ambiente:** Toda acción dirigida a regular y conservar las especies y su hábitat, incluyendo al ser humano.
- j. **Representante Estudiantil:** Estudiante regular que representa al sector estudiantil en las diferentes instancias o actividades de carácter institucional, ya sea a nivel nacional o internacional.
- k. **Comunidad Institucional:** Colectivo constituido por todas las personas que son funcionarias del sector académico, administrativo y los estudiantes del ITCR.

Además, se utilizan las siguientes abreviaturas:

**EO:** Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica

**ITCR, Institución o Instituto:** Instituto Tecnológico de Costa Rica.

**FEITEC:** Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

**TDF:** Tribunal Disciplinario Formativo

### **Capítulo 4. DEBERES Y DERECHOS**

#### **Artículo 8. Deberes**

Son deberes de la comunidad estudiantil, los siguientes:

- a. *Acatar las disposiciones del Estatuto Orgánico y de la normativa institucional.*
- b. *Respetar la dignidad humana, integridad y los derechos humanos en toda su extensión.*
- c. *Respetar los bienes de toda la comunidad institucional, así como de las personas y visitantes en general.*
- d. *Respetar las disposiciones sobre prestación de servicios establecidos por cada departamento, escuela o unidad.*
- e. *Cuidar y usar adecuadamente los bienes muebles e inmuebles puestos a su disposición por el ITCR, así como cualquier otro bien institucional, preservándolos y conservándolos.*
- f. *Mantener un aseo e higiene que contribuya a la salud personal y del colectivo.*
- g. *Cumplir las disposiciones establecidas en el Reglamento sobre la Prohibición de Fumado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
- h. *Respetar la normativa institucional contra el acoso y hostigamiento sexual y las políticas generadas con base en los principios de igualdad, de equidad y de inclusión desde una perspectiva de interseccionalidad.*
- i. *Solicitar autorización de las instancias institucionales correspondientes, para realizar cualquier actividad social, cultural o deportiva en instalaciones propiedad del ITCR, que requiera alguna modificación en el funcionamiento ordinario de las actividades académicas e institucionales.*
- j. *Acatar y cumplir las disposiciones emitidas por el Tribunal Disciplinario Formativo y las instancias respectivas en la materia de su competencia.*
- k. *Conocer y respetar la normativa, disposiciones, recomendaciones y las mejores prácticas institucionales, para la protección del ambiente.*
- l. *Conocer y respetar la normativa y las mejores prácticas, para la protección del ambiente.*
- m. *Participar activamente por acción directa o por medio de la representación estudiantil, en los órganos decisorios y comisiones del ITCR y en las actividades que conduzcan a la realización de los fines institucionales y promover su formación integral.*

#### **Artículo 9. Derechos**

##### **1. Son derechos de cada estudiante, los siguientes:**

- a. *Recibir una formación integral y de calidad, sin ningún tipo de discriminación.*
- b. *Expresar libremente sus convicciones académicas, filosóficas, científicas, religiosas y políticas y de cualquiera otra índole, siempre que no atenten contra la integridad física, moral o intelectual de los demás integrantes de la comunidad institucional y respetar sus convicciones.*
- c. *Recibir un trato digno y respetuoso de las demás personas de la comunidad institucional, sin ningún tipo de discriminación por razones de género, origen étnico, condición económica o social, religión, posición política, identidad u orientación sexual, discapacidad o nacionalidad, basado en los principios y valores de igualdad, protección al medio ambiente y de la vida.*
- d. *Participar activamente por acción directa o por medio de la representación estudiantil, en los órganos del ITCR y en las actividades que conduzcan a la realización de sus fines.*
- e. *Disfrutar de los servicios y beneficios que ofrecen los diferentes programas del ITCR según lo establecido en las Políticas Institucionales y los Reglamentos, sin discriminación alguna.*
- f. *Recibir un trato diferenciado que contemple facilidades, para que se organicen sus actividades académicas obligatorias, asistenciales o de representación, de acuerdo a su condición.*
- g. *Organizarse en función de sus propios intereses.*
- h. *Representar la institución a nivel nacional e internacional.*
- i. *Hacer valer sus derechos en forma individual o por medio de los órganos estudiantiles conforme a este Reglamento y denunciar ante las instancias correspondientes, cuando se considere que éstos han sido lesionados en lo académico o en lo personal.*
- j. *Derecho al debido proceso.*
- k. *Disfrutar de los servicios y beneficios que ofrecen los diferentes programas del ITCR según lo establecido en los respectivos reglamentos y sin discriminación alguna.*
- l. *Nombrar representantes estudiantiles ante los diferentes órganos del ITCR, mediante los procedimientos establecidos.*
- m. *Contar con una licencia de tres meses posteriores al parto*
- n. *Contar con el período de lactancia, como mínimo un año, mientras exista lactancia efectiva.*
- o. *Contar con una licencia de cinco días por la muerte del bebé en caso de embarazo que no llegue a término.*

##### **2. Son derechos especiales del estudiante, los siguientes:**

*Estudiante embarazada:*

- a. *Recibir un trato diferenciado que contemple facilidades, para que se organicen sus actividades académicas obligatorias de acuerdo a su condición.*
- b. *Justificar, con el respectivo dictamen médico, cuando no pueda realizar actividades académicas, asistenciales o de representación, porque resultan perjudiciales en razón de su condición.*

*Estudiante madre o padre:*

- a. *Ausentarse justificadamente de sus obligaciones académicas, asistenciales o de representación en caso de enfermedad de su hijo o hija, debiendo presentar el comprobante de atención médica.*
- b. *Solicitar que las actividades que no pueda realizar por su condición se modifiquen, posterguen o adelanten, dentro del periodo académico correspondiente al cumplimiento de los objetivos académicos*
- c. *Recibir un trato diferenciado que contemple facilidades, para que se organicen sus actividades académicas, asistenciales o de representación obligatorias de acuerdo a su condición y ante situaciones de fuerza mayor.*

*Para contar con los beneficios de este derecho, se deberá informar oportunamente, por escrito o digital, a la Dirección de Escuela, a la Coordinación de Áreas Académicas, Unidades internas, desconcentradas, u otra, según corresponda.*

*En el caso de que solo una de las personas progenitoras sea la encargada de su hijo o hija, lo deberá demostrar con la documentación legal respectiva.*

*El dictamen médico puede ser emitido por un personal médico privado, por el médico de la Caja Costarricense del Seguro Social, o del área de Salud del ITCR.*

#### **Capítulo 5. DEL TRIBUNAL DISCIPLINARIO FORMATIVO**

##### **Artículo 10. Competencia del Tribunal Disciplinario Formativo (TDF)**

*Para el conocimiento y trámite de las investigaciones disciplinarias correspondientes, habrá un Tribunal Disciplinario Formativo (TDF) en cada Campus Tecnológico o Centro Académico, con plena autonomía en sus decisiones.*

*La competencia disciplinaria de los Campus Tecnológicos o Centros Académicos que no cuenten con TDF conformado, estará adscrita al Tribunal Disciplinario Formativo del Campus Central.*

##### **Artículo 11. Conformación del Tribunal Disciplinario Formativo del Campus Central**

*El Tribunal Disciplinario Formativo del Campus Central estará integrado por tres personas propietarias, y tres suplentes, cuyos nombramientos se harán de la siguiente forma:*

- a. *Una persona titular y una suplente nombradas por el Consejo de Docencia.*
- b. *Una persona titular y una suplente nombradas por el Consejo de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos.*
- c. *Una persona titular y una suplente nombradas por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC).*

*El TDF contará siempre con asistencia jurídica, brindada por la persona profesional en Asesoría Legal, que asigne la Oficina de Asesoría Legal.*

##### **Artículo 12. Conformación del Tribunal de los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos**

- a. *Una persona titular y una suplente, representante de los departamentos académicos, áreas académicas o unidades desconcentradas del Campus o del Centro Académico, recomendados por el Consejo Asesor y nombrados por el titular de la Vicerrectoría de Docencia.*
- b. *Una persona titular y una suplente, representante del Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, o del Área de Vida Estudiantil, recomendadas por el Director y nombradas por el titular de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos.*
- c. *Una persona titular y una suplente nombrados de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC), del Campus o Centro respectivo.*

*El Tribunal Disciplinario Formativo contará siempre con asistencia jurídica, brindada por la persona profesional en Asesoría Legal que asigne la Oficina de Asesoría Legal.*

*Cuando en los Campus o Centros Académicos no se cuente con el personal necesario para la conformación del Tribunal Disciplinario Formativo se remitirá el caso al Tribunal del Campus Central, para que se realice el debido proceso.*

##### **Artículo 13. Funciones del Tribunal Disciplinario Formativo.**

*Para la aplicación de lo dispuesto en este Reglamento, se contará con un Tribunal Disciplinario Formativo, que tendrá las siguientes funciones:*

- a. Conocer y resolver sobre las faltas cometidas por estudiantes, de conformidad con la normativa institucional, y garantizando confidencialidad en sus actuaciones, la aplicación del debido proceso y el derecho de defensa.
- b. Elevar a las instancias correspondientes reformas a la normativa relacionada con la convivencia estudiantil.
- c. Coordinar acciones con las instancias encargadas de aplicar las medidas sancionatorias y correctivas.
- d. Mantener registros actualizados de resoluciones, así como expedientes disciplinarios de estudiantes que tengan denuncias en trámite y por resolver en este Tribunal, así como los ya finalizados.
- e. Notificar a la Dirección del Departamento de Admisión y Registro en el Campus Central y a su homólogo en los Campus Tecnológicos o Centros Académicos del ITCR, sobre las sanciones a estudiantes.
- f. Notificar a la Dirección del Departamento o a la Coordinación del Área Académica a la que pertenece cada estudiante, sobre las sanciones acordadas por el Tribunal Disciplinario Formativo, para su ejecución. Además, notificará a los titulares de las Vicerrectorías para la delegación de la actuación según corresponda.
- g. Verificar el cumplimiento de los acuerdos del Tribunal Disciplinario Formativo por parte de las instancias correspondientes.
- h. Conocer y resolver los recursos de adición, aclaración y de revocatoria.
- i. Brindar toda la colaboración y mantenerse informado para lo que corresponda, en aquellos casos que han sido trasladados a las Autoridades Nacionales y Tribunales de Justicia.
- j. Digitalizar los expedientes administrativos de cada estudiante que estén bajo su conocimiento y custodia.

**Artículo 14. Plazo de nombramiento de los miembros del TDF**

Todas las personas que formen parte de dichos Tribunales, se nombrarán por un plazo de dos años, pudiendo ser reelectas.

La participación en el TDF será reconocida a las personas funcionarias para el paso de escalafón profesional y no profesional, según corresponda.

La participación estudiantil será reconocida mediante los mecanismos establecidos en los Reglamentos respectivos.

Su participación en el TDF será reconocida para el paso de escalafón profesional y no profesional, según corresponda.

La participación estudiantil será reconocida mediante los mecanismos establecidos en los Reglamentos respectivos.

**Artículo 15. Requisitos de quienes conforman el TDF**

Las personas que conforman el TDF, deberán ser funcionarias nombradas al menos con medio tiempo, preferiblemente con un tiempo indefinido y no ocupar ningún puesto afín.

Se exceptúa de lo anterior a las representaciones estudiantiles.

La persona profesional en asesoría legal no será parte de este Tribunal y en consecuencia no debe cumplir con los requisitos que se establecen para quienes lo conforman.

Para la asistencia a las sesiones a que fuere convocada tendrá una dedicación de al menos ocho horas, según las horas que se le asignen en la carga de acuerdo con la normativa del ITCR, debiendo su superior jerárquico concederle el respectivo permiso por ser esta función de carácter prioritario.

**Artículo 16. Funciones de la Asesoría Legal y de la persona profesional en asesoría legal nombrada en cada TDF**

A la Oficina de Asesoría Legal le corresponderá:

- a. Nombrar a la persona profesional en Asesoría Legal y su suplente para cada TDF, pudiendo nombrar en los campus tecnológicos y centros académicos a un Profesional en Asesoría Legal adscrito.
- b. Brindar capacitación a las personas que conforman el TDF que así lo requieran en la materia que le es propia. Dicha capacitación se programará en los siguientes quince días a la integración de cada tribunal.
- c. Asesorar a las personas del TDF que requieran atención en la materia de este reglamento en todos los campus tecnológicos y centros académicos.

- d. Asegurar que las apelaciones que se presenten sean atendidas por una persona profesional en Asesoría Legal distinta a las que están nombradas en propiedad y suplente en ese TDF.

**Artículo 17. Funciones de la persona de Asesoría Legal que asesora a los TDF**

La persona profesional en Asesoría Legal asignada al TDF deberá atender las siguientes funciones:

- a. Asistir a las reuniones, audiencias que convoque el TDF, donde podrá participar con voz y sin voto.
- b. Capacitar y atender a las personas del TDF en la materia de este reglamento en el campus tecnológico o centro académico que le corresponda.
- c. Proporcionar la información necesaria para que el TDF pueda conocer el procedimiento para atender una denuncia.
- d. Asesorar en las audiencias y en la elaboración de la documentación legal que corresponde al debido proceso, así como las resoluciones finales en los casos.
- e. Dar la recomendación que proceda según la normativa y jurisprudencia existente.

**Artículo 18. Elección de puestos a lo interno en el TDF**

La presidencia y la secretaría deberán ser designadas entre las personas integrantes, por períodos de un año, pudiendo ser reelectos.

La presidencia deberá proponer la agenda para la sesión correspondiente.

La secretaría deberá llevar el control de las actas de las sesiones.

Contará con el apoyo secretarial según lo disponga VIESA, DEVESA o el personal administrativo adscrito a la Dirección de los Campus o los Centros Académicos; correspondiéndole la digitalización y resguardo de los expedientes.

Las actas deberán ser leídas y aprobadas en la sesión siguiente.

**Artículo 19. Periodicidad de las sesiones del TDF**

El Tribunal sesionará ordinariamente una vez al mes y en forma extraordinaria cuando así lo convoque la presidencia o a solicitud de dos personas integrantes.

Durante la tramitación de un proceso sesionarán las veces que sean necesarias.

**Artículo 20. Forma de sesionar**

Durante las sesiones ordinarias y extraordinarias, el Tribunal sesionará en forma privada y solo con la presencia de terceros a pedido de la parte interesada o cuando así lo consideren las personas miembros del Tribunal. Toda sesión deberá ser grabada y de la misma se levantará un acta. Las decisiones se tomarán por mayoría simple.

Para lo no regulado expresamente en este reglamento, aplicarán de forma supletoria, la normativa de los órganos colegiados institucionales y las disposiciones de órganos colegiados de la Ley General de la Administración Pública.

El Tribunal Disciplinario Formativo con el apoyo de la Asesoría Legal preparará los protocolos y manuales de actuación de dicho órgano.

**Artículo 21. Espacio para sesionar**

El Tribunal contará con un espacio privado para llevar a cabo sus sesiones, así como para realizar la audiencia oral y privada.

Esta se podrá realizar únicamente en las instalaciones propiedad del Instituto Tecnológico de Costa Rica, tanto en el Campus Tecnológico Central, Campus Tecnológicos Locales o Centros Académicos, según corresponda el caso a tratar.

No obstante, ante casos de fuerza mayor así declarados por las autoridades de Rectoría, Vicerrectoría de Docencia, Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, Vicerrectoría de Investigación o Extensión, Dirección de Campus Tecnológico Local o de Centro Académico según corresponda, el Tribunal podrá sesionar mediante telepresencia, incluyendo las audiencias orales privadas en que participen estudiantes imputados y sus representantes legales, o testigos, siempre que utilice medios tecnológicos que garanticen las condiciones de simultaneidad, de intervención, de deliberación y de integridad.

Por tanto, no se podrán realizar sesiones virtuales a través del correo electrónico, fax, télex, u otras formas de teleconferencia que no posibiliten una comunicación integral y simultánea.

El TDF preparará un protocolo especial para la realización de las sesiones mediante la telepresencia, que se realicen en forma excepcional ante casos de fuerza mayor.

Se garantizará el debido proceso a cada estudiante, siguiendo los lineamientos de los protocolos de audiencias judiciales en las materias penal y penal juvenil.

**Artículo 22. Facilidades para el funcionamiento del TDF**

Para el buen funcionamiento de este órgano deliberativo, se contará con papelería, sellos, equipos y demás accesorios, así como del apoyo secretarial, o cualquier otro recurso necesario. Para ello, el ITCR, deberá incluir dentro del presupuesto de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, los rubros necesarios.

En el caso del Campus San Carlos por medio de DEVESA.

Los demás Campus y Centros Académicos se deberá incluir en el presupuesto de la Dirección respectiva.

## **Capítulo 6. DE LAS FALTAS**

### **Artículo 23. Conductas a regular**

El Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario para la comunidad estudiantil del ITCR, regulará las conductas de estudiantes, considerándose como faltas a la convivencia y a las normas institucionales, aquellas actuaciones u omisiones que realice en actividades del ITCR, o bien auspiciadas por el mismo y que afecten derechos de la comunidad institucional, el quehacer o la imagen de la Institución, a nivel nacional o internacional.

### **Artículo 24. Tipificación de las Faltas**

Las faltas que se incluyen en este Reglamento se dividen en tres categorías:

- a. Faltas leves.
- b. Faltas graves.
- c. Faltas muy graves.

### **Artículo 25. Faltas Leves**

**Son faltas leves las siguientes:**

- a. Dañar la pintura, clavar, pegar o pintar rótulos, afiches o leyendas en lugares no destinados para tal fin.
- b. Introducir o mantener mascotas dentro de las aulas y otros lugares, como laboratorios, áreas residenciales u otros pertenecientes al ITCR, excepto los perros guías.
- c. Perturbar la tranquilidad mediante expresiones soeces, silbidos, griterías u otras acciones en lugares de uso común como: aulas, sodas, bibliotecas, talleres, laboratorios, oficinas, auditorios o cualquier otro lugar donde se realicen actividades académicas, actos culturales u oficiales.
- d. La conducción de bicicletas, patines y patinetas, dentro de las aulas, laboratorios, corredores, pasillos o pasillos cubiertos.
- e. Ingerir alimentos o bebidas en los espacios donde esté expresamente prohibido.
- f. Interrumpir el normal funcionamiento de las actividades institucionales.
- g. Realizar ventas o solicitar contribuciones económicas en aulas u oficinas, a excepción de aquellas con fines benéficos o educativos, expresamente permitidas por las autoridades institucionales.
- h. Hacer un uso inadecuado de las instalaciones físicas, equipamiento, materiales, bienes o servicios de las instancias educativas, que cause un daño y que se trate de una conducta inexcusable.
- i. Utilizar en un trabajo académico frases o textos creadas por otra persona, sin reconocer explícitamente la fuente.
- j. Incluir en un trabajo académico ideas, opiniones, teorías, datos, estadísticas, gráficos, dibujos u otra información sin reconocer explícitamente la fuente, cuando sea obligatorio.
- k. Presentar el mismo trabajo académico propio o ajeno, sin la referencia al trabajo original y su autor.

### **Artículo 26. Faltas Graves**

**Son faltas graves, las siguientes:**

- a. Ingresar a las instalaciones, así como en los vehículos que son propiedad del ITCR o destinados a su uso y asimismo, en actividades promovidas o auspiciadas por la Institución, bajo la influencia notoria de bebidas alcohólicas, drogas, sustancias enervantes, excitantes o tranquilizantes de uso no autorizado.
- b. Incitar al consumo, o consumir bebidas alcohólicas, drogas, sustancias enervantes o tranquilizantes de uso no autorizado en las instalaciones, así como en los vehículos que son propiedad del ITCR o destinados a su uso y asimismo, en actividades promovidas o auspiciadas por la Institución.
- c. Portar cualquier tipo de arma (que no sea de fuego), u otro instrumento que atente contra la seguridad de los demás miembros de la comunidad, dentro de las instalaciones, de los vehículos

- que son propiedad del ITCR o destinados a su uso y asimismo, en actividades promovidas o auspiciadas por la Institución. Se excluyen las herramientas que lleven estudiantes para sus prácticas en fincas o laboratorios, y casos calificados y autorizados.
- d. Introducir o mantener en el Campus o Centro Académico sustancias inflamables, tóxicas u otras que atenten contra la seguridad, la salud o bienestar de miembros de la comunidad institucional.
  - e. La conducción de motos o cualquier vehículo con motor dentro de las aulas, laboratorios, corredores o pasillos y en lugares no autorizados.
  - f. Tenencia o consumo de bebidas alcohólicas, drogas y sustancias enervantes, tranquilizantes o de naturaleza similar de uso no autorizado en las instalaciones, o en los vehículos que son propiedad del ITCR o destinados a su uso y asimismo, en actividades promovidas o auspiciadas por el ITCR.
  - g. Aquellas prácticas que de forma dolosa atenten contra los principios de conservación del ambiente.
  - h. Participar activamente, coadyuvar en complicidad en acciones de discriminación en contra de miembros de la comunidad institucional.
  - i. Participar activa, coadyuvar o en complicidad en acciones que vulneren el derecho a la intimidad personal de cualquiera de las personas de la comunidad institucional.
  - j. Generar situaciones de riesgo, o conflictos dentro de las instalaciones, o por otros medios tecnológicos y digitales, o por desacato de normativa institucional y protocolos institucionales.
  - k. Participar activamente, coadyuvar en complicidad en acciones o amenazas, que atenten contra la dignidad de las personas de la comunidad institucional.
  - l. Participar activamente, coadyuvar en complicidad en acciones o amenazas que atenten contra la integridad física o psicológica de los miembros de la comunidad universitaria.
  - m. Participar activamente, coadyuvar en complicidad en acciones de acoso estudiantil, es decir, cualquier maltrato o tipo de violencia psicológica, verbal, física, o patrimonial producido en contra de alguna persona de la comunidad estudiantil.
  - n. Presentar como propio un trabajo académico hecho total o parcialmente por otra persona, con o sin su consentimiento, o realizar un trabajo académico o parte de él y entregarlo a otra persona para que lo presente como si fuera propio.
  - o. Copiar el trabajo académico o examen de alguien por cualquier medio, con o sin su consentimiento, o permitir que alguien copie del propio trabajo académico o examen.
  - p. Utilizar notas u otros materiales de consulta durante un examen, a menos que el docente lo permita de manera expresa.
  - q. Incluir el nombre de una persona en un trabajo grupal, pese a que esa persona no participó en la elaboración del trabajo; e igual sanción para el que permite que su nombre aparezca en el mismo.
  - r. Interferir en el trabajo de otras personas mediante la sustracción, apropiación, eliminación, sabotaje, robo u ocultamiento de trabajos académicos, materiales o insumos que fueren necesarios para el desarrollo o la presentación de un trabajo académico.
  - s. Ingresar o permitir el ingreso, sin el debido permiso en las instalaciones institucionales, que son zonas de uso restringido.

#### **Artículo 27. Faltas Muy Graves**

##### **Son faltas muy graves, las siguientes:**

- a. Distribución, preparación y expendio de bebidas alcohólicas, así como el cultivo, producción y distribución de drogas y sustancias enervantes, tranquilizantes o de naturaleza similar de uso no autorizado en las instalaciones, o en los vehículos que son propiedad del ITCR, o destinados a su uso y asimismo, en actividades promovidas o auspiciadas por la Institución. En caso de ser necesario se remitirá la denuncia a las autoridades judiciales.
- b. Portar, usar o amenazar con armas de fuego en las instalaciones, o en los vehículos que son propiedad del ITCR, o destinados a su uso y asimismo, en actividades promovidas o auspiciadas por la Institución.
- c. Ejecutar conductas intencionales que dañen o alteren el buen funcionamiento de las instalaciones y los bienes muebles e inmuebles, de la Institución o propiedad de estudiantes, funcionarios o de terceros.
- d. Los actos constitutivos de hurto, apropiación indebida y robo cometidos en perjuicio de la Institución y sus bienes, o sector estudiantil docente y administrativo y de terceras personas. En

- caso de que la conducta constituya un delito se deberá plantear la denuncia ante la instancia judicial respectiva.
- e. *Todo acto que atente contra la vida, la integridad física y psicológica del sector estudiantil docente y administrativo y de terceras personas, en actividades institucionales y/o auspiciadas por la institución o asociaciones de estudiantes. En caso de que la conducta constituya un delito se deberá plantear la denuncia ante la instancia judicial respectiva.*
  - f. *Usurpar las instalaciones institucionales y/o instalaciones de alquiler o préstamo donde el ITCR tenga participación.*
  - g. *Realizar apuestas o juegos de azar con fines de lucro, dentro del Campus o Centro Académico y/o instalaciones de alquiler o préstamo donde el ITCR tenga participación.*
  - h. *Realizar juegos, bromas o cualquier otra actividad en las instalaciones institucionales, zonas verdes o parqueos que causen deterioro a las mismas o pongan en peligro la vida y la salud de alguna persona de la comunidad institucional, terceras personas, o que causen daño a sus bienes o pertenencias.*
  - i. *Apoderarse por medio del fraude del contenido de una prueba, examen o control de conocimiento en beneficio propio o ajeno, o con fin de lucro, antes de que la misma se realice, en cualquier formato; o una vez realizada la evaluación procurar la sustracción, alteración o destrucción de fórmulas, cuestionarios, notas o calificaciones, u otra documentación institucional, en beneficio propio o ajeno, o con fin de lucro.*
  - j. *Falsificación de firmas de cualquier tipo, del personal docente o administrativo de documentos de uso universitario de cualquier formato, para beneficio propio o de terceros, o con fines de lucro. En caso de que la conducta constituya un delito se deberá plantear la denuncia ante la instancia judicial respectiva.*
  - k. *Utilizar, aportar documentos falsificados o, alterados, con información incorrecta o falsa, u omitir información pertinente, para cualquier gestión institucional administrativa, académica o en cualquiera de sus dependencias.*
  - l. *Suplantar la identidad de un funcionario en la realización de la labor propia de éste, ya sea durante el desarrollo de actividades académicas o administrativas.*
  - m. *Suplantar la identidad de una persona funcionaria o estudiante, en cualquier red social, sitio de Internet, medio electrónico o tecnológico.*
  - n. *Hacerse suplantar o suplantar a otra persona en la realización de actividades propias del estudiante, ya sea prueba, examen, control de conocimiento o cualquier otra actividad.*
  - o. *Modificar información del ITCR. Suprimir, modificar, destruir, alterar, entorpecer, inutilizar la información propia del ITCR valiéndose de cualquier manipulación informática, telemática, electrónica o tecnológica para beneficio propio o de terceros.*
  - p. *Manipular o influir el ingreso de la información. Manipular la información propia del ITCR o influir su ingreso de forma que incida en el procesamiento de los datos mediante manipulación psicológica, amenazas, manipulación informática, telemática, electrónica o tecnológica y que dé como resultado información falsa, incompleta o fraudulenta, para beneficio propio o de terceros.*
  - q. *Apoderarse, abrir, acceder, intervenir, interceptar, utilizar, difundir o desviar de su destino para un fin distinto para el que fueron recolectados o dé un tratamiento no autorizado a la información propia del ITCR almacenada en sistemas o redes informáticas o telemáticas, o en contenedores electrónicos, ópticos o magnéticos.*
  - r. *Instalar programas informáticos maliciosos o Impedir, alterar, obstaculizar o modificar sin autorización el funcionamiento de sitios web, redes informáticas o telemáticas, sistemas de tratamiento de información, sus partes o componentes físicos o lógicos, aplicaciones o un sistema informático que sea propiedad del ITCR.*
  - s. *Irrespeto o desacato a las disposiciones de las autoridades institucionales.*
  - t. *La desatención de las disposiciones o resoluciones emitidas por el Tribunal Disciplinario Formativo.*
  - u. *Amenazar o socavar la dignidad, la integridad, de una persona de la comunidad institucional a través de publicaciones difamatorias, injuriosas, calumniosas, u otras en distintos medios de comunicación escritos o digitales.*
  - v. *Realizar actos tendientes a sabotear los procesos electorales institucionales y estudiantiles.*

## **Capítulo 7. DE LAS SANCIONES**

### **Artículo 28. Tipos de Sanción**

Para la definición del tipo de sanción y plazo de suspensión, el Tribunal se guiará por los siguientes elementos de acuerdo a la magnitud de la falta:

- a. Las faltas leves se sancionarán con amonestación por escrito o con suspensión menor a quince días lectivos y el pago por resarcimiento de los daños ocasionados a bienes del ITCR, o a terceros.
- b. Las faltas graves, se sancionarán con suspensión de quince días naturales a seis meses, y el pago por resarcimiento de los daños ocasionados a bienes del ITCR o a terceros.
- c. Las faltas muy graves, se sancionarán con suspensión de su condición de estudiante regular, de seis meses hasta por dos años, y el pago por resarcimiento de los daños ocasionados a bienes del ITCR o a terceros.

El TDF no será competente cuando el caso deba ser de conocimiento exclusivo de los Tribunales de Justicia, para lo cual informará a la Asesoría Legal para su trámite y seguimiento, incluyendo aquellos en que se incurran daños y perjuicios.

Cuando el TDF lo considere meritorio podrá recomendar al estudiante sancionado para que reciba atención especializada, con la obligación de informar los resultados.

Las sanciones por conductas relacionadas con ingesta de sustancias enervantes, drogas ilícitas, alcohol y juegos de azar, podrán recomendar la referencia para el ingreso en programas de atención especializada y/o prevención de adicciones.

#### **Artículo 29. Sustitución de la Sanción**

Las sanciones de las faltas leves y graves estipuladas en este reglamento, podrán ser sustituidas por medidas correctivas, las cuales pueden ser desde trabajo comunal gratuito, labores de asistencia no remuneradas, entre otras, a criterio del Tribunal Disciplinario Formativo, tomando en cuenta lo siguiente:

- a. La conducta anterior a la falta cometida, en el sentido de respeto y cumplimiento de las normas de convivencia estudiantil, lo cual deberá ser valorado razonablemente por el TDF en resolución debidamente fundamentada.
- b. No se le haya sancionado anteriormente por alguna de las causas contempladas en este Reglamento.
- c. Reconocimiento de la falta cometida y ello le conste al TDF que resuelve el caso, y quede debidamente acreditada tal circunstancia durante la audiencia oral y privada.

La instancia donde se esté cumpliendo dicha medida, deberá llevar un control de la ejecución de la medida correctiva y emitir un informe al TDF correspondiente en un plazo improrrogable de 8 días hábiles. La sustitución de la sanción no exime al estudiante del pago de los daños y perjuicios ocasionados.

Las medidas correctivas podrán ser modificadas en caso de incumplimiento, en cuyos casos se aplicará la sanción respectiva.

#### **Artículo 30. Derechos estudiantiles al requerirse un proceso judicial**

El estudiante que cometa una falta en la que se amerite la aplicación de un proceso judicial en los Tribunales de Justicia, gozará de los derechos y deberes que le permite el Estatuto Orgánico y los reglamentos vigentes hasta que se resuelva su caso, siempre y cuando no existe una resolución judicial que lo impida.

### **Capítulo 8. DEL DEBIDO PROCESO**

#### **Artículo 31. Aplicación del Debido Proceso**

De previo a la imposición de cualquier medida sancionatoria establecida por el presente Reglamento, se deberá seguir el debido proceso. Su inobservancia acarreará un vicio de nulidad y las consecuencias procedimentales que de él se deriven, así como la responsabilidad del funcionario según la legislación vigente.

Se deberá garantizar el derecho de defensa por medio de la Defensoría Estudiantil o por medio de defensa privada.

La parte demandada podrá ejercer su derecho a ser escuchado, tener acceso al expediente, ofrecer prueba, y recurrir las resoluciones.

El procedimiento disciplinario que se aplicará será el ordinario, establecido en el Artículo 308, siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, en cuanto a términos, plazos y recursos.

A su vez, podrá aplicarse el proceso sumario, en el caso de las faltas leves, o cuando quien ejerce la falta acepte su responsabilidad en forma verbal o por escrito. El Tribunal resolverá en forma expedita con las pruebas aportadas.

**Artículo 32. Asignación de Plazo para Defensa**

En la resolución que da curso al inicio del procedimiento, se le concederá a la persona denunciada, plazo cierto y razonable, según lo estipula la Ley General de Administración Pública, para que manifieste lo que a bien tenga en defensa de sus intereses y ofrezca la prueba de descargo que tuviere, así como aportarla en la audiencia oral y privada que al efecto se señale en el día y la hora. La parte denunciada deberá señalar el lugar para recibir notificaciones, el cual podrá ser fax u otros medios electrónicos o digitales. En caso de que no se señale lugar o medio, toda resolución quedará notificada después de veinticuatro horas de ser dictada.

La resolución se tendrá por notificada con el comprobante de transmisión electrónica o la respectiva constancia, salvo que se demuestre que ello se debió a causas que no le sean imputables.

El acto de notificación se regirá por la Ley de Notificaciones.

En casos de fuerza mayor, cuando las audiencias se realicen por medio de telepresencia, la parte denunciada será notificada por los medios electrónicos o digitales, que consten en el expediente estudiantil en el Departamento de Admisión y Registro.

En casos excepcionales donde no consten medios señalados, se podrá notificar según la Ley de Notificaciones con notificación en el domicilio que conste en los registros de Admisión y Registro.

**Artículo 33. Derecho de Asesoría o Representación**

Las partes estudiantiles en cada proceso, denunciante o demandada, tienen el derecho de ser asistidas por una persona profesional en derecho de su elección, la cual deberá estar colegiada y presentar el carné vigente, así como técnicos o especialistas, según sea requerido en cada caso.

En el caso de que la persona estudiante menor de edad deberá hacerse acompañar por su representante legal.

Además, podrán acudir a la Defensoría Estudiantil para solicitar el apoyo legal. En el caso de la parte denunciada podrá acudir a esta instancia, siempre que la víctima no sea otra persona de la comunidad estudiantil.

**Artículo 34. Decisión Final del Tribunal**

Finalizada la investigación de rigor y habiéndose juzgado el hecho o falta, se notificará a la parte denunciada, la decisión que se adopte y los motivos en que se fundamenta, en el lugar señalado para notificaciones.

Si la parte denunciada no señaló lugar para recibir notificaciones, la resolución quedará notificada con el solo transcurso de las veinticuatro horas de ser dictada.

**Artículo 35. Notificación de una Sanción**

El Tribunal Disciplinario Formativo notificará la sanción a la parte denunciada en el medio o lugar señalado y según lo establecido en la Ley de Notificaciones.

**Artículo 36. Acatamiento de las Resoluciones del Tribunal**

Todas las resoluciones que emita el Tribunal Disciplinario Formativo serán vinculantes y la sanción se notificará a los titulares de las Vicerrectorías para la delegación de la actuación según corresponda a la Dirección del Departamento, Escuela o Coordinación de Área Académica.

Por su parte, la Dirección de Departamento Académico, Escuela o Coordinación de Área Académica, a la que pertenezca el estudiante, será la entidad encargada de ejecutar la sanción emitida, quedando obligado a notificar la misma en un plazo no mayor a tres días hábiles. Igualmente, deberá dar seguimiento del cumplimiento de la sanción y en caso de no cumplir con lo anterior, se incurrirá en incumplimiento de deberes.

Para ello, se remitirá el comunicado del tipo de sanción al expediente del estudiante en Admisión y Registro. En el caso de los beneficios que recibe el estudiante, tales como residencias, becas u otros, si el estudiante es suspendido, dichos beneficios también se suspenderán, por el plazo de la sanción.

**Artículo 37. Derecho a Recurrir las resoluciones**

La persona sancionada por este procedimiento podrá establecer recursos de revocatoria y de apelación contra las sanciones que se le apliquen. Los recursos podrán plantearse de forma escrita o por medios electrónicos, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la sanción. Podrá plantear los recursos en forma concomitante, o en forma separada en el plazo de tres días después de la notificación.

*El Recurso de Revocatoria será resuelto por el Tribunal Disciplinario Formativo y el recurso de apelación será resuelto por quien ejerce la autoridad de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos.*

*El Tribunal Disciplinario Formativo para conocer del recurso de revocatoria, dictará sus resoluciones en los ocho días hábiles siguientes.*

*En los casos de apelación la dirección de la Vicerrectoría Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dictará sus resoluciones en los ocho días hábiles siguientes, y agotará la vía administrativa.*

*A su vez, podrá establecer recurso de revisión contra la resolución final, en el plazo de los tres días siguientes a la notificación.*

*Además, se podrá plantear recurso de adición y aclaración contra las resoluciones y se deberán interponer en el plazo de 24 horas, posteriores al día de la notificación.*

**Artículo 38. Sobre los Casos de Hostigamiento Sexual**

*Los casos de hostigamiento sexual serán tramitados según la Ley Contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia, Ley 7476 y sus reformas (8805) y el Reglamento contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Academia en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

**Artículo 39. Registro de las Resoluciones del TDF**

*La Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos llevará un registro único de las sanciones aplicadas a estudiantes y será la encargada de emitir las certificaciones, o documentación escrita o digital solicitada, así como de hacer las comunicaciones respectivas en el Expediente estudiantil que conste en el Departamento de Admisión y Registro. Esta instancia será la encargada de emitir las certificaciones, o documentación solicitada, así como de hacer las comunicaciones respectivas en el Expediente estudiantil que conste en el Departamento de Admisión y Registro.*

*Los TDF conformados deberán remitir a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos El listado con los datos de las sanciones aplicadas a estudiantes para mantener actualizado el registro único institucional.*

*Los expedientes de los procesos de cada caso estudiantil, así como la documentación respectiva se custodiarán durante diez años en las instancias respectivas y para solicitudes de constancias de antecedentes.*

**Artículo 40. Vigencia de este Reglamento**

*Este Reglamento deroga el anterior reglamento de convivencia y régimen disciplinario de los y las estudiantes del ITCR y sus reformas, del año 2005.*

*La vigencia del mismo se iniciará 6 meses posterior a partir de su publicación en la Gaceta del ITCR.*

**Artículos Transitorios**

**Transitorio 1**

*Los casos que están pendientes de resolución continuarán bajo la normativa anterior, hasta su fenecimiento.*

**Transitorio 2**

*Este Reglamento se aplicará en forma supletoria ante ausencia de norma en el Reglamento de Residencias Estudiantiles.*

**Transitorio 3**

*Los TDF ya conformados en conjunto con la Asesoría Legal prepararán los protocolos y manuales de actuación de dicho órgano en un plazo máximo de seis meses.*

**Transitorio 4**

*La Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos deberá preparar un procedimiento para llevar el registro único de sanciones y gestionar los trámites respectivos, para la emisión de las certificaciones u otros documentos, que se soliciten por parte de los estudiantes o las instancias legítimamente interesadas”.*

3. En el trámite de reforma de este reglamento, se han considerado las etapas previstas para la modificación de reglamentos generales, establecidas en el Reglamento de Normalización.
4. La Comisión de Estatuto Orgánico acordó en la reunión No. 345, realizada el 14 de setiembre de 2021, recomendar al Pleno del Consejo Institucional que envíe a consulta a la Comunidad Institucional y a FEITEC la propuesta dictaminada de reforma integral del Reglamento de Convivencia del ITCR y sus reformas.

## **SE ACUERDA:**

- a. Consultar a la Comunidad Institucional y a la Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC), por el plazo de veinte días hábiles, la propuesta de la Reforma Integral del Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario de los y las Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, aprobado por la Comisión de Estatuto Orgánico, según se detalla como sigue:

### **Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario de los y las Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas**

#### **Capítulo 1. DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Artículo 1. Tipo de reglamento**

El presente reglamento es de tipo general.

##### **Artículo 2. Objetivo general**

Garantizar la adecuada convivencia entre la comunidad estudiantil y de ésta con las demás personas integrantes de la comunidad institucional.

##### **Artículo 3. Objetivos específicos:**

- a. Salvaguardar el quehacer y la imagen institucional, fundamentada en los principios de justicia, igualdad y respeto, señalados en el Estatuto Orgánico y demás cuerpos normativos, institucionales.
- b. Normar aquellas acciones u omisiones de la comunidad estudiantil realizadas en actividades académicas y/o de representación, tanto curriculares como extracurriculares, a nivel nacional o internacional, que comprometen su buena marcha, incumplan la normativa vigente o afecten la imagen institucional.
- c. Garantizar en la comunidad institucional un ambiente seguro, sano, libre de discriminación, y donde se respeten las políticas institucionales.  
Lo anterior, sin perjuicio de lo que establecen las leyes y normativas de carácter nacional e internacional.

##### **Artículo 4. Fines**

Los siguientes son los fines que persigue el presente Reglamento:

- a. Regular las relaciones de convivencia y disciplina de la comunidad estudiantil, así como sus relaciones a nivel nacional e internacional.
- b. Resguardar los derechos de la comunidad estudiantil y definir sus deberes.
- c. Garantizar el cumplimiento fiel de lo establecido en la Constitución Política, las leyes nacionales, las disposiciones del Estatuto Orgánico y demás cuerpos normativos, con la observancia estricta de las garantías, las facultades y los derechos previstos para las personas.
- d. Establecer los mecanismos y procedimientos para la administración y trámite de los procesos de denuncia e investigación sobre aspectos disciplinarios, de conformidad con el alcance de este reglamento.

#### **Capítulo 2: ALCANCE**

##### **Artículo 5. Alcance**

Este reglamento aplica para regular las conductas de la comunidad estudiantil que se encuentran en cualquier espacio perteneciente o regentado por el ITCR, así como en sus bienes, muebles e inmuebles.

Aplica igualmente en las actividades en las que la Institución participe como organizador, coorganizador o auspiciador, incluyendo las realizadas por las Asociaciones Estudiantiles o la FEITEC, aun cuando se realicen en espacios no pertenecientes o regentados por el ITCR.

##### **Artículo 6. Principios Rectores**

Los siguientes son los principios rectores del presente Reglamento:

- a. Respeto, tolerancia, igualdad y equidad para todas las personas, desprovisto de cualquier manifestación o conducta de discriminación, así como en armonía con la

- protección del ambiente, de las instalaciones para el buen quehacer y la buena imagen del ITCR.
- b. Pleno disfrute para la comunidad estudiantil, en igualdad de condiciones y oportunidades, de los derechos y libertades, consagradas en la Constitución Política, las leyes nacionales e institucionales y la normativa institucional, en apego a sus deberes como miembros de la comunidad institucional.
  - c. Responsabilidad de las personas estudiantes por sus actuaciones y omisiones.
  - d. Disciplina formativa, según la cual, las sanciones por transgresión a este reglamento, estarán orientadas fundamentalmente a la enmienda de la conducta y el restablecimiento del respeto, la disciplina y la sana convivencia, con la posibilidad de aplicar medidas alternativas o sustitutivas.
  - e. Manejo confidencial de la información personal o cualquier otra que requiera tratamiento, de conformidad con las leyes nacionales y tratados internacionales ratificados.
  - f. Protección a la dignidad humana.
  - g. Debido proceso en el tratamiento de los asuntos disciplinarios y de convivencia.
  - h. Respeto a los bienes institucionales y de terceros.

### **Capítulo 3. DE LAS DEFINICIONES**

#### **Artículo 7. Definiciones**

Para este reglamento se tendrán las siguientes definiciones y abreviaturas:

- a. Comunidad Institucional: Colectivo constituido por las personas que son funcionarias del sector académico o administrativo y estudiantes del ITCR.
- b. Convivencia de la comunidad estudiantil: Es el comportamiento del estudiante en sus relaciones sociales y académicas dentro del ámbito de aplicación de este reglamento.
- c. Estudiante: Persona integrante de la comunidad institucional que participa activamente en su proceso de formación integral, mediante los programas desarrollados por los departamentos académicos y los departamentos de apoyo a la academia.
- d. Igualdad: El principio de igualdad se refiere a la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades entre personas; de todas las edades y condiciones tanto a nivel de las normativas (igualdad formal) como a la igualdad en los hechos, prácticas y resultados de los procesos (igualdad sustantiva).
- e. Equidad: conjunto de acciones o procesos (legales, sociales, educativos, políticos, entre otros) que se utilizan para promover la igualdad de oportunidades entre todas las personas en los diversos ámbitos de la sociedad.
- f. Expediente estudiantil: Documento que contiene la información personal y académica referente a la comunidad estudiantil y que está en custodia del Departamento de Admisión y Registro.
- g. Expediente disciplinario: Documento que contiene la información sobre los asuntos disciplinarios del estudiante, atendidos por el Tribunal Disciplinario Formativo.
- h. Inclusión: Derecho a la educación de todas las personas sin distinción de sexo, edad, orientación o identidad o expresión de género, condición étnica, condición física, nacionalidad, entre otras condiciones; en el acceso, permanencia y participación.
- i. Protección del ambiente: Toda acción dirigida a regular y conservar las especies y su hábitat, incluyendo al ser humano.
- j. Representante Estudiantil: Estudiante regular que representa al sector estudiantil en las diferentes instancias o actividades de carácter institucional, ya sea a nivel nacional o internacional.
- k. Comunidad Institucional: Colectivo constituido por todas las personas que son funcionarias del sector académico, administrativo y los estudiantes del ITCR.

Además, se utilizan las siguientes abreviaturas:

**EO:** Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica

**ITCR, Institución o Instituto:** Instituto Tecnológico de Costa Rica.

**FEITEC:** Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

**TDF:** Tribunal Disciplinario Formativo

#### **Capítulo 4. DEBERES Y DERECHOS**

##### **Artículo 8. Deberes**

Son deberes de la comunidad estudiantil, los siguientes:

- a. Acatar las disposiciones del Estatuto Orgánico y de la normativa institucional.
- b. Respetar la dignidad humana, integridad y los derechos humanos en toda su extensión.
- c. Respetar los bienes de toda la comunidad institucional, así como de las personas y visitantes en general.
- d. Respetar las disposiciones sobre prestación de servicios establecidos por cada departamento, escuela o unidad.
- e. Cuidar y usar adecuadamente los bienes muebles e inmuebles puestos a su disposición por el ITCR, así como cualquier otro bien institucional, preservándolos y conservándolos.
- f. Mantener un aseo e higiene que contribuya a la salud personal y del colectivo.
- g. Cumplir las disposiciones establecidas en el Reglamento sobre la Prohibición de Fumado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- h. Respetar la normativa institucional contra el acoso y hostigamiento sexual y las políticas generadas con base en los principios de igualdad, de equidad y de inclusión desde una perspectiva de interseccionalidad.
- i. Solicitar autorización de las instancias institucionales correspondientes, para realizar cualquier actividad social, cultural o deportiva en instalaciones propiedad del ITCR, que requiera alguna modificación en el funcionamiento ordinario de las actividades académicas e institucionales.
- j. Acatar y cumplir las disposiciones emitidas por el Tribunal Disciplinario Formativo y las instancias respectivas en la materia de su competencia.
- k. Conocer y respetar la normativa, disposiciones, recomendaciones y las mejores prácticas institucionales, para la protección del ambiente.
- l. Conocer y respetar la normativa y las mejores prácticas, para la protección del ambiente.
- m. Participar activamente por acción directa o por medio de la representación estudiantil, en los órganos decisorios y comisiones del ITCR y en las actividades que conduzcan a la realización de los fines institucionales y promover su formación integral.

##### **Artículo 9. Derechos**

**Son derechos de cada estudiante, los siguientes:**

- a. Recibir una formación integral y de calidad, sin ningún tipo de discriminación.
- b. Expresar libremente sus convicciones académicas, filosóficas, científicas, religiosas y políticas y de cualquiera otra índole, siempre que no atenten contra la integridad física, moral o intelectual de los demás integrantes de la comunidad institucional y respetar sus convicciones.
- c. Recibir un trato digno y respetuoso de las demás personas de la comunidad institucional, sin ningún tipo de discriminación por razones de género, origen étnico, condición económica o social, religión, posición política, identidad u orientación sexual, discapacidad o nacionalidad, basado en los principios y valores de igualdad, protección al medio ambiente y de la vida.
- d. Participar activamente por acción directa o por medio de la representación estudiantil, en los órganos del ITCR y en las actividades que conduzcan a la realización de sus fines.

- e. Disfrutar de los servicios y beneficios que ofrecen los diferentes programas del ITCR según lo establecido en las Políticas Institucionales y los Reglamentos, sin discriminación alguna.
- f. Recibir un trato diferenciado que contemple facilidades, para que se organicen sus actividades académicas obligatorias, asistenciales o de representación, de acuerdo a su condición.
- g. Organizarse en función de sus propios intereses.
- h. Representar la institución a nivel nacional e internacional.
- i. Hacer valer sus derechos en forma individual o por medio de los órganos estudiantiles conforme a este Reglamento y denunciar ante las instancias correspondientes, cuando se considere que éstos han sido lesionados en lo académico o en lo personal.
- j. Derecho al debido proceso.
- k. Disfrutar de los servicios y beneficios que ofrecen los diferentes programas del ITCR según lo establecido en los respectivos reglamentos y sin discriminación alguna.
- l. Nombrar representantes estudiantiles ante los diferentes órganos del ITCR, mediante los procedimientos establecidos.
- m. Contar con una licencia de tres meses posteriores al parto
- n. Contar con el período de lactancia, como mínimo un año, mientras exista lactancia efectiva.
- o. Contar con una licencia de cinco días por la muerte del bebé en caso de embarazo que no llegue a término.

**Son derechos especiales del estudiante, los siguientes:**

**Estudiante embarazada:**

- a. Recibir un trato diferenciado que contemple facilidades, para que se organicen sus actividades académicas obligatorias de acuerdo a su condición.
- b. Justificar, con el respectivo dictamen médico, cuando no pueda realizar actividades académicas, asistenciales o de representación, porque resultan perjudiciales en razón de su condición.

**Estudiante madre o padre:**

- c. Ausentarse justificadamente de sus obligaciones académicas, asistenciales o de representación en caso de enfermedad de su hijo o hija, debiendo presentar el comprobante de atención médica.
- d. Solicitar que las actividades que no pueda realizar por su condición se modifiquen, posterguen o adelanten, dentro del periodo académico correspondiente al cumplimiento de los objetivos académicos
- e. Recibir un trato diferenciado que contemple facilidades, para que se organicen sus actividades académicas, asistenciales o de representación obligatorias de acuerdo a su condición y ante situaciones de fuerza mayor.

Para contar con los beneficios de este derecho, se deberá informar oportunamente, por escrito o digital, a la Dirección de Escuela, a la Coordinación de Áreas Académicas, Unidades internas, desconcentradas, u otra, según corresponda.

En el caso de que solo una de las personas progenitoras sea la encargada de su hijo o hija, lo deberá demostrar con la documentación legal respectiva.

El dictamen médico puede ser emitido por un personal médico privado, por el médico de la Caja Costarricense del Seguro Social, o del área de Salud del ITCR.

**Capítulo 5. DEL TRIBUNAL DISCIPLINARIO FORMATIVO**

**Artículo 10. Competencia del Tribunal Disciplinario Formativo (TDF)**

Para el conocimiento y trámite de las investigaciones disciplinarias correspondientes, habrá un Tribunal Disciplinario Formativo (TDF) en cada Campus Tecnológico o Centro Académico, con plena autonomía en sus decisiones.

La competencia disciplinaria de los Campus Tecnológicos o Centros Académicos que no cuenten con TDF conformado, estará adscrita al Tribunal Disciplinario Formativo del Campus Central.

**Artículo 11. Conformación del Tribunal Disciplinario Formativo del Campus Central**

El Tribunal Disciplinario Formativo del Campus Central estará integrado por tres personas propietarias, y tres suplentes, cuyos nombramientos se harán de la siguiente forma:

- a. Una persona titular y una suplente nombradas por el Consejo de Docencia.
- b. Una persona titular y una suplente nombradas por el Consejo de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos.
- c. Una persona titular y una suplente nombradas por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC).

El TDF contará siempre con asistencia jurídica, brindada por la persona profesional en Asesoría Legal, que asigne la Oficina de Asesoría Legal.

**Artículo 12. Conformación del Tribunal de los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos**

- a. Una persona titular y una suplente, representante de los departamentos académicos, áreas académicas o unidades desconcentradas del Campus o del Centro Académico, recomendados por el Consejo Asesor y nombrados por el titular de la Vicerrectoría de Docencia.
- b. Una persona titular y una suplente, representante del Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, o del Área de Vida Estudiantil, recomendadas por la persona que ocupe la Dirección y nombradas por el titular de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos.
- c. Una persona titular y una suplente nombrados de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC), del Campus o Centro respectivo.

El Tribunal Disciplinario Formativo contará siempre con asistencia jurídica, brindada por la persona profesional en Asesoría Legal que asigne la Oficina de Asesoría Legal.

Cuando en los Campus o Centros Académicos no se cuente con el personal necesario para la conformación del Tribunal Disciplinario Formativo se remitirá el caso al Tribunal del Campus Central, para que se realice el debido proceso.

**Artículo 13. Funciones del Tribunal Disciplinario Formativo.**

Para la aplicación de lo dispuesto en este Reglamento, se contará con un Tribunal Disciplinario Formativo, que tendrá las siguientes funciones:

- a. Conocer y resolver sobre las faltas cometidas por estudiantes, de conformidad con la normativa institucional, y garantizando confidencialidad en sus actuaciones, la aplicación del debido proceso y el derecho de defensa.
- b. Elevar a las instancias correspondientes reformas a la normativa relacionada con la convivencia estudiantil.
- c. Coordinar acciones con las instancias encargadas de aplicar las medidas sancionatorias y correctivas.
- d. Mantener registros actualizados de resoluciones, así como expedientes disciplinarios de estudiantes que tengan denuncias en trámite y por resolver en este Tribunal, así como los ya finalizados.
- e. Notificar a la Dirección del Departamento de Admisión y Registro en el Campus Central y a su homólogo en los Campus Tecnológicos o Centros Académicos del ITCR, sobre las sanciones a estudiantes.
- f. Notificar a la Dirección del Departamento o a la Coordinación del Área Académica a la que pertenece cada estudiante, sobre las sanciones acordadas por el Tribunal Disciplinario Formativo, para su ejecución. Además, notificará a los titulares de las Vicerrectorías para la delegación de la actuación según corresponda.

- g. Verificar el cumplimiento de los acuerdos del Tribunal Disciplinario Formativo por parte de las instancias correspondientes.
- h. Conocer y resolver los recursos de adición, aclaración y de revocatoria.
- i. Brindar toda la colaboración y mantenerse informado para lo que corresponda, en aquellos casos que han sido trasladados a las Autoridades Nacionales y Tribunales de Justicia.
- j. Digitalizar los expedientes administrativos de cada estudiante que estén bajo su conocimiento y custodia.

#### **Artículo 14. Plazo de nombramiento de los miembros del TDF**

Todas las personas que formen parte de dichos Tribunales, se nombrarán por un plazo de dos años, pudiendo ser reelectas.

La participación en el TDF será reconocida a las personas funcionarias para el paso de escalafón profesional y no profesional, según corresponda.

La participación estudiantil será reconocida mediante los mecanismos establecidos en los Reglamentos respectivos.

Su participación en el TDF será reconocida para el paso de escalafón profesional y no profesional, según corresponda.

La participación estudiantil será reconocida mediante los mecanismos establecidos en los Reglamentos respectivos.

#### **Artículo 15. Requisitos de quienes conforman el TDF**

Las personas que conforman el TDF, deberán ser funcionarias nombradas al menos con medio tiempo, preferiblemente con un tiempo indefinido y no ocupar ningún puesto afín.

Se exceptúa de lo anterior a las representaciones estudiantiles.

La persona profesional en asesoría legal no será parte de este Tribunal y en consecuencia no debe cumplir con los requisitos que se establecen para quienes lo conforman.

Para la asistencia a las sesiones a que fuere convocada tendrá una dedicación de al menos ocho horas, según las horas que se le asignen en la carga de acuerdo con la normativa del ITCR, debiendo su superior jerárquico concederle el respectivo permiso por ser esta función de carácter prioritario.

#### **Artículo 16. Funciones de la Asesoría Legal y de la persona profesional en asesoría legal nombrada en cada TDF**

A la Oficina de Asesoría Legal le corresponderá:

- a. Nombrar a la persona profesional en Asesoría Legal y su suplente para cada TDF, pudiendo nombrar en los campus tecnológicos y centros académicos a un Profesional en Asesoría Legal adscrito.
- b. Brindar capacitación a las personas que conforman el TDF que así lo requieran en la materia que le es propia. Dicha capacitación se programará en los siguientes quince días a la integración de cada tribunal.
- c. Asesorar a las personas del TDF que requieren atención en la materia de este reglamento en todos los campus tecnológicos y centros académicos.
- d. Asegurar que las apelaciones que se presenten sean atendidas por una persona profesional en Asesoría Legal distinta a las que están nombradas en propiedad y suplente en ese TDF.

#### **Artículo 17. Funciones de la persona de Asesoría Legal que asesora a los TDF**

La persona profesional en Asesoría Legal asignada al TDF deberá atender las siguientes funciones:

- a. Asistir a las reuniones, audiencias que convoque el TDF, donde podrá participar con voz y sin voto.
- b. Capacitar y atender a las personas del TDF en la materia de este reglamento en el campus tecnológico o centro académico que le corresponda.

- c. Proporcionar la información necesaria para que el TDF pueda conocer el procedimiento para atender una denuncia.
- d. Asesorar en las audiencias y en la elaboración de la documentación legal que corresponde al debido proceso, así como las resoluciones finales en los casos.
- e. Dar la recomendación que proceda según la normativa y jurisprudencia existente.

#### **Artículo 18. Elección de puestos a lo interno en el TDF**

La presidencia y la secretaría deberán ser designadas entre las personas integrantes, por períodos de un año, pudiendo ser reelectos.

La presidencia deberá proponer la agenda para la sesión correspondiente.

La secretaría deberá llevar el control de las actas de las sesiones.

Contará con el apoyo secretarial según lo disponga VIESA, DEVESA o el personal administrativo adscrito a la Dirección de los Campus o los Centros Académicos; correspondiéndole la digitalización y resguardo de los expedientes.

Las actas deberán ser leídas y aprobadas en la sesión siguiente.

#### **Artículo 19. Periodicidad de las sesiones del TDF**

El Tribunal sesionará ordinariamente una vez al mes y en forma extraordinaria cuando así lo convoque la presidencia o a solicitud de dos personas integrantes.

Durante la tramitación de un proceso sesionarán las veces que sean necesarias.

#### **Artículo 20. Forma de sesionar**

Durante las sesiones ordinarias y extraordinarias, el Tribunal sesionará en forma privada y solo con la presencia de terceros a pedido de la parte interesada o cuando así lo consideren las personas miembros del Tribunal. Toda sesión deberá ser grabada y de la misma se levantará un acta. Las decisiones se tomarán por mayoría simple.

Para lo no regulado expresamente en este reglamento, aplicarán de forma supletoria, la normativa de los órganos colegiados institucionales y las disposiciones de órganos colegiados de la Ley General de la Administración Pública.

El Tribunal Disciplinario Formativo con el apoyo de la Asesoría Legal preparará los protocolos y manuales de actuación de dicho órgano.

#### **Artículo 21. Espacio para sesionar**

El Tribunal contará con un espacio privado para llevar a cabo sus sesiones, así como para realizar la audiencia oral y privada.

Esta se podrá realizar únicamente en las instalaciones propiedad del Instituto Tecnológico de Costa Rica, tanto en el Campus Tecnológico Central, Campus Tecnológicos Locales o Centros Académicos, según corresponda el caso a tratar.

No obstante, ante casos de fuerza mayor así declarados por las autoridades de Rectoría, Vicerrectoría de Docencia, Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, Vicerrectoría de Investigación o Extensión, Dirección de Campus Tecnológico Local o de Centro Académico según corresponda, el Tribunal podrá sesionar mediante telepresencia, incluyendo las audiencias orales privadas en que participen estudiantes imputados y sus representantes legales, o testigos, siempre que utilice medios tecnológicos que garanticen las condiciones de simultaneidad, de intervención, de deliberación y de integridad.

Por tanto, no se podrán realizar sesiones virtuales a través del correo electrónico, fax, télex, u otras formas de teleconferencia que no posibiliten una comunicación integral y simultánea.

El TDF preparará un protocolo especial para la realización de las sesiones mediante la telepresencia, que se realicen en forma excepcional ante casos de fuerza mayor.

Se garantizará el debido proceso a cada estudiante, siguiendo los lineamientos de los protocolos de audiencias judiciales en las materias penal y penal juvenil.

#### **Artículo 22. Facilidades para el funcionamiento del TDF**

Para el buen funcionamiento de este órgano deliberativo, se contará con papelería, sellos, equipos y demás accesorios, así como del apoyo secretarial, o cualquier otro recurso

necesario. Para ello, el ITCR, deberá incluir dentro del presupuesto de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, los rubros necesarios.

En el caso del Campus San Carlos por medio de DEVESA.

Los demás Campus y Centros Académicos se deberá incluir en el presupuesto de la Dirección respectiva.

## **Capítulo 6. DE LAS FALTAS**

### **Artículo 23. Conductas a regular**

El Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario para la comunidad estudiantil del ITCR, regulará las conductas de estudiantes, considerándose como faltas a la convivencia y a las normas institucionales, aquellas actuaciones u omisiones que realice en actividades del ITCR, o bien auspiciadas por el mismo y que afecten derechos de la comunidad institucional, el quehacer o la imagen de la Institución, a nivel nacional o internacional.

### **Artículo 24. Tipificación de las Faltas**

Las faltas que se incluyen en este Reglamento se dividen en tres categorías:

- a. Faltas leves.
- b. Faltas graves.
- c. Faltas muy graves.

### **Artículo 25. Faltas Leves**

**Son faltas leves las siguientes:**

- a. Dañar la pintura, clavar, pegar o pintar rótulos, afiches o leyendas en lugares no destinados para tal fin.
- b. Introducir o mantener mascotas dentro de las aulas y otros lugares, como laboratorios, áreas residenciales u otros pertenecientes al ITCR, excepto los perros guías.
- c. Perturbar la tranquilidad mediante expresiones soeces, silbidos, gritos u otras acciones en lugares de uso común como: aulas, sodas, bibliotecas, talleres, laboratorios, oficinas, auditorios o cualquier otro lugar donde se realicen actividades académicas, actos culturales u oficiales.
- d. La conducción de bicicletas, patines y patinetas, dentro de las aulas, laboratorios, corredores, pasillos o pasillos cubiertos.
- e. Ingerir alimentos o bebidas en los espacios donde esté expresamente prohibido.
- f. Interrumpir el normal funcionamiento de las actividades institucionales.
- g. Realizar ventas o solicitar contribuciones económicas en aulas u oficinas, a excepción de aquellas con fines benéficos o educativos, expresamente permitidas por las autoridades institucionales.
- h. Hacer un uso inadecuado de las instalaciones físicas, equipamiento, materiales, bienes o servicios de las instancias educativas, que cause un daño y que se trate de una conducta inexcusable.
- i. Utilizar en un trabajo académico frases o textos creadas por otra persona, sin reconocer explícitamente la fuente.
- j. Incluir en un trabajo académico ideas, opiniones, teorías, datos, estadísticas, gráficos, dibujos u otra información sin reconocer explícitamente la fuente, cuando sea obligatorio.
- k. Presentar el mismo trabajo académico propio o ajeno, sin la referencia al trabajo original y su autor.

### **Artículo 26. Faltas Graves**

**Son faltas graves, las siguientes:**

- a. Ingresar a las instalaciones, así como en los vehículos que son propiedad del ITCR o destinados a su uso y asimismo, en actividades promovidas o auspiciadas por la Institución, bajo la influencia notoria de bebidas alcohólicas, drogas, sustancias enervantes, excitantes o tranquilizantes de uso no autorizado.

- b. Incitar al consumo, o consumir bebidas alcohólicas, drogas, sustancias enervantes o tranquilizantes de uso no autorizado en las instalaciones, así como en los vehículos que son propiedad del ITCR o destinados a su uso y asimismo, en actividades promovidas o auspiciadas por la Institución.
- c. Portar cualquier tipo de arma (que no sea de fuego), u otro instrumento que atente contra la seguridad de los demás miembros de la comunidad, dentro de las instalaciones, de los vehículos que son propiedad del ITCR o destinados a su uso y asimismo, en actividades promovidas o auspiciadas por la Institución. Se excluyen las herramientas que lleven estudiantes para sus prácticas en fincas o laboratorios, y casos calificados y autorizados.
- d. Introducir o mantener en el Campus o Centro Académico sustancias inflamables, tóxicas u otras que atenten contra la seguridad, la salud o bienestar de miembros de la comunidad institucional.
- e. La conducción de motos o cualquier vehículo con motor dentro de las aulas, laboratorios, corredores o pasillos y en lugares no autorizados.
- f. Tenencia o consumo de bebidas alcohólicas, drogas y sustancias enervantes, tranquilizantes o de naturaleza similar de uso no autorizado en las instalaciones, o en los vehículos que son propiedad del ITCR o destinados a su uso y asimismo, en actividades promovidas o auspiciadas por el ITCR.
- g. Aquellas prácticas que de forma dolosa atenten contra los principios de conservación del ambiente.
- h. Participar activamente, coadyuvar en complicidad en acciones de discriminación en contra de miembros de la comunidad institucional.
- i. Participar activa, coadyuvar o en complicidad en acciones que vulneren el derecho a la intimidad personal de cualquiera de las personas de la comunidad institucional.
- j. Generar situaciones de riesgo, o conflictos dentro de las instalaciones, o por otros medios tecnológicos y digitales, o por desacato de normativa institucional y protocolos institucionales.
- k. Participar activamente, coadyuvar en complicidad en acciones o amenazas, que atentaren contra la dignidad de las personas de la comunidad institucional.
- l. Participar activamente, coadyuvar en complicidad en acciones o amenazas que atentaren contra la integridad física o psicológica de los miembros de la comunidad universitaria.
- m. Participar activamente, coadyuvar en complicidad en acciones de acoso estudiantil, es decir, cualquier maltrato o tipo de violencia psicológica, verbal, física, o patrimonial producido en contra de alguna persona de la comunidad estudiantil.
- n. Presentar como propio un trabajo académico hecho total o parcialmente por otra persona, con o sin su consentimiento, o realizar un trabajo académico o parte de él y entregarlo a otra persona para que lo presente como si fuera propio.
- o. Copiar el trabajo académico o examen de alguien por cualquier medio, con o sin su consentimiento, o permitir que alguien copie del propio trabajo académico o examen.
- p. Utilizar notas u otros materiales de consulta durante un examen, a menos que el docente lo permita de manera expresa.
- q. Incluir el nombre de una persona en un trabajo grupal, pese a que esa persona no participó en la elaboración del trabajo; e igual sanción para el que permite que su nombre aparezca en el mismo.
- r. Interferir en el trabajo de otras personas mediante la sustracción, apropiación, eliminación, sabotaje, robo u ocultamiento de trabajos académicos, materiales o insumos que fueren necesarios para el desarrollo o la presentación de un trabajo académico.

- s. Ingresar o permitir el ingreso, sin el debido permiso en las instalaciones institucionales, que son zonas de uso restringido.

### **Artículo 27. Faltas Muy Graves**

#### **Son faltas muy graves, las siguientes:**

- a. Distribución, preparación y expendio de bebidas alcohólicas, así como el cultivo, producción y distribución de drogas y sustancias enervantes, tranquilizantes o de naturaleza similar de uso no autorizado en las instalaciones, o en los vehículos que son propiedad del ITCR, o destinados a su uso y asimismo, en actividades promovidas o auspiciadas por la Institución. En caso de ser necesario se remitirá la denuncia a las autoridades judiciales.
- b. Portar, usar o amenazar con armas de fuego en las instalaciones, o en los vehículos que son propiedad del ITCR, o destinados a su uso y asimismo, en actividades promovidas o auspiciadas por la Institución.
- c. Ejecutar conductas intencionales que dañen o alteren el buen funcionamiento de las instalaciones y los bienes muebles e inmuebles, de la Institución o propiedad de estudiantes, funcionarios o de terceros.
- d. Los actos constitutivos de hurto, apropiación indebida y robo cometidos en perjuicio de la Institución y sus bienes, o sector estudiantil docente y administrativo y de terceras personas. En caso de que la conducta constituya un delito se deberá plantear la denuncia ante la instancia judicial respectiva.
- e. Todo acto que atente contra la vida, la integridad física y psicológica del sector estudiantil docente y administrativo y de terceras personas, en actividades institucionales y/o auspiciadas por la institución o asociaciones de estudiantes. En caso de que la conducta constituya un delito se deberá plantear la denuncia ante la instancia judicial respectiva.
- f. Usurpar las instalaciones institucionales y/o instalaciones de alquiler o préstamo donde el ITCR tenga participación.
- g. Realizar apuestas o juegos de azar con fines de lucro, dentro del Campus o Centro Académico y/o instalaciones de alquiler o préstamo donde el ITCR tenga participación.
- h. Realizar juegos, bromas o cualquier otra actividad en las instalaciones institucionales, zonas verdes o parqueos que causen deterioro a las mismas o pongan en peligro la vida y la salud de alguna persona de la comunidad institucional, terceras personas, o que causen daño a sus bienes o pertenencias.
- i. Apoderarse por medio del fraude del contenido de una prueba, examen o control de conocimiento en beneficio propio o ajeno, o con fin de lucro, antes de que la misma se realice, en cualquier formato; o una vez realizada la evaluación procurar la sustracción, alteración o destrucción de fórmulas, cuestionarios, notas o calificaciones, u otra documentación institucional, en beneficio propio o ajeno, o con fin de lucro.
- j. Falsificación de firmas de cualquier tipo, del personal docente o administrativo de documentos de uso universitario de cualquier formato, para beneficio propio o de terceros, o con fines de lucro. En caso de que la conducta constituya un delito se deberá plantear la denuncia ante la instancia judicial respectiva.
- k. Utilizar, aportar documentos falsificados o, alterados, con información incorrecta o falsa, u omitir información pertinente, para cualquier gestión institucional administrativa, académica o en cualquiera de sus dependencias.
- l. Suplantar la identidad de un funcionario en la realización de la labor propia de éste, ya sea durante el desarrollo de actividades académicas o administrativas.
- m. Suplantar la identidad de una persona funcionaria o estudiante, en cualquier red social, sitio de Internet, medio electrónico o tecnológico.

- n. Hacerse suplantar o suplantar a otra persona en la realización de actividades propias del estudiante, ya sea prueba, examen, control de conocimiento o cualquier otra actividad.
- o. Modificar información del ITCR. Suprimir, modificar, destruir, alterar, entorpecer, inutilizar la información propia del ITCR valiéndose de cualquier manipulación informática, telemática, electrónica o tecnológica para beneficio propio o de terceros.
- p. Manipular o influir el ingreso de la información. Manipular la información propia del ITCR o influir su ingreso de forma que incida en el procesamiento de los datos mediante manipulación psicológica, amenazas, manipulación informática, telemática, electrónica o tecnológica y que dé como resultado información falsa, incompleta o fraudulenta, para beneficio propio o de terceros.
- q. Apoderarse, abrir, acceder, intervenir, interceptar, utilizar, difundir o desviar de su destino para un fin distinto para el que fueron recolectados o dé un tratamiento no autorizado a la información propia del ITCR almacenada en sistemas o redes informáticas o telemáticas, o en contenedores electrónicos, ópticos o magnéticos.
- r. Instalar programas informáticos maliciosos o Impedir, alterar, obstaculizar o modificar sin autorización el funcionamiento de sitios web, redes informáticas o telemáticas, sistemas de tratamiento de información, sus partes o componentes físicos o lógicos, aplicaciones o un sistema informático que sea propiedad del ITCR.
- s. Irrespeto o desacato a las disposiciones de las autoridades institucionales.
- t. La desatención de las disposiciones o resoluciones emitidas por el Tribunal Disciplinario Formativo.
- u. Amenazar o socavar la dignidad, la integridad, de una persona de la comunidad institucional a través de publicaciones difamatorias, injuriosas, calumniosas, u otras en distintos medios de comunicación escritos o digitales.
- v. Realizar actos tendientes a sabotear los procesos electorales institucionales y estudiantiles.

## **Capítulo 7. DE LAS SANCIONES**

### **Artículo 28. Tipos de Sanción**

Para la definición del tipo de sanción y plazo de suspensión, el Tribunal se guiará por los siguientes elementos de acuerdo a la magnitud de la falta:

- a. Las faltas leves se sancionarán con amonestación por escrito o con suspensión menor a quince días lectivos y el pago por resarcimiento de los daños ocasionados a bienes del ITCR, o a terceros.
- b. Las faltas graves, se sancionarán con suspensión de quince días naturales a seis meses, y el pago por resarcimiento de los daños ocasionados a bienes del ITCR o a terceros.
- c. Las faltas muy graves, se sancionarán con suspensión de su condición de estudiante regular, de seis meses hasta por dos años, y el pago por resarcimiento de los daños ocasionados a bienes del ITCR o a terceros.

El TDF no será competente cuando el caso deba ser de conocimiento exclusivo de los Tribunales de Justicia, para lo cual informará a la Asesoría Legal para su trámite y seguimiento, incluyendo aquellos en que se incurran daños y perjuicios.

Cuando el TDF lo considere meritorio podrá recomendar al estudiante sancionado para que reciba atención especializada, con la obligación de informar los resultados.

Las sanciones por conductas relacionadas con ingesta de sustancias enervantes, drogas ilícitas, alcohol y juegos de azar, podrán recomendar la referencia para el ingreso en programas de atención especializada y/o prevención de adicciones.

### **Artículo 29. Sustitución de la Sanción**

Las sanciones de las faltas leves y graves estipuladas en este reglamento, podrán ser sustituidas por medidas correctivas, las cuales pueden ser desde trabajo comunal gratuito,

labores de asistencia no remuneradas, entre otras, a criterio del Tribunal Disciplinario Formativo, tomando en cuenta lo siguiente:

- a. La conducta anterior a la falta cometida, en el sentido de respeto y cumplimiento de las normas de convivencia estudiantil, lo cual deberá ser valorado razonablemente por el TDF en resolución debidamente fundamentada.
- b. No se le haya sancionado anteriormente por alguna de las causas contempladas en este Reglamento.
- c. Reconocimiento de la falta cometida y ello le conste al TDF que resuelve el caso, y quede debidamente acreditada tal circunstancia durante la audiencia oral y privada. La instancia donde se esté cumpliendo dicha medida, deberá llevar un control de la ejecución de la medida correctiva y emitir un informe al TDF correspondiente en un plazo improrrogable de 8 días hábiles. La sustitución de la sanción no exime al estudiante del pago de los daños y perjuicios ocasionados. Las medidas correctivas podrán ser modificadas en caso de incumplimiento, en cuyos casos se aplicará la sanción respectiva.

### **Artículo 30. Derechos estudiantiles al requerirse un proceso judicial**

El estudiante que cometa una falta en la que se amerite la aplicación de un proceso judicial en los Tribunales de Justicia, gozará de los derechos y deberes que le permite el Estatuto Orgánico y los reglamentos vigentes hasta que se resuelva su caso, siempre y cuando no existe una resolución judicial que lo impida.

## **Capítulo 8. DEL DEBIDO PROCESO**

### **Artículo 31. Aplicación del Debido Proceso**

De previo a la imposición de cualquier medida sancionatoria establecida por el presente Reglamento, se deberá seguir el debido proceso. Su inobservancia acarreará un vicio de nulidad y las consecuencias procedimentales que de él se deriven, así como la responsabilidad del funcionario según la legislación vigente.

Se deberá garantizar el derecho de defensa por medio de la Defensoría Estudiantil o por medio de defensa privada.

La parte demandada podrá ejercer su derecho a ser escuchado, tener acceso al expediente, ofrecer prueba, y recurrir las resoluciones.

El procedimiento disciplinario que se aplicará será el ordinario, establecido en el Artículo 308, siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, en cuanto a términos, plazos y recursos.

A su vez, podrá aplicarse el proceso sumario, en el caso de las faltas leves, o cuando quien ejerce la falta acepte su responsabilidad en forma verbal o por escrito. El Tribunal resolverá en forma expedita con las pruebas aportadas.

### **Artículo 32. Asignación de Plazo para Defensa**

En la resolución que da curso al inicio del procedimiento, se le concederá a la persona denunciada, plazo cierto y razonable, según lo estipula la Ley General de Administración Pública, para que manifieste lo que a bien tenga en defensa de sus intereses y ofrezca la prueba de descargo que tuviere, así como aportarla en la audiencia oral y privada que al efecto se señale en el día y la hora.

La parte denunciada deberá señalar el lugar para recibir notificaciones, el cual podrá ser fax u otros medios electrónicos o digitales. En caso de que no se señale lugar o medio, toda resolución quedará notificada después de veinticuatro horas de ser dictada.

La resolución se tendrá por notificada con el comprobante de transmisión electrónica o la respectiva constancia, salvo que se demuestre que ello se debió a causas que no le sean imputables.

El acto de notificación se regirá por la Ley de Notificaciones.

En casos de fuerza mayor, cuando las audiencias se realicen por medio de telepresencia, la parte denunciada será notificada por los medios electrónicos o digitales, que consten en el expediente estudiantil en el Departamento de Admisión y Registro.

En casos excepcionales donde no consten medios señalados, se podrá notificar según la Ley de Notificaciones con notificación en el domicilio que conste en los registros de Admisión y Registro.

### **Artículo 33. Derecho de Asesoría o Representación**

Las partes estudiantiles en cada proceso, denunciante o demandada, tienen el derecho de ser asistidas por una persona profesional en derecho de su elección, la cual deberá estar colegiada y presentar el carné vigente, así como técnicos o especialistas, según sea requerido en cada caso.

En el caso de que la persona estudiante menor de edad deberá hacerse acompañar por su representante legal.

Además, podrán acudir a la Defensoría Estudiantil para solicitar el apoyo legal. En el caso de la parte denunciada podrá acudir a esta instancia, siempre que la víctima no sea otra persona de la comunidad estudiantil.

### **Artículo 34. Decisión Final del Tribunal**

Finalizada la investigación de rigor y habiéndose juzgado el hecho o falta, se notificará a la parte denunciada, la decisión que se adopte y los motivos en que se fundamenta, en el lugar señalado para notificaciones.

Si la parte denunciada no señaló lugar para recibir notificaciones, la resolución quedará notificada con el solo transcurso de las veinticuatro horas de ser dictada.

### **Artículo 35. Notificación de una Sanción**

El Tribunal Disciplinario Formativo notificará la sanción a la parte denunciada en el medio o lugar señalado y según lo establecido en la Ley de Notificaciones.

### **Artículo 36. Acatamiento de las Resoluciones del Tribunal**

Todas las resoluciones que emita el Tribunal Disciplinario Formativo serán vinculantes y la sanción se notificará a los titulares de las Vicerrectorías para la delegación de la actuación según corresponda a la Dirección del Departamento, Escuela o Coordinación de Área Académica.

Por su parte, la Dirección de Departamento Académico, Escuela o Coordinación de Área Académica, a la que pertenezca el estudiante, será la entidad encargada de ejecutar la sanción emitida, quedando obligado a notificar la misma en un plazo no mayor a tres días hábiles. Igualmente, deberá dar seguimiento del cumplimiento de la sanción y en caso de no cumplir con lo anterior, se incurrirá en incumplimiento de deberes.

Para ello, se remitirá el comunicado del tipo de sanción al expediente del estudiante en Admisión y Registro. En el caso de los beneficios que recibe el estudiante, tales como residencias, becas u otros, si el estudiante es suspendido, dichos beneficios también se suspenderán, por el plazo de la sanción.

### **Artículo 37. Derecho a Recurrir las resoluciones**

La persona sancionada por este procedimiento podrá establecer recursos de revocatoria y de apelación contra las sanciones que se le apliquen. Los recursos podrán plantearse de forma escrita o por medios electrónicos, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la sanción. Podrá plantear los recursos en forma concomitante, o en forma separada en el plazo de tres días después de la notificación.

El Recurso de Revocatoria será resuelto por el Tribunal Disciplinario Formativo y el recurso de apelación será resuelto por quien ejerce la autoridad de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos.

El Tribunal Disciplinario Formativo para conocer del recurso de revocatoria, dictará sus resoluciones en los ocho días hábiles siguientes.

En los casos de apelación la dirección de la Vicerrectoría Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dictará sus resoluciones en los ocho días hábiles siguientes, y agotará la vía administrativa.

A su vez, podrá establecer recurso de revisión contra la resolución final, en el plazo de los tres días siguientes a la notificación.

Además, se podrá plantear recurso de adición y aclaración contra las resoluciones y se deberán interponer en el plazo de 24 horas, posteriores al día de la notificación.

#### **Artículo 38. Sobre los Casos de Hostigamiento Sexual**

Los casos de hostigamiento sexual serán tramitados según la Ley Contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia, Ley 7476 y sus reformas (8805) y el Reglamento contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Academia en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

#### **Artículo 39. Registro de las Resoluciones del TDF**

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos llevará un registro único de las sanciones aplicadas a estudiantes y será la encargada de emitir las certificaciones, o documentación escrita o digital solicitada, así como de hacer las comunicaciones respectivas en el Expediente estudiantil que conste en el Departamento de Admisión y Registro. Esta instancia será la encargada de emitir las certificaciones, o documentación solicitada, así como de hacer las comunicaciones respectivas en el Expediente estudiantil que conste en el Departamento de Admisión y Registro.

Los TDF conformados deberán remitir a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos El listado con los datos de las sanciones aplicadas a estudiantes para mantener actualizado el registro único institucional.

Los expedientes de los procesos de cada caso estudiantil, así como la documentación respectiva se custodiarán durante diez años en las instancias respectivas y para solicitudes de constancias de antecedentes.

#### **Artículo 40. Vigencia de este Reglamento**

Este Reglamento deroga el anterior reglamento de convivencia y régimen disciplinario de los y las estudiantes del ITCR y sus reformas, del año 2005.

La vigencia del mismo se iniciará 6 meses posterior a partir de su publicación en la Gaceta del ITCR.

#### **Artículos Transitorios**

##### **Transitorio 1**

Los casos que están pendientes de resolución continuarán bajo la normativa anterior, hasta su fenecimiento.

##### **Transitorio 2**

Este Reglamento se aplicará en forma supletoria ante ausencia de norma en el Reglamento de Residencias Estudiantiles.

##### **Transitorio 3**

Los TDF ya conformados en conjunto con la Asesoría Legal prepararán los protocolos y manuales de actuación de dicho órgano en un plazo máximo de seis meses.

##### **Transitorio 4**

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos deberá preparar un procedimiento para llevar el registro único de sanciones y gestionar los trámites respectivos, para la emisión de las certificaciones u otros documentos, que se soliciten por parte de los estudiantes o las instancias legítimamente interesadas.

#### **b. Comunicar. ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3234.

#### **ARTÍCULO 12. Consulta a la Comunidad Institucional sobre dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico de la interpretación auténtica del inciso d del**

**artículo 147 del Estatuto Orgánico, en atención a solicitud planteada en el oficio AESC-87-2021**

El señor Luis Gerardo Meza presenta la propuesta denominada: "Consulta a la Comunidad Institucional sobre dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico de la interpretación auténtica del inciso d del artículo 147 del Estatuto Orgánico, en atención a solicitud planteada en el oficio AESC-87-2021"; elaborada por la Comisión de Estatuto Orgánico. (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

**RESULTANDO QUE:**

1. El artículo 18 del Estatuto Orgánico, establece en su inciso c, lo siguiente:

*"Artículo 18*

*Son funciones del Consejo Institucional:*

*...*

*c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico.*

*..."*

2. El MBA. Oscar Acevedo Whitford, Presidente del Consejo de Unidad Desconcentrada de la Carrera de Administración de Empresas del Campus Tecnológico Local San Carlos, realizó, mediante el oficio AESC-087-2021, del 31 de mayo del 2021, el siguiente planteamiento:

*"En nuestro memorando AESC-064-2021 pedimos a la asesoría legal nos interpretara el inciso d) del artículo 147 de nuestro Estatuto Orgánico a lo que el Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director Asesoría Legal, en su memorando Asesoría Legal-168-2021, nos respondió:*

*"Reciba un cordial saludo, procedo de seguido a referirme a su Memorando número AESC-064-2021 de fecha 25 de marzo del 2021, en donde solicita a esta Oficina, una interpretación del artículo 147 inciso d) del Estatuto Orgánico.*

*Al efecto es importante señalar, que (SIC) por disposición expresa del propio Estatuto Orgánico, será competencia del Consejo Institucional, el realizar las interpretaciones al mismo, todo dentro del ámbito de su competencia. En este sentido, el numeral 18 del Estatuto Orgánico establece:*

*"Artículo 18*

*Son funciones del Consejo Institucional:*

*(...)*

*c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico."*  
*Respuesta completa adjunta.*

*....*

**Artículo 147 de Estatuto Orgánico**

*Cuando no se especifique otro procedimiento, en los órganos colegiados en que haya votaciones, regirán las siguientes disposiciones:*

- a. *El quórum lo constituirá más de la mitad de los miembros*
- b. *Los acuerdos se tomarán con el voto afirmativo de más de la mitad de los miembros presentes*

*Ver interpretación auténtica realizada a este artículo.*

- c. *En caso de empate, se repetirá la votación en la sesión siguiente y, de persistir éste, el presidente podrá ejercer el doble voto*
  - d. **Cuando se trate de elecciones, nombramiento o asuntos directamente relacionados con personas, las votaciones serán secretas**
  - e. *Los acuerdos de elección, nombramiento o resolución de apelación serán firmes desde el momento en que se tomen.*
  - f. *En ausencia temporal de su presidente, los miembros nombrarán un sustituto*
  - g. *Los acuerdos deberán ser comunicados por escrito a los interesados, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la sesión en que queda firme el acuerdo. La comunicación se tendrá por hecha para las personas o unidades que reciban las actas respectivas*
  - h. *En caso de votaciones públicas, si la cantidad de votos a favor no es suficiente para tomar un acuerdo, las abstenciones se sumarán a la mayoría, sea ésta a favor o en contra*
- Modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-037-97, del 17 de setiembre 1997, y modificado por el Consejo Institucional en la Sesión 1978, Artículo 13, del 12 de febrero 1998.*

*Sometemos ante el Consejo Institucional la interpretación del inciso d) del artículo 147 del Estatuto Orgánico, para utilizar tal interpretación en la redacción del artículo que se le relaciona, en nuestro Reglamento de Consejo de Unidad Desconcentrada de la Carrera de Administración de Empresas de San Carlos.*

*Quedamos atentos a su respuesta”.*

**3. El contenido del oficio AESC-064-2021 es el siguiente:**

*“Estimado Licenciado.*

*Al celebrar la sesión número 5 de nuestro Consejo de Unidad de la Carrera de Administración de Empresas, tratando el punto de Reglamento de nuestra Unidad, basados en el Reglamento del Consejo de Escuela de Administración de Empresas, leyendo el artículo 29 de este último que dice:*

*“Las votaciones serán de dos tipos: públicas o secretas. Serán obligatoriamente secretas cuando se trate de nombramientos o asuntos relacionados directamente con personas, o cuando por moción de orden aprobada, así lo decida el Consejo de Escuela. Salvo en casos de fuerza mayor y que el Consejo Institucional así lo autorice, el Consejo de Escuela A.E., podrá sesionar en forma virtual y las votaciones que traten de nombramiento o asuntos relacionados directamente con personas, podrán realizarse mediante la plataforma que se asigne para este fin, manteniendo siempre la discrecionalidad del voto”.*

*Se suscitó una discusión que terminó con la siguiente moción que fue aprobada por unanimidad:*

*“Que la Coordinación de la Carrera consulte con la instancia correspondiente para precisar la real interpretación del artículo 147, inciso “d”, de la expresión “Relacionados directamente con personas”.*

*Por lo anterior le solicito su colaboración en la respuesta a esta consulta.*

*Muchas gracias y quedo atento a la respuesta”.*

**4. El Artículo 142 del Estatuto Orgánico del ITCR, indica:**

*“Artículo 142*

*Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su ámbito de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de este último.*

*El dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional deberá comunicarse a la comunidad del Instituto por lo menos veinte días hábiles antes*

de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes.

Este tipo de reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico deberá ser aprobada por el Consejo Institucional en dos sesiones ordinarias y con al menos el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros.

El Consejo Institucional, aún dentro del ámbito de su competencia, no podrá realizar modificaciones ni interpretaciones a las reformas al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, antes de que transcurran dos años de su entrada en vigencia”.

5. La Comisión de Estatuto Orgánico conoció y estudió, en las reuniones 341-2021 y 345-2021, la solicitud de interpretación del artículo 147, inciso d, del Estatuto Orgánico, solicitada en el oficio AESC-087-2021 y dictaminó, en la reunión 333-2021, de la siguiente manera:

**“Resultando que:**

1. Mediante el oficio AESC-087-2021 se ha solicitado una interpretación auténtica del inciso d del artículo 147 del Estatuto Orgánico.
2. Del oficio AESC-064-2021 se extrae que la interpretación solicitada en el oficio AESC-087-2021 se refiere a los alcances de la expresión “relacionados directamente con personas”.

**Considerando que:**

1. Algunos acuerdos adoptados por los órganos colegiados tienen incidencia directa, favorable o desfavorable, en personas concretas. Este debe ser el primero de los criterios para establecer si un acuerdo tiene o no relación directa con personas: que el acuerdo afecte directamente a personas específicas.
2. Además, algunos acuerdos generan derechos o beneficios particularmente a ciertas personas o, por el contrario, les establecen obligaciones o sanciones en su carácter personal. Este debe ser el segundo criterio: que el acuerdo genere derechos o beneficios específicos a personas concretas, o que, por el contrario, les imponga obligaciones o sanciones.
3. Los acuerdos de alcance general, a pesar de tener incidencia sobre personas concretas, no pueden entenderse como “relacionados directamente con las personas” pues su incidencia es circunstancial y no personal.
4. Tampoco pueden considerarse “relacionados directamente con personas” aquellos que estén referidos a elementos objetivos, a pesar de que indirectamente vinculen a las personas que los ejecutan o estén a su cargo, como es el caso de la aprobación de propuestas de proyectos, informes finales de las actividades incluidas en los planes de trabajo o de proyectos que la persona tuvo a cargo, por cuanto la discusión y la votación es sobre el contenido de las propuestas o informes en su pertinencia, apego a las disposiciones normativas, calidad académica o técnica y otros parámetros objetivos y no precisamente sobre las características o condiciones personales de quienes los suscriben.
5. Debe tomarse en cuenta que, aunque se establezcan algunos criterios para dilucidar cuando una propuesta trata de temas relacionados directamente con personas, es factible que aparezcan casos ambiguos o difíciles de clasificar en si tratan directamente con personas o no.

**Se acuerda:**

- a. Emitir dictamen sobre la solicitud de interpretación auténtica de la expresión “relacionados directamente con personas” contenida en el inciso d del artículo 147 del Estatuto Orgánico, en los siguientes términos:  
Los acuerdos directamente relacionados con personas son aquellos que afecten, favorable o desfavorablemente, de manera directa e indubitable a personas

*específicas, otorgándoles derechos o beneficios concretos a determinadas personas o que les imponga obligaciones o sanciones. Entran en esta condición, entre otros, los acuerdos de nombramientos, elección, aval o aprobación de becas y sanciones o medidas disciplinarias.*

*No son acuerdos directamente relacionados con personas los que sean de alcance general o aquellos que referidos a elementos objetivos, a pesar de que indirectamente vinculen a las personas que los ejecutan o estén a su cargo, como lo son los acuerdos que conciernan a la aprobación de planes de trabajo, propuestas de proyectos, de informes finales de las actividades incluidas en los planes de trabajo o de proyectos que una persona tuvo a cargo, por cuanto la discusión y la votación de esas propuestas gira sobre el contenido de las propuestas o informes en su pertinencia, apego a las disposiciones normativas, calidad académica o técnica y otros parámetros objetivos, y no precisamente sobre las características o condiciones personales de quienes las suscriban.*

*Los casos dudosos, así considerados por moción de orden aprobada, serán resueltos mediante votación secreta”.*

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. Mediante acuerdo de la reunión 345-2021, la Comisión de Estatuto Orgánico emitió dictamen sobre la propuesta de interpretación auténtica del inciso d del artículo 147 del Estatuto Orgánico.
2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142 del Estatuto Orgánico, ese dictamen deberá hacerse del conocimiento de la Comunidad Institucional por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que las personas interesadas puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes.

#### **SE ACUERDA:**

- a. Consulta a la Comunidad Institucional, por espacio de veinte días hábiles, del dictamen emitido por la Comisión de Estatuto Orgánico, sobre la propuesta de interpretación auténtica del inciso d del artículo 147 del Estatuto Orgánico, en los siguientes términos:

#### **RESULTANDO QUE:**

1. Mediante el oficio AESC-087-2021 se ha solicitado una interpretación auténtica del inciso d del artículo 147 del Estatuto Orgánico.
2. Del oficio AESC-064-2021 se extrae que la interpretación solicitada en el oficio AESC-087-2021 se refiere a los alcances de la expresión “relacionados directamente con personas”.

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. Algunos acuerdos adoptados por los órganos colegiados tienen incidencia directa, favorable o desfavorable, en personas concretas. Este debe ser el primero de los criterios para establecer si un acuerdo tiene o no relación directa con personas: que el acuerdo afecte directamente a personas específicas.
2. Además, algunos acuerdos generan derechos o beneficios particularmente a ciertas personas o, por el contrario, les establecen obligaciones o sanciones en su carácter personal. Este debe ser el segundo criterio: que el acuerdo genere derechos o beneficios específicos a personas concretas, o que, por el contrario, les imponga obligaciones o sanciones.
3. Los acuerdos de alcance general, a pesar de tener incidencia sobre personas concretas, no pueden entenderse como “relacionados directamente con las personas”, pues su incidencia es circunstancial y no personal.

4. Tampoco pueden considerarse “relacionados directamente con personas” aquellos que estén referidos a elementos objetivos, a pesar de que indirectamente vinculen a las personas que los ejecutan o estén a su cargo, como es el caso de la aprobación de propuestas de proyectos, informes finales de las actividades incluidas en los planes de trabajo o de proyectos que la persona tuvo a cargo, por cuanto la discusión y la votación es sobre el contenido de las propuestas o informes en su pertinencia, apego a las disposiciones normativas, calidad académica o técnica y otros parámetros objetivos y no precisamente sobre las características o condiciones personales de quienes los suscriben.
5. Debe tomarse en cuenta que, aunque se establezcan algunos criterios para dilucidar cuando una propuesta trata de temas relacionados directamente con personas, es factible que aparezcan casos ambiguos o difíciles de clasificar en si tratan directamente con personas o no.

**SE ACUERDA:**

- a. Emitir dictamen sobre la solicitud de interpretación auténtica de la expresión “relacionados directamente con personas”, contenida en el inciso d del artículo 147 del Estatuto Orgánico, en los siguientes términos:

Los acuerdos directamente relacionados con personas son aquellos que afecten, favorable o desfavorablemente, de manera directa e indubitable a personas específicas, otorgándoles derechos o beneficios concretos a determinadas personas o que les imponga obligaciones o sanciones. Entran en esta condición, entre otros, los acuerdos de nombramientos, elección, aval o aprobación de becas y sanciones o medidas disciplinarias.

No son acuerdos directamente relacionados con personas los que sean de alcance general o aquellos que, referidos a elementos objetivos, a pesar de que indirectamente vinculen a las personas que los ejecutan o estén a su cargo, como lo son los acuerdos que conciernan a la aprobación de planes de trabajo, propuestas de proyectos, de informes finales de las actividades incluidas en los planes de trabajo o de proyectos que una persona tuvo a cargo, por cuanto la discusión y la votación de esas propuestas gira sobre el contenido de las propuestas o informes en su pertinencia, apego a las disposiciones normativas, calidad académica o técnica y otros parámetros objetivos, y no precisamente sobre las características o condiciones personales de quienes las suscriban.

Los casos dudosos, así considerados por moción de orden aprobada, serán resueltos mediante votación secreta.

- b. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3234.

**NOTA:** Se realiza un receso a las 8:51 a.m.

**NOTA:** Se reinicia la Sesión a las 9:25 a.m.

**ARTÍCULO 13. Pronunciamiento del Consejo Institucional ante Comunicado de Rectoría de la Resolución RR-198-2021**

La señora Raquel La Fuente y el señor Luis Gerardo Meza presentan la propuesta denominada: “Pronunciamiento del Consejo Institucional ante Comunicado de Rectoría de la Resolución RR-198-2021”; elaborada por Integrantes del Consejo Institucional. (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 3 en contra.

**NOTA:** El señor Alcides Sánchez solicita que quede en actas su intervención, con la que pretende justificar su voto en contra de la propuesta presentado. Manifiesta que, antes de recepción de la Resolución RR-198-2021, a nivel de Comunidad Estudiantil se tenía la percepción de que el tema de la salud mental y física, estaba siendo muy afectada entre los estudiantes. Agrega que, hoy por hoy, se tiene una demanda significativa del uso de las instalaciones de residencias, deportivas y otros; por parte de los estudiantes. Manifiesta que, con la emisión de esta Resolución cambia la perspectiva; sin embargo, ahora lo que se tiene son los comentarios de las personas que critican la presencialidad, argumentando que las lecciones remotas han tenido cierto éxito; considerando la posibilidad que los estudiantes matriculen en los diferentes Campus y Centros Académicos; señala que, no obstante si se analiza de una manera fría el panorama de los comportamientos mostrados antes de la Resolución RR-198-2021, se puede notar que los comentarios no tan positivos, siempre se reciben únicamente de las personas que quienes les molesta lo que ahí se consigna, lo que vuelve complicado tomar una decisión. Indica que, el pronunciamiento de integrantes del Consejo Institucional le deja un vacío, porque le parece que hay dos pensamientos diferentes; por lo que, considera importante tomar en cuenta las necesidades de los estudiantes. Expresa que, a su criterio esta propuesta debería venir acompañada de soluciones más concretas, y que una derogación de esta Resolución tendería a confundir, generar más especulación y a no tener un panorama claro de regreso a la presenciabilidad el próximo año. Indica que, por otro lado, la función propositiva debería ser asumida por los departamentos académicos, en relación con la actividad docente, porque considera que, ya es hora de que empiecen a presentar las propuestas respectivas en cada área. Considera que se debe de llegar a una posición más consensuada en función de todos los sectores. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

**RESULTANDO QUE:**

1. Los incisos a. y k. del artículo 18 del Estatuto Orgánico del ITCR, establecen:

*“Son funciones del Consejo Institucional:*

*a. Orientar y fiscalizar la ejecución de las Políticas Generales del Instituto y presentar anualmente a la Asamblea Institucional Representativa el informe respectivo, con el fin de que esta evalúe en qué medida las acciones realizadas por la Rectoría y sus órganos ejecutivos, han contribuido al cumplimiento de esas Políticas.*

...

*k. Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto”*

2. El III CONGRESO INSTITUCIONAL aprobó lo siguiente:

“...

*1.2 Un permanente compromiso con el principal recurso de la nación, las personas, para lo cual:*

*a. El Instituto Tecnológico de Costa Rica reconoce que la mayor riqueza de un país son las personas y por ello considera fundamental generar capacidades y oportunidades para ellas.*

...

**SOBRE LOS EJES TRANSVERSALES**

*El Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el propósito de velar por la persona, la igualdad, la excelencia y los principios democráticos, adopta los siguientes ejes transversales para que orienten su quehacer:*

*a. El ser humano como principio y fin de la acción institucional. ...”*

3. La Política General 4. del Instituto Tecnológico de Costa Rica, indica:

*“4. Se planificarán y ejecutarán los procesos académicos, vida estudiantil y apoyo a la academia orientados a favorecer el impacto positivo sobre la salud integral y el ambiente.” (El destacado no es del original)*

4. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señala:

*“Artículo 1*

*El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una institución nacional autónoma de educación superior universitaria, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y las ciencias conexas necesarias para el desarrollo de Costa Rica.*

*La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Estatuto Orgánico, en ese orden, constituyen el marco superior de la normativa reguladora de la actividad institucional.*

*Artículo 2*

*La acción integrada de la docencia, la investigación, la extensión y acción social del Instituto, está orientada al cumplimiento de los siguientes fines:*

*...*

*3. Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del pueblo costarricense, mediante la proyección de sus actividades a la atención y solución de los problemas prioritarios del país en general y de las regiones donde se desarrollan sus campus tecnológicos y centros académicos, particularmente, a fin de edificar una sociedad más justa e igualitaria.*

*Artículo 3*

*Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto Tecnológico de Costa Rica se rige por los siguientes principios:*

*...*

*b. La vinculación permanente con la realidad costarricense como medio de orientar sus políticas y acciones a las necesidades del país.*

*c. El derecho exclusivo de la comunidad institucional, constituida por profesores, estudiantes y funcionarios administrativos, de darse su propio gobierno y de ejercerlo democráticamente, tanto para el establecimiento de sus órganos de deliberación y dirección, como para la determinación de sus políticas.*

*d. La plena capacidad jurídica del Instituto para adquirir derechos y contraer obligaciones, de conformidad con la Constitución Política y las leyes de Costa Rica.*

*...*

*Artículo 26*

*Son funciones del Rector:*

*a. Planear, dirigir y evaluar la ejecución de las labores del Instituto, de acuerdo con las políticas institucionales*

*...*

*f. Colaborar con el Consejo Institucional para que la orientación del Instituto responda a las necesidades del país en los campos de su competencia*

*...*

*o. Agotar la vía administrativa en materia laboral*

*...*

*y. Ejercer las demás funciones que le otorga este Estatuto Orgánico o que le delegue el Consejo Institucional*

...”

5. Costa Rica cuenta con amplia normativa nacional e internacional sobre EL DERECHO A LA SALUD, entre ellos:

La Constitución Política:

“...

*ARTÍCULO 21.- La vida humana es inviolable.*

...

*ARTÍCULO 46.-*

...

*Los consumidores y usuarios tienen derecho a la protección de su salud, ambiente, seguridad e intereses económicos; a recibir información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a un trato equitativo. El Estado apoyará los organismos que ellos constituyan para la defensa de sus derechos. La ley regulará esas materias.*

...

*ARTÍCULO 50.-*

...

*Toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Por ello, está legitimada para denunciar los actos que infrinjan ese derecho y para reclamar la reparación del daño causado. El Estado garantizará, defenderá y preservará ese derecho.*

*La ley determinará las responsabilidades y las sanciones correspondientes.*

...

*ARTÍCULO 73.- Se establecen los seguros sociales en beneficio de los trabajadores manuales e intelectuales, regulados por el sistema de contribución forzosa del Estado, patronos y trabajadores, a fin de proteger a éstos contra los riesgos de enfermedad, invalidez, maternidad, vejez, muerte y demás contingencias que la ley determine.*

*La administración y el gobierno de los seguros sociales estarán a cargo de una institución autónoma, denominada Caja Costarricense de Seguro Social.*

*No podrán ser transferidos ni empleados en finalidades distintas a las que motivaron su creación, los fondos y las reservas de los seguros sociales.*

*Los seguros contra riesgos profesionales serán de exclusiva cuenta de los patronos y se regirán por disposiciones especiales.*

...

*ARTÍCULO 84.- La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica.*

...”

La Constitución de la Organización Mundial de la Salud, en 1946, reiterado en la Declaración Alma-Ata de 1978, indican que:

*“El goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social.*

*Los gobiernos tienen responsabilidad en la salud de sus pueblos, la cual sólo puede ser cumplida mediante la adopción de medidas sanitarias y sociales adecuadas.*

...

III

*El desarrollo económico y social, basado en un Nuevo Orden Económico Internacional, es de importancia fundamental para lograr el grado máximo de salud para todos y para reducir el foso que separa, en el plano de la salud, a los países en desarrollo de los países desarrollados. La promoción y protección de la salud del pueblo es indispensable para un desarrollo económico y social sostenido y contribuye a mejorar la calidad de la vida y a alcanzar la paz mundial.”*

La Declaración Mundial de la Salud, en el año 1998 establece que:

“...  
II

*Reconocemos que el mejoramiento de la salud y el bienestar de las personas **constituye el objetivo fundamental del desarrollo social y económico. Nos adherimos a los conceptos éticos de equidad, solidaridad y justicia social** y nos comprometemos a incorporar en nuestras estrategias una perspectiva atenta a la paridad entre los sexos. Hacemos hincapié en la importancia de reducir las desigualdades sociales y económicas para mejorar la salud de toda la población. Por consiguiente, **hay que prestar la máxima atención a los más necesitados**, a quienes están agobiados por la mala salud, no reciben servicios de salud adecuados o se ven afectados por la pobreza. Reafirmamos nuestra voluntad de promover la salud abordando los determinantes básicos y los requisitos previos para la salud. Reconocemos que la evolución de la situación sanitaria mundial exige que llevemos a efecto la “Política de Salud para Todos para el siglo XXI” mediante políticas y estrategias regionales y nacionales pertinentes.*

...  
IV

*Reconocemos que, en **el trabajo en pos de la salud para todos**, todas las naciones, comunidades, familias y personas **son interdependientes**. Como comunidad de naciones, actuaremos juntos para afrontar las amenazas comunes para la salud y promover el bienestar universal.”*

La Declaración Universal de los Derechos Humanos indica que:

“...  
Art. 25

*1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.*

...”

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece que:

“...  
Artículo 12

- 1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.*
- 2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para:*
  - *La reducción de la mortalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños;*
  - *El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente;*
  - *La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas;*

- *La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad.*

...

El Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos:

“

Artículo 10

...

*Derecho a la Salud*

1. *Toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social.*

2. *Con el fin de hacer efectivo el derecho a la salud los Estados partes se comprometen a reconocer la salud como un bien público y particularmente a adoptar las siguientes medidas para garantizar este derecho:*

a. *la atención primaria de la salud, entendiendo como tal la asistencia sanitaria esencial puesta al alcance de todos los individuos y familiares de la comunidad;*

b. *la extensión de los beneficios de los servicios de salud a todos los individuos sujetos a la jurisdicción del Estado;*

c. *la total inmunización contra las principales enfermedades infecciosas;*

d. *la prevención y el tratamiento de las enfermedades endémicas, profesionales y de otra índole;*

e. *la educación de la población sobre la prevención y tratamiento de los problemas de salud, y*

f. *la satisfacción de las necesidades de salud de los grupos de más alto riesgo y que por sus condiciones de pobreza sean más vulnerables.*

...”

La Ley General de Administración Pública:

“

Artículo 10.-

1. *La norma administrativa deberá ser interpretada en la forma que mejor garantice la realización del fin público a que se dirige, dentro del respeto debido a los derechos e intereses del particular.*

2. *Deberá interpretarse e integrarse tomando en cuenta las otras normas conexas y la naturaleza y valor de la conducta y hechos a que se refiere.*

...

Artículo 113.-

1. *El servidor público deberá desempeñar sus funciones de modo que satisfagan primordialmente el interés público, el cual será considerado como la expresión de los intereses individuales coincidentes de los administrados.*

2. *El interés público prevalecerá sobre el interés de la Administración Pública cuando pueda estar en conflicto.*

3. *En la apreciación del interés público se tendrá en cuenta, en primer lugar, los valores de seguridad jurídica y justicia para la comunidad y el individuo, a los que no puede en ningún caso anteponerse la mera conveniencia.*

...”

La Ley General de Salud:

“ARTICULO 1º.- *La salud de la población es un bien de interés público tutelado por el Estado.*

...

ARTICULO 37.- *Ninguna persona podrá actuar o ayudar en actos que signifiquen peligro, menoscabo o daño para la salud de terceros o de la*

población y deberá evitar toda omisión en tomar medidas o precauciones en favor de la salud de terceros.

...

**ARTICULO 147.-** Toda persona deberá cumplir con las disposiciones legales o reglamentarias y las prácticas destinadas a prevenir la aparición y propagación de enfermedades transmisibles.

Queda especialmente obligada a cumplir:

a) Las disposiciones que el Ministerio dicte sobre notificación de enfermedades declaradas de denuncia obligatoria.

b) Las medidas preventivas que la autoridad de salud ordene cuando se presente una enfermedad en forma esporádica, endémica o epidémica.

c) Las medidas preventivas que la autoridad sanitaria ordene a fin de ubicar y controlar focos infecciosos, vehículos de transmisión, huéspedes y vectores de enfermedades contagiosas o para proceder a la destrucción de tales focos y vectores, según proceda.

**ARTICULO 148.-** Toda persona deberá, asimismo, ser diligente en el cumplimiento de las prácticas de higiene personal destinadas a prevenir la aparición y propagación de enfermedades transmisibles; en prevenir la contaminación de bienes muebles e inmuebles y la formación de focos de infección.

...

**ARTICULO 171.-** Toda persona física o jurídica, deberá evitar omisiones perjudiciales y pondrá el máximo de su diligencia en el cumplimiento de las disposiciones obligatorias y de las prácticas, medidas y obras que la autoridad de salud ordene para evitar la difusión internacional de enfermedades transmisibles, de acuerdo con los preceptos del Código Sanitario Panamericano, el Reglamento de Salud Internacional y los convenios y tratados que le Gobierno suscriba o ratifique.

...”

La Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, que señala en su artículo 3, los siguientes principios fundamentales, en la materia:

**“Estado de necesidad y urgencia:** Situación de peligro para un bien jurídico que solo puede salvarse mediante la violación de otro bien jurídico, con el menor daño posible para el segundo y a reserva de rendir luego las cuentas que demandan las leyes de control económico, jurídico y fiscal.

**Solidaridad:** Responsabilidad de las instituciones del Estado de realizar esfuerzos comunes para proteger la vida, la integridad física y el patrimonio de todos los costarricenses, considerando prioritaria la atención de las necesidades de los más vulnerables bajo los preceptos de equidad y razón.

**Integralidad del proceso de gestión:** La gestión del riesgo se basa en un abordaje integrado, en el cual se articulan los órganos, las estructuras, los métodos, los procedimientos y los recursos de la administración central, la administración descentralizada, las empresas públicas, los gobiernos locales, procurando la participación del sector privado y de la sociedad civil organizada.

**Razonabilidad y proporcionalidad:** Entre varias posibilidades o circunstancias deberá escogerse la mejor alternativa para atender un estado de urgencia y necesidad, de manera compatibles con los recursos existentes, procurando que las soluciones sean conformes con el fin superior que se persigue.

**Coordinación:** Principio de acción para hacer confluir hacia un mismo fin competencias diversas de diferentes actores. Permite reconocer la autonomía e independencia de cada

uno de ellos; pero, a la vez, direcciona en forma concertada y sistémica hacia propósitos comunes.

**Protección de la vida:** Quienes se encuentran en el territorio nacional deben ser protegidos en su vida, su integridad física, sus bienes y el ambiente, frente a los desastres o sucesos peligrosos que puedan ocurrir.

**Prevención:** Acción anticipada para procurar reducir la vulnerabilidad, así como las medidas tomadas para evitar o mitigar los impactos de eventos peligrosos o desastres; por su misma condición estas acciones o medidas son de interés público y de cumplimiento obligatorio.”

Y en su artículo 4, las siguientes definiciones:

“ ...

**Riesgo:** Probabilidad de que se presenten pérdidas, daños o consecuencias económicas, sociales o ambientales en un sitio particular y durante un periodo definido. Se obtiene al relacionar la amenaza con la vulnerabilidad de los elementos expuestos.

...

**Estado de emergencia:** Declaración del Poder Ejecutivo, vía decreto ejecutivo, con fundamento en un estado de necesidad y urgencia, ocasionado por circunstancias de guerra, conmoción interna y calamidad pública. Esta declaratoria permite gestionar, por la vía de excepción, las acciones y la asignación de los recursos necesarios para atender la emergencia, de conformidad con el artículo 180 de la Constitución Política.

...

**Gestión del riesgo:** Proceso mediante el cual se revierten las condiciones de vulnerabilidad de la población, los asentamientos humanos, la infraestructura, así como de las líneas vitales, las actividades productivas de bienes y servicios y el ambiente. Es un modelo sostenible y preventivo, al que incorporan criterios efectivos de prevención y mitigación de desastres dentro de la planificación territorial, sectorial y socioeconómica, así como a la preparación, atención y recuperación ante las emergencias.

...

**Mitigación:** Aplicación de medidas para reducir el impacto negativo que provoca un suceso de origen natural, humano o tecnológico.

...

**Multiamenaza:** Combinación de dos o más factores de amenaza, manifestados de manera aislada, simultánea o por reacción en cadena, para producir un suceso disparador de un desastre.

...

**Prevención:** Toda **acción** orientada a **evitar** que los **sucesos negativos** se conviertan en desastres. Procura el control de los elementos conformantes del riesgo, por lo que, por una parte, las acciones se orientan al manejo de los factores de amenaza y, por otra, a los factores que determinan la condición de vulnerabilidad.

...

**Respuesta:** **Acciones inmediatas** a la ocurrencia de una emergencia; procuran el control de una situación, para **salvaguardar** obras y **vidas**, evitar daños mayores, y estabilizar el área de la región impactada directamente por la emergencia.” (El destacado no es del original)

Y, por último, el Código de Trabajo de Costa Rica, señala:

“ARTÍCULO 282.- Corre a cargo de todo patrono la obligación de adoptar, en los lugares de trabajo, las medidas para garantizar la salud ocupacional de los trabajadores, conforme a los términos de este Código, su reglamento, los reglamentos de salud ocupacional que se promulguen, y las recomendaciones que, en esta materia, formulen

*tanto el Consejo de Salud Ocupacional, como las autoridades de inspección del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio de Salud e Instituto Nacional de Seguros."*

6. La jurisprudencia nacional sobre el derecho a la salud, a la vida y a un ambiente sano, en lo que interesa refiere:

*"El derecho a la salud, como derecho fundamental que es, derivado del derecho a la vida, le otorga a su titular la potestad de reclamar frente a cualquier acto u omisión ilegítima que le afecte de manera directa o mediata. La posible vulneración de ese derecho fundamental, constituye una ilegalidad constitucional que en el caso de la acción de inconstitucionalidad se traduce en la posibilidad de impugnar las normas o actos no susceptibles de amparo así como las omisiones. Se justifica entonces, aceptar una legitimación más amplia con el objeto de garantizar la supremacía del derecho de la Constitución, que le permita a los ciudadanos fiscalizar de manera más directa y efectiva la actuación, o en su caso omisión, de la actividad de la Administración". (Sala Constitucional, resolución N° 12222-2001 de 14: 53 hrs. del 28 de noviembre de 2001)*

*"...Desde este punto de vista, si el derecho a la vida se encuentra especialmente protegido en todo Estado de Derecho Moderno y en consecuencia el derecho a la salud, cualquier criterio económico que pretendiera hacer nugatorio el ejercicio de tales derechos, debe ceder en importancia pues como ya se indicó sin el derecho a la vida los demás derechos resultarían inútiles". (Resolución N° 5130-94 de 17:33 hrs. de 7 de septiembre de 1994)*

*"La salud pública y el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado se encuentran reconocidos constitucionalmente (artículos 21, 50, 73 y 89 de la Carta Magna), así como a través de la normativa internacional. En este sentido este Tribunal en sentencia No. 3705-93 de las 15 hrs. del 30 de julio de 1993 indicó lo siguiente:*

*"...La calidad ambiental es un parámetro de esa calidad de vida; otros parámetros no menos importantes son salud, alimentación, trabajo, vivienda, educación, etc., pero más importante que ello es entender que si bien el hombre tiene el derecho de hacer uso del ambiente para su propio desarrollo, también tiene en deber de protegerlo y preservarlo para el uso de las generaciones presentes y futuras, lo cuál no es tan novedoso, porque no es más que la traducción a esta materia del principio de la "lesión", ya consolidado en el derecho común, en virtud del cuál el legítimo ejercicio de un derecho tiene dos límites esenciales: Por un lado, los iguales derechos de los demás y, por el otro, el ejercicio racional y el disfrute útil del derecho mismo..."*

*Asimismo, existe una obligación del Estado de proteger el ambiente que se encuentra contemplada expresamente en el segundo párrafo del artículo 50 de la Constitución Política, que dispone:*

*"...Toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Por ello está legitimada para denunciar los actos que infrinjan ese derecho y para reclamar la reparación del daño causado..."*

*Esta disposición se complementa por lo establecido en el numeral 11 del "Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales". Interpretando armónicamente ambas normas, se puede derivar el principio precautorio, según el cual, el Estado tiene que disponer todo lo que sea necesario – dentro del ámbito permitido por la ley – a efecto de impedir que se produzcan daños irreversibles en el medio ambiente. En relación con lo expuesto, esta Sala mediante la sentencia No.180-98 de 16:24 hrs. del 13 de enero de 1998 dispuso:*

*"...el Estado no solo tiene la responsabilidad ineludible de velar para que la salud de cada una de las personas que componen la comunidad nacional, no sufra daños por parte de terceros, en relación a estos derechos, sino que, además, debe asumir la*

*responsabilidad de lograr las condiciones sociales propicias a fin de que cada persona pueda disfrutar de su salud, entendido tal derecho, como una situación de bienestar físico, psíquico (o mental) y social."*

(Exp: 05-012332-0007-CO. Res. N° 2006-018065, SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las nueve horas y cinco minutos del quince de diciembre del dos mil seis)

7. El Código de Trabajo establece:

*"ARTICULO 195.- Constituyen riesgos del trabajo los accidentes y las enfermedades que ocurran a los trabajadores, con ocasión o por consecuencia del trabajo que desempeñen en forma subordinada y remunerada, así como la agravación o reagravación que resulte como consecuencia directa, inmediata e indudable de esos accidentes y enfermedades.*

*ARTICULO 197.- Se denomina enfermedad del trabajo a todo estado patológico, que resulte de la acción continuada de una causa, que tiene su origen o motivo en el propio trabajo o en el medio y condiciones en que el trabajador labora, y debe establecerse que éstos han sido la causa de la enfermedad.*

*ARTICULO 282.- Corre a cargo de todo patrono la obligación de adoptar, en los lugares de trabajo, las medidas para garantizar la salud ocupacional de los trabajadores, conforme a los términos de este Código, su reglamento, los reglamentos de salud ocupacional que se promulguen, y las recomendaciones que, en esta materia, formulen tanto el Consejo de Salud Ocupacional, como las autoridades de inspección del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio de Salud e Instituto Nacional de Seguros."*

8. El Consejo Institucional en la Sesión Extraordinaria No. 3162, artículo 1, del 19 de marzo de 2020, acordó solicitar a la Rectoría ampliar las medidas preventivas ante la declaración de Estado de Emergencia Nacional, por la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19, con el propósito de reducir al mínimo la presencia de funcionarios y de Sociedad Civil, en los Campus Tecnológicos y en los Centros Académicos del ITCR, entre otros algunos de los términos principales que resultan del acuerdo:

*"a. Reiterar a la Comunidad Nacional que, el Instituto Tecnológico de Costa Rica reconoce la salud y la vida como derechos fundamentales de todas las personas, sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social.*

*b. Externar a la Comunidad Nacional el compromiso del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de contribuir en la búsqueda de soluciones para contrarrestar las implicaciones del coronavirus COVID-19 en el país.*

...

*e. Reconocer a la Administración del Instituto Tecnológico de Costa Rica y a la Comisión Institucional de Emergencias el trabajo que vienen realizando para prevenir el contagio del COVID-19.*

*f. Solicitar al señor Rector que, amplíe el ámbito de las decisiones que ha adoptado a la fecha, siguiendo el curso de los acontecimientos, de manera que contribuyan a minimizar la posibilidad de contagio en la Comunidad del ITCR, bajo la perspectiva de que son medidas imprescindibles e impostergables, en tanto prevalezca el derecho constitucional a la salud, a la vida y al trato igualitario, atendiendo lo siguiente:*

*1. Continuar velando por el deber de evitar que los trabajadores estén expuestos al riesgo de contagio del Coronavirus, por tal razón, adopten las medidas razonables y convenientes, para alcanzar dicho objetivo, tomando en cuenta, la normativa laboral y de protección de datos en relación con el derecho de intimidad de la persona trabajadora.*

*2. Minimizar el acceso del público a todos los Campus y Centros Académicos de la Institución, de forma que no sean espacios abiertos a la Sociedad Civil para evitar*

contagios, del 20 de marzo al 05 de abril del 2020 inclusive. Valorar la extensión del lapso indicado, hasta que se suspenda la emergencia nacional

3. Incorporar en la modalidad de teletrabajo a todo el personal académico y administrativo, atendiendo funciones en dicha modalidad de trabajo, hasta el 05 de abril del 2020 inclusive, y valorar la extensión de ese lapso, hasta que se suspenda la emergencia nacional.

...

5. Asegurar todas las medidas sanitarias indicadas por el Ministerio de Salud a las personas funcionarias que deban permanecer en las instalaciones, así

9. El señor Rector Ing. Luis Paulino Méndez Badilla comunicó, en la resolución RR-198-2021, de las catorce horas del veintisiete de agosto del año dos mil veintiuno, lo siguiente:

1. Dejar sin efecto las Resoluciones de Rectoría anteriores, concernientes a la pandemia por COVID-19, y restablecer el trabajo presencial en todas las actividades de la institución, en todos los Campus Tecnológicos y Centros Académicos, a partir del 17 de enero de 2022.
2. Recomendar a la Vicerrectoría de Docencia evaluar la conveniencia de continuar con algunos cursos de los programas de Licenciatura para Egresados con apoyo de la tecnología.
3. Recomendar a la Dirección de Posgrados evaluar la conveniencia de continuar con la oferta de cursos con apoyo de la tecnología.
4. Exhortar a las jefaturas a evaluar la modalidad de teletrabajo, según el alcance del reglamento vigente, en aquellas actividades que sea aplicable.
5. Disposiciones generales

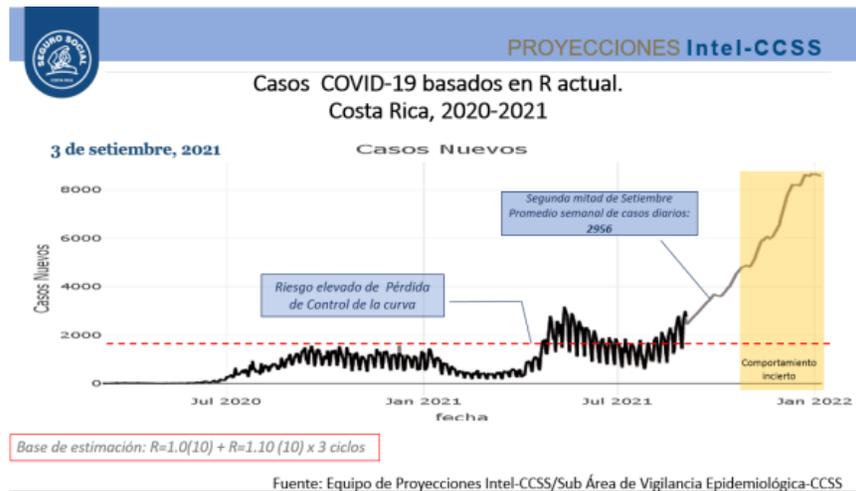
- i. En todo lo que corresponda, las condiciones de operación de la Institución a partir del 17 de enero de 2022 serán las mismas que se tenían antes de la pandemia por COVID-19, pero acatando las medidas de autocuidado como prevención necesaria según la evolución de la pandemia.

- ii. Para el curso de verano 2021-2022 se mantiene la docencia remota para cursos teóricos. Los cursos teórico - prácticos, de laboratorio y de taller se podrán ofertar en modalidad semipresencial y presencial.

10. La resolución RR-198-2021 se fundamenta en los siguientes resultados:

- I. Durante el transcurso del año 2021, el proceso de vacunación ha avanzado según los planes del Ministerio de Salud y se espera que pronto se logre la inmunidad de rebaño, lo que permitirá el retorno a la actividad presencial.
- II. La nueva disposición sobre el distanciamiento en las aulas aprobada para el Ministerio de Educación Pública permite incrementar el aforo.
- III. Esta Rectoría considera de alta relevancia el regreso a las actividades académicas presenciales en aras de favorecer la interacción social de las personas estudiantes y potenciar el desarrollo de sus habilidades para la vida.
- IV. El Instituto Tecnológico de Costa Rica se ha caracterizado por su proceso de enseñanza aprendizaje, con fuerte interacción entre las personas estudiantes y docentes, y con trabajo intensivo en laboratorios, talleres y facilidades de investigación.
- V. El Instituto Tecnológico de Costa Rica ha generado durante la pandemia una cultura de autocuidado, respeto y seguimiento de los protocolos institucionales y en todos los Campus Tecnológicos y Centros Académicos se dispone de los dispositivos para continuar con los hábitos de higiene que han dado excelentes resultados en el abordaje de la pandemia.

- VI. *En todos los Campus Tecnológicos y Centros Académicos se cuenta con los servicios de conectividad y equipo tecnológico, para facilitar y garantizar la igualdad de oportunidades en el proceso de enseñanza aprendizaje.*
11. La resolución RR-198-2021 se fundamenta en los siguientes considerandos:
- I. *El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una institución autónoma, de educación superior universitaria que, de acuerdo con lo que expresa el artículo 84 de la Constitución Política, goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. (artículo 1 de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico)*
  - II. *El Rector es el funcionario de más alta jerarquía ejecutiva del Instituto Tecnológico de Costa Rica. (artículo 23 del Estatuto Orgánico)*
  - III. *Son funciones del Rector, planear, dirigir y evaluar la ejecución de las labores del Instituto, de acuerdo con las políticas institucionales. Asimismo, corresponde al jerarca, velar por los intereses y buen desempeño de las dependencias del Instituto y procurar su armonía. Además de velar por la buena imagen del Instituto, entre otras funciones. (artículo 26 incisos a, i y w del Estatuto Orgánico)*
  - IV. *Las diferentes dependencias institucionales deben conocer las condiciones de operación, para planificar mejor sus actividades durante el 2022.*
  - V. *La Rectoría continuará dando seguimiento permanente a la evolución de la pandemia y comunicará oportunamente nuevas directrices en caso de ser necesario.*
12. En el memorando R-813, del 8 de setiembre de 2021, la Rectoría amplía con respecto a la Resolución indicada, en respuesta dirigida a la Ing. Kendy Chacón Víquez, Secretaria General de AFITEC, en el sentido de que no existen estudios técnicos y análisis que establezcan la viabilidad de retornar a la presencialidad en el mes de enero de 2022, y que tampoco existen estudios comparativos del desempeño de funcionarios y estudiantes en condiciones presenciales versus el desempeño bajo mediación tecnológica y teletrabajo.
13. En documento del 06 de setiembre del 2021 dirigido al Dr. Román Macaya Hayes y al Dr. Roberto Cervantes Barrantes, Presidente Ejecutivo y Gerente General, respectivamente, de la Caja Costarricense del Seguro Social, un grupo de Directoras(es) de esa institución señalaron que:
- “De acuerdo con las proyecciones del equipo Intel-CCSS, con el comportamiento actual en la tasa de contagios que se ha visto influenciado negativamente por la mayor circulación de la variante delta y potencialmente por un incremento en las actividades que favorecen la transmisión de la enfermedad, la proyección de nuevos casos estimados en el promedio diario semanal evidencia una tendencia creciente para las siguientes 8 semanas sin contarse con una proyección que presente una reducción del número de casos reportados y que se puede visualizar en el siguiente gráfico. :*



...

Como se puede observar en la gráfica anterior la proyección estimada para el siguiente trimestre y enero del 2022, no existe una disminución de los casos diarios.

14. En el mismo comunicado de la CCSS el Dr. Román Macaya se refiere al avance de vacunación indicando que:

*“A pesar de los enormes esfuerzos realizados por las autoridades nacionales y la CCSS para el progreso en este ámbito, la situación actual ante la alta circulación de variante delta, coloca en una situación de vulnerabilidad a cerca de un 70% de la población que se encuentra con vacunación incompleta o no vacunada contra la COVID-19. Según datos de la semana epidemiológica 33, en nuestro país, solamente un 23.6% de población cuenta con esquema de vacunación completo contra COVID 19. En el cuadro siguiente, se presenta de manera resumida, la publicación internacional que evidencia el porcentaje de protección contra variante delta por enfermedad sintomática, conferido por una o dos dosis de vacunas, para las dos marcas del biológico disponibles en Costa Rica.”*

15. En el mismo informe se detalla que a la fecha del comunicado el esquema de vacunación se encuentra de la siguiente manera:

*“Se detalla el corte del avance en vacunación por Direcciones de Redes Integradas de Prestación de Servicios de Salud y grupos de edad:*

Costa Rica: Tabla de Distribución de Vacunación contra COVID 19 por grupo de edad segregada por Región, 2021

Región	Tasa Vacunación Primeras (0 a más de 100 años)	Tasa Vacunación Segundas (0 a más de 100 años)	Tasa Vacunación Primeras (12 a más de 100 años)	Tasa Vacunación Segundas (12 a más de 100 años)	Tasa Vacunación Primeras (12-39)	Tasa Vacunación Segundas (12-39)	Tasa Vacunación Primeras (40-57)	Tasa Vacunación Segundas (40-57)	Tasa Vacunación Primeras (58+)	Tasa Vacunación Segundas (58+)
Costa Rica	59.2	23.6	71.6	28.5	61.1	8.6	78.3	25.6	92.1	89.5
CENTRAL NORTE	59.6	23.1	71.2	27.6	61.7	7.4	76.6	23.3	89.3	87.6
CENTRAL SUR	57.4	25.2	68.1	29.9	53.3	8.2	78.0	25.6	93.7	91.9
HUETAR NORTE	59.5	23.1	74.1	28.8	68.7	13.8	78.4	32.8	89.4	84.2
PACIFICO CENTRAL	61.4	22.8	74.7	27.7	70.4	9.1	74.8	25.8	86.9	84.1
CHOROTEGA	63.0	22.7	78.3	28.2	70.6	8.2	83.0	26.6	94.8	90.2
HUETAR ATLANTICA	59.7	21.9	74.8	27.4	68.1	11.1	81.5	29.1	88.9	83.8
BRUNCA	60.4	21.9	74.5	27.0	64.2	6.7	79.7	23.4	99.6	96.5

\*Tasa Vacunación: Tasa de vacunación (x 100) de vacunas aplicadas contra COVID-19. Tasa de Vacunación primera dosis: (# primeras dosis aplicadas/total población) \*100. Tasa de Vacunación segunda dosis: (# segunda dosis aplicadas/total población) \*100. Fuente de datos vacunas: EDUS-SNA. Población: Proyecciones INEC, Dirección Actuarial, 2021. Fuente: SNA-EDUS 30-08-2021

...

16. Finalmente, el grupo de Directoras(es) de la Caja Costarricense del Seguro Social hace un llamado, indicando que:

*“Preocupa sobremanera a este grupo médico, la liberación de restricciones en época de mayor posibilidad de interacciones sociales, y con un altísimo riesgo de incremento de contagios, hospitalizaciones y muertes por las razones desarrolladas en los puntos anteriores y sin haber*

*alcanzado la recuperación de la disponibilidad de recursos hospitalarios como consecuencia de la ola pandémica previa.*

*La liberación de restricciones genera contra-mensajes a nivel de comunicación desde todas las esferas, lo que progresivamente ha generado un aumento en la tolerancia del público a la gravedad del impacto de la pandemia. Existe además en la colectividad una pérdida de interés y una actitud de negación de las implicaciones de la pandemia. Los esfuerzos realizados por la CCSS a nivel de comunicación **requieren del respaldo de otras instituciones tanto de sector salud como de los otros sectores, con mensajes coherentes con la realidad vigente y atractivos para una población con claros signos de "fatiga pandémica". (lo resaltado es propio)***

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. La salud, el bienestar y la protección de las personas es un derecho fundamental de los seres humanos.
2. Todas las acciones y decisiones que se adopten en la Institución deberán procurar la protección de las personas trabajadoras y estudiantes y asegurar un espacio de protección que no comprometa o ponga en riesgo la salud pública.
3. Como Universidad Pública, el Instituto está llamado a atender las disposiciones y los protocolos de salud que establezca el Estado, así como todas aquellas acciones que sean necesarias, para evitar la exposición y el contagio de la enfermedad COVID-19 y sus variantes.
4. No obstante, contar nuestro País con un avance significativo en el proceso de vacunación nacional contra el COVID-19, a la fecha se manifiesta un incremento considerable en la cifra de contagios, con proyecciones hacia el alza para el siguiente trimestre, lo que demuestra que aún no hemos conseguido la inmunidad de rebaño.
5. Expertos como el Dr. Juan José Romero Zúñiga, epidemiólogo de la Universidad Nacional, han manifestado que es improbable que el País alcance la inmunidad de rebaño, debido a factores asociados al virus que produce la enfermedad COVID 19, como la naturaleza del virus, la capacidad de mutación que ha generado variantes cada vez más peligrosas, la alta tasa de transmisibilidad y su virulencia y factores de logística como la baja velocidad de producción, distribución y aplicación de las vacunas, que a la fecha se han desarrollado (Semnario Universidad, 31 de agosto de 2021 <https://semanariouniversidad.com/opinion/inmunidad-de-rebano-en-covid-19-una-quimera-algunas-precisiones/>). También ha señalado que, la dificultad para alcanzar la inmunidad de rebaño está asociada a hechos como la existencia de una enorme inequidad en el acceso a las vacunas en diferentes partes del mundo y a que las vacunas no producen inmunidad esterilizante en todas las personas sino aproximadamente en la mitad de los vacunados.
6. El comunicado de los Directores(as) al Presidente Ejecutivo de la Caja Costarricense de Seguro Social hace un llamado a mantener los protocolos de cuidado, como el uso de mascarilla, el distanciamiento y el control de aforos; solicitando al respecto mayor apoyo por parte de las instituciones en general, con el fin de reducir el contagio.
7. El sistema de matrícula del Instituto Tecnológico de Costa Rica permite que las personas estudiantes no sean siempre las mismas en las aulas, lo que multiplica el contacto, y en caso de contagio, sería más complejo que en instituciones como el Ministerio de Educación Pública, hacer un rastreo de los contactos de los últimos días.
8. El Instituto Tecnológico de Costa Rica recibe personas funcionarias y personas estudiantes de muchas partes del País, lo que amplía la exposición y complica el control del contagio.

9. Las condiciones infraestructurales de cada Campus y Centro Académico del Instituto son diferentes, por lo que medidas genéricas pueden no ser apropiadas para la realidad específica de cada recinto. Lo mismo aplica para cada Escuela y Unidad Desconcentrada en materia académica, pues cada una de ellas puede presentar condiciones diferentes, principalmente en materia de aulas, oficinas y climatización en función del Campus o Centro Académico en donde se ubiquen.

10. A la fecha, la Institución no cuenta con un estudio actualizado que determine la cantidad de personas que podrán recibir lecciones en cada una de las aulas de los distintos departamentos, respetando los espacios estipulados por el Ministerio de Salud. En otras palabras, la resolución RR-198-2021 fue emitida sin que se cuente con estudios técnicos, que señalen con precisión el impacto que la medida asumida por la Rectoría; a saber, seguir el lineamiento del Ministerio de Educación Pública de mantener un metro de distancia, pueda tener en la oferta de cupos para el primer semestre 2022. Preocupan a este Consejo las estimaciones que ha señalado el Consejo de la Escuela de Matemática, las que pronostican la posible reducción a la mitad aproximadamente, de los cupos oficiales de las aulas.

Sobre este delicado tema, debemos resaltar el señalamiento del Consejo de la Escuela de Ingeniería en Computación, que indica lo siguiente:

*“Con respecto al aforo, este sigue siendo restringido, por lo cual crea incertidumbre en la población estudiantil y en la gestión de las carreras, de cómo debería manejarse el cupo de grupos al haber menos capacidad de las aulas y las consecuencias que eso conlleva en necesidad de recursos, la eventual adopción de metodologías de enseñanza, entre otros”*.

11. La resolución RR-198-2021 ordena el regreso a las actividades en forma presencial, en condiciones similares a las que prevalecían antes de la pandemia, sin que se hayan establecido los protocolos de limpieza y desinfección de los espacios comunes como; por ejemplo aulas, laboratorios, áreas de comida, salas de estudio, oficinas de funcionarios compartidas, etc., ni ordena a las instancias correspondientes su formulación oportuna. La resolución tampoco trata sobre los protocolos que deberían aplicarse en caso de que una persona estudiante de un grupo resulte positiva de la enfermedad COVID, o en los casos en que ocurra con personas funcionarias, ni toma en cuenta el impacto en la cantidad de cupos disponibles para el primer semestre 2022.

12. La crisis generada por la enfermedad COVID 19 ha exigido de las personas funcionarias, personas estudiantes y autoridades institucionales, grandes sacrificios para haber continuado con el desarrollo de las actividades institucionales. En el marco de tales esfuerzos, se han generado experiencias en la docencia, la investigación, la extensión y la actividad administrativa que son novedosas en el Instituto, y que han mostrado su gran potencial, no solo para hacerle frente a la crisis COVID 19, sino para modificar el accionar institucional en beneficio del cumplimiento de la misión institucional, cuando se haya superado la crisis. Extrañamente, la resolución RR-198-2021 no visibiliza tales esfuerzos y resultados, y, por el contrario, ordena el retorno presencial a partir del 17 de enero del 2022 en las mismas condiciones que prevalecían antes de la pandemia, lo que significa tirar por la borda tales esfuerzos y sus consecuencias positivas en el accionar interno.

13. El análisis cuidadoso de la resolución RR-198-2021 permite arribar a ciertas interrogantes que no se pueden responder de su simple lectura, ni se pueden satisfacer a partir de documentación que la Rectoría haya generado y divulgado. En efecto, la resolución RR-198-2021 tiene repercusiones en materia de cupos disponibles para el 2022, genera posibilidades de contagio de la enfermedad COVID 19 superiores a las que actualmente se vivencian en el Instituto, conlleva implicaciones presupuestarias, lo que a su vez genera dudas sobre si existen las condiciones adecuadas para el desarrollo de la actividad institucional de implantarse lo ordenado en ella.
14. Al ser el señor Rector el funcionario de más alta jerarquía ejecutiva del Instituto Tecnológico de Costa Rica, según lo señalado en el artículo 23 del Estatuto Orgánico, tiene la competencia necesaria para dictar una resolución como la R-198-2021. No obstante, el Consejo Institucional, con fundamento en las competencias que le asigna el Estatuto Orgánico, a saber, orientar y fiscalizar el cumplimiento de las políticas generales y velar por el trato justo a todas las personas que integran la Comunidad Institucional, tiene la responsabilidad de manifestarse sobre los alcances y consecuencias de la resolución RR-198-2021.

**SE ACUERDA:**

- a. Manifestar al señor Rector que la resolución RR-198-2021 ha sido emitida en ausencia de estudios técnicos, que permitan valorar los efectos en el funcionamiento de la Institución, con la aplicación de los nuevos protocolos y principalmente los de su implantación en la salud de las personas que integran la Comunidad Institucional y las personas de la Comunidad Nacional que tienen contacto con ellas, en materia de la oferta de cupos para el primer semestre 2022 y en el presupuesto institucional, según lo manifiesta la misma Rectoría en el Oficio R-813-2021.
- b. Señalar al señor Rector que, las condiciones actuales del desarrollo de pandemia COVID 19 y las proyecciones que se han hecho para los próximos meses exigen un replanteamiento de la resolución RR-198-2021, de manera que la planificación del primer semestre 2022 se pueda realizar con escenarios reales, que permitan al ITCR atender las actividades sustantivas, sin poner en riesgo la salud de las personas ni las finanzas de la Institución. Al solo contemplar escenarios presenciales previos a la pandemia, se omite el incremento considerable en los gastos operativos, y dada la situación presupuestaria para el año 2022, se hace mandatorio contar medidas de contingencia por un eventual incremento de casos o bien los contagios masivos en las instalaciones, que lleven al cierre de espacios.
- c. Motivar a la Rectoría, a los Vicerrectores y a las Direcciones de los diferentes Departamentos, Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos para que soliciten los planes y propuestas de cada una de las áreas que podrían estar en forma presencial, forma virtual o semi-virtual, para que se logren las actividades con oportunidad, seguridad y eficiencia.
- d. Solicitar al señor Rector la derogatoria inmediata de la resolución RR-198-2021, por las razones indicadas en este acuerdo y la construcción en conjunto con la Comunidad Institucional, desde la realidad de cada campus tecnológico, centro académico, instancia académica y servicio de apoyo a la academia, una estrategia de modalidades presenciales, virtuales, mediadas por tecnología y mixtas; asegurando calidad, eficiencia, eficacia y la salud de cada una de las personas que integran la Institución.
- e. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3234.

**NOTA:** El señor Carlos Roberto Acuña, se desconecta de la Sesión, a las 10:30 a.m. con permiso de la Presidencia, para ir a aplicarse la segunda dosis de la vacuna contra el COVID.

**ARTÍCULO 14. Asignación de recursos presupuestarios a la Auditoría Interna, para el año 2022**

El señor Nelson Ortega presenta la propuesta denominada: “Asignación de recursos presupuestarios a la Auditoría Interna, para el año 2022”; elaborada por la Comisión de Planificación y Administración (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

**RESULTANDO QUE:**

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional, siendo las vigentes las publicadas en La Gaceta N°423 del 26 de octubre de 2015 y La Gaceta No. 555 del 09 de mayo de 2019; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

*“15. Los procesos institucionales se desarrollarán con excelencia, sustentados en la evaluación continua que involucre a los usuarios directos.”*

2. La Ley General de Control Interno, No. 8292, en su artículo 27, establece:

*“Artículo 27.-Asignación de recursos. El jerarca de los entes y órganos sujetos a esta Ley deberá asignar los recursos humanos, materiales, tecnológicos, de transporte y otros necesarios y suficientes para que la auditoría interna pueda cumplir su gestión.*

*Para efectos presupuestarios, se dará a la auditoría interna una categoría programática; para la asignación y disposición de sus recursos, se tomarán en cuenta el criterio del auditor interno y las instrucciones que emita al respecto la Contraloría General de la República.*

*La auditoría interna ejecutará su presupuesto, conforme lo determinen sus necesidades para cumplir su plan de trabajo.”* (El resaltado corresponde al original)

3. Los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República” emitidos mediante la Resolución No. R-DC-83-2018 de la Contraloría General de la República; en cuanto a la solicitud y asignación de recursos a las Auditorías Internas del Sector Público, establecen:

“... ”

**6.2.10 Trámite de la solicitud por el jerarca**

*El jerarca debe analizar la solicitud de recursos que le plantea la Auditoría Interna, considerando el estudio técnico que la sustenta, así como el marco normativo, el presupuesto institucional y cualquier otro factor que se estime relevante, y resolverla dentro del plazo que se establezca en la regulación interna a que se refiere la norma 6.1.3. Podrá asesorarse por los funcionarios de la institución cuyo criterio y apoyo estime pertinente requerir, incluido el titular de la Auditoría Interna cuando proceda para efectos de adición o aclaración.*

*El jerarca debe hacer la asignación respectiva considerando las necesidades expuestas, de conformidad con las políticas y regulaciones internas y externas sobre plazo y criterios para la asignación de recursos. No deberá supeditarse la decisión a otra instancia, a fin de proteger la independencia funcional y de criterio de la Auditoría Interna. En caso de*

que existan restricciones o limitaciones de orden presupuestario técnicamente justificadas y documentadas, que no hagan factible solventar en su totalidad las necesidades de recursos que plantea la Auditoría Interna, el jerarca deberá dialogar con ésta a fin de convenir sobre la dotación que podría concederse, de modo que se garantice que esa unidad se desempeñe de manera eficiente y eficaz, y se cubran hasta donde sea posible sus necesidades reales. Si el jerarca otorga a la Auditoría Interna los recursos solicitados, o si se logra un acuerdo entre el jerarca y la Auditoría Interna sobre una dotación menor debidamente justificada, el jerarca debe instruir a las instancias de la entidad para que emprendan las acciones a fin de obtener y brindar esos recursos, incluyendo la coordinación con las entidades externas que tengan injerencia sobre la asignación de recursos a la institución como un todo.

...

4. En la Sesión Ordinaria No. 3224, artículo 19, del 30 de junio de 2021, el Consejo Institucional aprobó las "Políticas Específicas para la Formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2022", de las cuales se extrae:

...

5.1 El presupuesto de operación de cada Unidad Ejecutora será asignado considerando las metas asignadas en el PAO preliminar 2022 conforme lo indicado en la política 3.3, la ejecución final de los años 2018, 2019 y 2020 y en función de la estimación final de ingresos del ITCR, en procura de una operación eficiente, las prioridades institucionales y a cada escenario estimado.

...

5.5 El total de la partida de Remuneraciones incluyendo los Fondos Restringidos y Fondos Específicos será establecida por el Departamento de Gestión del Talento Humano, de la siguiente forma:

...

f. No se incluirán plazas nuevas.

...

5.9 Los recursos presupuestarios para becas y capacitación de funcionarios (as) por parte del Departamento de Gestión del Talento Humano, Centro de Desarrollo Académico, Auditoría Interna, actividades financiadas con fondos específicos, autosuficientes y FDU se definirán de acuerdo al Plan Táctico de Capacitación y Desarrollo, aprobado por el Consejo Institucional en Sesión 3210, Artículo 7 del 27 de marzo del 2021

...

5. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio AUDI-103-2021, con fecha de recibido 18 de agosto de 2021, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, auditor interno, quien dirige al Ing. Paulino Méndez Badilla, presidente del Consejo Institucional, con copia al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, el total de los requerimientos presupuestarios mínimos para la operación de la Auditoría Interna, en el período 2022, cuyo monto asciende a \$5,793,000.00, sin considerar las remuneraciones al personal y las cargas patronales asociadas.
6. El detalle de la distribución de subpartidas presupuestarias que se presenta en el oficio AUDI-103-2021, es el siguiente:

**ANEXO**  
**AUDITORIA INTERNA**  
**REQUERIMIENTOS PRESUPUESTARIOS 2022**  
**(colones)**

<p><b>Meta:</b> Gestionar lo que corresponda para atender las 7 actividades propuestas, propias de la Auditoría Interna. (Codificación por definir por OPI)</p>
---

<b>Subpartida</b>	<b>Monto</b>	<b>Justificación</b>
REMUNERACIONES		Remuneraciones del personal asignado a esta Oficina, calculado por el Departamento de Gestión del Talento Humano, según las políticas específicas de formulación del Plan Presupuesto 2022, la negociación salarial y la política de retribuciones institucionales para el período
<b>TOTAL REMUNERACIONES</b>	-	
Viáticos dentro del País	120,000.00	Visitas a los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos. Participación en actividades de capacitación y reuniones en la Contraloría General de la República. Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la CGR, apartado 6 Sobre la solicitud y asignación de recursos a las Auditoría Internas del Sector Público, punto 6.3.6.
Cursos y Seminarios en el País	3,978,000.00	Capacitación a funcionarios en evaluación de riesgo, leyes, normativa y otros, asistencia a seminarios y congresos, según lo dispuesto en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, Norma 107 Educación profesional continua y los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la CGR, apartado 6 Sobre la solicitud y asignación de recursos a las Auditoría Internas del Sector Público, punto 6.3.5 Capacitación Se considera la participación del Auditor Interno y 6 Auditores, en forma presencial y/o virtual a definir, en el Congreso Internacional de Auditoría Interna (CLAI) 2022 a celebrarse en Costa Rica
<b>TOTAL SERVICIOS</b>	<b>4,098,000.00</b>	
Tintas - Pinturas y Diluyentes	70,000.00	Tintas y tonner para impresoras
Materiales y Prod. Eléctricos, Telefónicos y Cómp.	35,000.00	Artículos necesarios para el normal funcionamiento de la oficina.
Repuestos y Accesorios	25,000.00	Reparación de rodillo de alimentación de bandeja de la Impresora Konica Minolta C3351
Útiles y Materiales de Oficina y Cómputo	80,000.00	Materiales y suministros necesarios para las labores de auditoría
Productos de Papel - Cartón e Impresos	100,000.00	Materiales y suministros de oficina: papel, carpetas, entre otros
Textiles y Vestuario	200,000.00	Adquisición de persianas para la sala de sesiones
<b>TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>510,000.00</b>	
Equipo y Mobiliario de Oficina	250,000.00	Sustitución de equipo: sillas y archivadores
Maquinaria, Equipo y Mobiliario Diverso	35,000.00	Compra de una cafetera eléctrica (tetera)
<b>TOTAL BIENES DURADEROS</b>	<b>285,000.00</b>	
<b>TOTAL PRESUPUESTO OPERACIÓN Y EQUIPO</b>	<b>4,893,000.00</b>	
Servicio Unidad de Transportes	700,000.00	Reuniones en Campus Tecnológicos Locales, Centros Académicos, Contraloría

**ANEXO  
AUDITORIA INTERNA  
REQUERIMIENTOS PRESUPUESTARIOS 2022  
(colones)**

<b>Meta:</b> Gestionar lo que corresponda para atender las 7 actividades propuestas, propias de la Auditoría Interna. (Codificación por definir por OPI)		
<b>Subpartida</b>	<b>Monto</b>	<b>Justificación</b>
		General de la República, Contabilidad Nacional y otros Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la CGR, apartado 6 Sobre la solicitud y asignación de recursos a las Auditorías Internas del Sector Público, punto 6.3.4
Servicio Taller de Publicaciones	200,000.00	Materiales necesarios para las labores de la Auditoría Interna
<b>TOTAL SERVICIOS INTERNOS</b>	<b>900,000.00</b>	
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>5,793,000.00</b>	

7. En reunión No. 936-2021, realizada el 26 de agosto de 2021, la Comisión de Planificación y Administración revisó el oficio AUDI-103-2021, aunado a la verificación de los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la CGR”; estimó conveniente invitar al Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, para el análisis de los requerimientos presupuestarios 2022 de la Auditoría Interna.
8. La audiencia a la Auditoría Interna fue concedida por la Comisión de Planificación y Administración en la reunión No. 937-2021 del 02 de setiembre del 2021, de la cual se desprendieron las siguientes consultas, específicamente sobre el aumento en el monto requerido en la subpartida de Cursos y Seminarios en el País:
  - se requiere conocer si este requerimiento está alineado con lo definido en el Plan Táctico de Capacitación y Becas para la Auditoría Interna, con el objetivo de valorar si este requiere a su vez una actualización o si es viable reconsiderar el requerimiento planteado
  - en cuanto a que se plantea la participación de 6 personas a una misma actividad, se considera conveniente señalar que la disposición aplicada por el Comité de Becas asigna un máximo dos cupos a cualquier dependencia de la Institución, para propiciar el aprovechamiento de los recursos y promover que las personas que asisten puedan compartir los conocimientos adquiridos con las demás personas, por lo que entendiendo que no es una disposición obligatoria para la Auditoría Interna, se considera pertinente saber su criterio sobre la conveniencia de aplicar el uso de esta independencia como un beneficio especial para el personal de la Auditoría Interna.

Las anteriores consultas, fueron remitidas formalmente a la Auditoría Interna, mediante el oficio SCI-879-2021 del 03 de setiembre de 2021.
9. Mediante el oficio AUDI-120-2021, con fecha de recibido 07 de setiembre del 2021, el Lic. Isidro Álvarez Salazar, auditor interno, dirige al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, respuesta al oficio SCI-879-2021, en los siguientes términos:
 

“...  
• “Se consulta sobre: “se requiere conocer si este requerimiento está alineado con lo definido en el Plan Táctico de Capacitación y Becas para la Auditoría Interna, con el

objetivo de valorar si este requiere a su vez una actualización o si es viable reconsiderar el requerimiento planteado.”

Se informa que el Plan Táctico de Capacitación de la Auditoría Interna 2021-2022, que se incorpora en el Plan Táctico Institucional de Capacitación y Desarrollo 2021-2022<sup>1</sup>, considera nueve categorías de temáticas de capacitación de interés para atender la norma técnica que exige que el personal de la Auditoría Interna se mantenga actualizado profesionalmente para garantizar la calidad de los servicios que presta<sup>2</sup>.

La categoría incorporada en dicho Plan, denominada “Gestión de la actividad de Auditoría Interna”, incluye la participación del personal de la Auditoría Interna en Congresos Nacionales e Internacionales, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

Se participa a nivel nacional, en dos congresos que de manera bianual organiza la Contraloría General de la República, de manera gratuita, denominados Congreso Nacional de Gestión y Fiscalización Pública y Congreso sobre el Régimen Jurídico de la Hacienda Pública, así como en el Congreso Anual de Auditoría Interna que organiza el Instituto de Auditores Internos de Costa Rica (IAI), denominado Congreso de Auditoría Interna, con cargo al presupuesto.

La Federación Latinoamericana de Auditoría Interna (FLAI) organiza anualmente, a nivel internacional, el Congreso Latinoamericano de Auditoría Interna (CLAI), que se lleva a cabo de manera rotativa en los países miembros de esa Federación. En el año 2022, de manera circunstancial, la FLAI, en coordinación con el IAI organizan el CLAI 2022 en Costa Rica, por lo que ambos eventos se juntan en una sola actividad.

El Plan Táctico ya mencionado sí se encuentra alineado tanto a la normativa técnica aplicable como al Plan Táctico Institucional, por lo que se incorpora en la propuesta de presupuesto anual el contenido presupuestario requerido.

La estimación del plan presupuesto para el período 2022, se realiza considerando el indicador de desempeño Núm. 19 (pág.107), que señala que cada funcionario de la Auditoría Interna debe participar en al menos una actividad de actualización profesional por período.

La realización del CLAI 2022 en Costa Rica, favorece la participación de un mayor número de funcionarios, en razón de que la modalidad virtual disminuye los costos. Cabe señalar que en ese Congreso se oferta el acceso a conferencias simultáneas, lo que permite un mayor aprovechamiento de las temáticas que se exponen, al estar presentes unos participantes en una conferencia y otros en otra, para facilitar de manera posterior el intercambio.

- Se consulta sobre: “en cuanto a que se plantea la participación de 6 personas a una misma actividad, se considera conveniente señalar que la disposición aplicada por el Comité de Becas asigna un máximo dos cupos a cualquier dependencia de la Institución, para propiciar el aprovechamiento de los recursos y promover que las personas que asisten puedan compartir los conocimientos adquiridos con las demás personas, por lo que entendiendo que no es una disposición obligatoria para la Auditoría Interna, se considera pertinente saber su criterio sobre la conveniencia de aplicar el uso de esta independencia como un beneficio especial para el personal de la Auditoría Interna.”

La organización y funcionamiento de la Auditoría Interna encuentra sustento jurídico en la Ley General de Control Interno Núm. 82923, Capítulo IV, en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Capítulo 12 y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del ITCR<sup>4</sup>.

En atención a las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público<sup>5</sup>, Núms. 1.2 Pericia y debido cuidado profesional y 106 Debido cuidado profesional y las

Normas Generales de Auditoría para el Sector Público<sup>6</sup>, norma 107, Educación profesional continua, la Auditoría Interna debe mantener un programa de capacitación permanente donde asegure razonablemente que los funcionarios mantengan y perfeccionen sus capacidades y competencias profesionales mediante la capacitación en programas de educación y capacitación continua.

La independencia funcional y de criterio de la Auditoría Interna tiene su fundamento en la Ley General de Control Interno 8292, artículo 25: Los funcionarios de la auditoría interna ejercerán sus atribuciones con total independencia funcional y de criterio respecto del jerarca y de los demás órganos de la administración activa.

Las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, señalan en el glosario:

*Independencia de criterio: Condición según la cual la auditoría interna debe estar libre de injerencias del jerarca y de los demás sujetos de su competencia institucional, en la ejecución de sus labores.*

*Independencia funcional: Atributo dado por la posición de la auditoría interna en la estructura organizacional, como un órgano asesor de alto nivel dependiente del jerarca.*

El concepto “independencia”, no se puede ni se debe considerar como “un beneficio especial para los funcionarios de la Auditoría Interna” según se consulta, debido a que la misma tiene como fin que la Auditoría Interna pueda desarrollar sus funciones en forma independiente y su actividad esté libre de injerencias de la Administración Activa y del Jerarca. Sobre la “independencia funcional” la Contraloría General de la República señala: en términos generales, se refiere a la posibilidad de cumplir los fines de la auditoría, sin que se den situaciones o restricciones que ubiquen al auditor y demás funcionarios de esa unidad en una relación de subordinación, de dependencia o similar, con respecto a alguno de los órganos sujetos a su fiscalización.<sup>7</sup> (el resaltado no es del original).

El resguardo de esa independencia se refleja, en lo normado en relación con la asignación de los recursos presupuestarios que dicta la Ley General de Control Interno, artículo 27 Asignación de recursos<sup>8</sup>. y los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la CGR, apartado 6 Sobre la solicitud y asignación de recursos a las Auditorías Internas del Sector Público<sup>9</sup>, que indican, en su orden:

*El jerarca... deberá asignar los recursos humanos, materiales, tecnológicos, de transporte y otros necesarios y suficientes para que la auditoría interna pueda cumplir su gestión. / ;...para la asignación y disposición de sus recursos, se tomarán en cuenta el criterio del auditor interno y las instrucciones que emita al respecto la Contraloría General de la República./ La auditoría interna ejecutará su presupuesto, conforme lo determinen sus necesidades para cumplir su plan de trabajo.*

i. *Administración y disposición de recursos asignados a la Auditoría Interna. La Auditoría Interna deber tener libertad para ejecutar sus recursos presupuestarios, de personal y de otra naturaleza, conforme lo dicten sus necesidades para cumplir con su plan de trabajo. Para el cambio de destino de los recursos asignados..., el jerarca deberá valorar el criterio del titular de dicha unidad, en resguardo de su independencia funcional y de criterio...*

El lineamiento 6.3.2 es preciso en establecer al Auditor la responsabilidad de modificar, ejecutar, disponer y controlar los recursos que se le asignen a la Auditoría Interna.

Se estima, en razón de lo anterior, que las normas que aplican para el Comité de Becas no operan para las actividades de actualización profesional de los funcionarios de la Auditoría Interna, toda vez que no están conceptualizadas como una beca.

...”

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El efecto de los resultados obtenidos de la labor realizada por la Auditoría Interna, forman parte de los insumos que permiten el mejoramiento y desarrollo de las actividades del Instituto Tecnológico de Costa Rica, por lo que en la resolución de la solicitud realizada por la Auditoría Interna (AUDI 103-2021), el Consejo Institucional debe observar lo señalado por la Asamblea Institucional Representativa en la política general 15, citada en el resultando 1.

Es obligación del Consejo Institucional, como jerarca de la Institución, asignar los recursos necesarios y suficientes para la Auditoría Interna, de conformidad con las políticas, regulaciones internas y externas sobre plazo y criterios para la asignación de recursos. Para esta solicitud se observa lo señalado en las Políticas Específicas para la Formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2022, concretamente las políticas 5.1, 5.5 y 5.9, que orientan la forma en que se deben asignar los recursos de operación, remuneraciones, becas y capacitación.

2. Las necesidades presupuestarias para el año 2022 de la Auditoría Interna, se fundamentan según su solicitud en: el universo auditable, el análisis de riesgos y el ciclo de auditoría que se detallan en el “Estudio técnico sobre para la solicitud de recursos” que fue presentado en el año 2018 (oficio AUDI-204-2018 del 27 de agosto de 2018) -y que según ha expresado anteriormente la Auditoría Interna, se mantiene vigente, dado que la norma así lo faculta, siempre que no se presenten condiciones que ameriten su actualización- además en los objetivos de “Evaluar la efectividad de los procesos de gestión de riesgos, control y dirección” y “Garantizar razonablemente el apego de la administración al marco legal y técnico y a las sanas prácticas”, que se derivan de la misión de la Auditoría Interna.
3. La Auditoría Interna ha estimado los requerimientos presupuestarios mínimos en  $\text{¢}5,793,000.00$  (sin considerar las remuneraciones al personal y las cargas patronales asociadas), a partir de los siguientes elementos:
  - a. Remuneraciones: El cálculo es establecido por el Departamento de Gestión del Talento Humano, conforme a las disposiciones institucionales.  
Reiteran la necesidad de contar con nuevas plazas para ampliar la prestación de servicios, según lo planteado en requerimientos anteriores; no obstante, se omite debido a la Política específica 5.2, inciso f. de las Políticas Específicas para la Formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2022, que no permite la creación de nuevas plazas.
  - b. Servicios, Materiales y Suministros: bajo la premisa de que las actividades se atienden con la normalidad deseable.
  - c. Bienes Duraderos: La sustitución de equipo computacional, se atiende desde el año 2013 por parte del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicación (DATIC).
  - d. Servicios Internos: Requerimientos de la Unidad de Transportes y la Unidad de Publicaciones -presupuesto no efectivo-.
4. La Comisión de Planificación y Administración en su reunión No. 938, realizada el 9 de setiembre 2021, analiza las argumentaciones que aporta la Auditoría Interna en el oficio AUDI-120-2021, sobre la asignación solicitada por el orden  $\text{¢}3,978,000.00$  en la sub-partida de Cursos y Seminarios en el País, para la participación del Auditor Interno y seis Auditores, en forma presencial y/ o virtual a definir, en el Congreso Internacional de Auditoría Interna (CLAI) 2022 a celebrarse en Costa Rica; toda vez que, no se encontró

congruencia entre la cantidad de participantes y su costo con el Plan Táctico de Capacitación y Desarrollo 2021-2022 (pág. 110), puesto que en ninguna de las categorías destacadas se indica la participación de más de dos funcionarios, tal y como se aprecia a continuación:

Responsable	Categoría	2021			2022		
		Cantidad de cursos	Personas capacitadas	Monto	Cantidad de cursos	Personas capacitadas	Monto
Auditoría Interna**	Planificación estratégica institucional y de auditoría	1	1	200 000	1	1	200 000
	Gestión de la actividad de Auditoría Interna	2	2	700 000	2	2	700 000
	Actualización y jurisprudencia sobre normativa legal y técnica	1	3	270 000	2	2	280 000
	Habilidades Blandas						
	Teoría de Riesgos	2	2	410 000	1	1	200 000
	Auditoría Operativa o de gestión	1	1	200 000	2	2	300 000
	Administración Financiera	1	1	200 000	2	2	300 000
	Sistemas de información	1	1	200 000	1	1	200 000
	Certificaciones (CIA: Auditor Interno Certificado y CGAP Auditor Profesional Gubernamental)						
	<b>TOTAL</b>	<b>105</b>	<b>1 541</b>	<b>112 180 000</b>	<b>141</b>	<b>2 036</b>	<b>125 244 293</b>

Nota.

\* Aplicación del módulo formativo del MP para el año 2022.

\*\*La capacitación en Habilidades Blandas se realiza por medio del Programa de Capacitación Institucional. Las certificaciones, por su costo, no pueden ser cubiertas con la asignación presupuestaria aprobada.

Se propicia la participación del personal en actividades de capacitación interna o externa -principalmente con la Contraloría General de la República-, ya sean virtual o presencial, que se ofrece sin costo, pertinentes al entorno institucional o a la actividad de auditoría

Si bien la Auditoría Interna ha indicado que la participación en el evento que se cita, está incorporada en la categoría denominada “Gestión de la actividad de Auditoría Interna”, se resalta que, su planificación propuesta para el año 2022, contempló hasta dos funcionarios capacitados en ella.

También se observa que, si bien en el Plan Táctico se establece que el parámetro planificado es “Alcanzar el 100% del personal de auditoría capacitado en al menos una actividad de actualización profesional”, no precisamente esa actividad debe de requerir financiamiento, siendo esto consecuente con la indicación en el Plan Táctico Institucional, que dice para el caso de la Auditoría Interna: “Se propicia la participación del personal en actividades de capacitación interna o externa -principalmente con la Contraloría General de la República-, ya sean virtual o presencial, que se ofrece sin costo, pertinentes al entorno institucional o a la actividad de auditoría”

Por lo anterior, se presume que se estarán dando por atendidas las necesidades de capacitación de la Auditoría Interna en las diversas categorías planificadas para el periodo 2022 y que requerirán financiamiento, en un único evento.

Por otra parte, es importante aclarar que, si bien el financiamiento de la capacitación de los funcionarios de la Auditoría Interna no es una beca, tal cual lo expresa la Auditoría Interna, el Consejo Institucional debe velar por el trato igualitario a todas las personas integrantes de la Comunidad Institucional; y en el caso en específico, se debe procurar que los recursos para capacitación y desarrollo sean asignados con el mayor nivel de optimización posible.

5. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en la reunión No. 938, recomendar al Pleno del Consejo Institucional que:
  - a. Se asigne el monto solicitado por la Auditoría Interna y bajo la distribución propuesta en el oficio AUDI-103-2021, toda vez que:

- i. La solicitud de recursos representa un 75% del monto aprobado para el ejercicio 2021 (¢7,793,000.00 asignados para el 2021 de los cuales fueron condicionados a asignación extraordinaria ¢4,530,000.00 vs. ¢5,793,000.00 solicitados para el 2022); siendo consecuente con la limitación de orden presupuestario que atraviesa la Institución.
  - ii. Sus requerimientos atienden las Políticas Específicas de Formulación del Plan-Presupuesto 2022, excepto por lo comentado en el considerando anterior con respecto a los recursos para capacitación.
- b. Se recomienda a la Auditoría Interna que, procure en su planificación futura el aprovechamiento de las actividades de capacitación y desarrollo que requieran financiamiento, con participaciones mínimas y actividades de transferencia del conocimiento adquirido.
6. El Consejo Institucional, en su condición de jerarca institucional y en el ejercicio de sus competencias, debe conocer y resolver el requerimiento de los recursos presupuestarios planteados por la Auditoría Interna, para el cumplimiento de sus funciones, en consideración del estudio técnico que la sustenta y las políticas internas, con el objetivo de proteger su independencia funcional y de criterio.

**SE ACUERDA:**

- a. Solicitar a la Rectoría que incorpore en el Presupuesto Ordinario 2022, el contenido presupuestario para el accionar de la Auditoría Interna, por el orden de ¢5,793,000.00 (sin considerar las remuneraciones al personal y las cargas patronales asociadas), bajo la distribución de sub-partidas que se presenta en el oficio AUDI-103-2021.
- b. Solicitar a la Auditoría Interna que, considere en su planificación de capacitación y desarrollo futura, la optimización de los recursos institucionales, de forma que, en un evento de esa índole con requerimiento de financiamiento, se procure una participación que permita el aprovechamiento de la actividad, la incorporación de nuevos conocimientos o habilidades y la transferencia de estas competencias al resto del personal no asistente de la Auditoría Interna.
- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3234.

**ARTÍCULO 15. Modificación del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3152, artículo 13, del 18 de diciembre de 2019 y prórroga para la atención de la solicitud a la Administración, para que elabore los Planes Maestros de los Campus Tecnológicos Locales de San Carlos y San José, así como del Centro Académico de Limón**

La señora Ana Rosa Ruiz presenta la propuesta denominada: "Modificación del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3152, artículo 13, del 18 de diciembre de 2019 y prórroga para la atención de la solicitud a la Administración, para que elabore los

Planes Maestros de los Campus Tecnológicos Locales de San Carlos y San José, así como del Centro Académico de Limón”; elaborada por la Comisión de Planificación y Administración (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

**RESULTANDO QUE:**

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional, siendo las vigentes las publicadas en La Gaceta N°423 del 26 de octubre de 2015 y La Gaceta No. 555 del 09 de mayo de 2019; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

*“4. Se planificarán y ejecutarán los procesos académicos, vida estudiantil y apoyo a la academia orientados a favorecer el impacto positivo sobre la salud integral y el ambiente.”*

2. Mediante acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3152, artículo 13, del 18 de diciembre de 2019, el Consejo Institucional acordó lo siguiente:

“... ”

*b. Solicitar a la Administración elaborar los Planes Maestros 2020-2035 de los Campus Tecnológicos Locales de San Carlos y San José, así como del Centro Académico de Limón según la guía aprobada y con el apoyo y orientación de la Dra. Virginia Carmiol Umaña, en el plazo del segundo semestre de 2020.*

“... ”

3. En Sesión Ordinaria No. 3196, artículo 16, del 16 de diciembre de 2020, el Consejo Institucional acordó:

“... ”

*b. Modificar el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3152, artículo 13, del 18 de diciembre de 2020, para redefinir el periodo de los Planes Maestros requeridos en el inciso b, debiendo reformarse a 2021-2035.*

“... ”

4. El Consejo Institucional ha concedido las siguientes prórrogas, para la entrega de los Planes Maestros de los Campus Tecnológicos Locales de San Carlos y San José, así como del Centro Académico de Limón:

Acuerdo	Nuevo plazo aprobado
Sesión Ordinaria No. 3196, Artículo 16, del 16 de diciembre de 2020	11 de junio de 2021
Sesión Ordinaria No. 3220, Artículo 18, del 09 de junio de 2021	30 de agosto de 2021

5. En oficio OI-168-2021, con fecha de recibido 31 de agosto del 2021, suscrito por el Ing. Luis Gerardo Mata Mena, director de la Oficina de Ingeniería, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión Planificación y Administración, se solicitó prorrogar el plazo para la atención del inciso b del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3152, artículo 13, del 18 de diciembre de 2019, bajo la siguiente justificación:

*“... no fue posible cumplir con el compromiso de esta Oficina de entregar los Planes Maestros 2021-2035 de los Campus Tecnológicos Locales de San Carlos y San José, así como del Centro Académico de Limón, en el plazo establecido.*

*Aunque se habían entregado avances como la definición del problema o diagnóstico del plan, la Normativa y los 4 Mapas de la propuesta, revisados y a aprobados por la Arquitecta Vicky Carmiol. A la hora de ser expuesto en el Consejo de Rectoría y en reuniones con los directores de sedes y con el consejo asesor del CTL San Carlos, surgieron una serie de dudas y solicitudes importantes que resumo a continuación:*

- 1. Realizar cambios en la Normativa y presentar una sola que incluya a todas las Sedes y Centro Académico.*
- 2. En el caso del CTLSJ, se solicita que se incorpore al Plan Maestro el terreno de Zapote, para que sea integrado a este Centro Tecnológico.*
- 3. En el caso del CTL San Carlos, de acuerdo con la presentación que se realizó, al consejo asesor del CTLSC, no se aprobó el Plan como estaba concebido, solicitando incorporar además los Planes Maestros de los terrenos de la Vega, la Balsa y el Terreno contiguo al Agropecuario.*
- 4. Para poder lograr la aprobación del CTL San Carlos, es necesario reuniones semanales con la Comisión que nombre la Dirección del Campus, para analizar más a fondo lo presentado e incorporar cambios sustanciosos que implicaría cambiar todos los mapas, actualmente terminados.*
- 5. Con los Mapas aprobados por los Directores de Sedes y Centro Académico se procedería a elaborar los Resúmenes Ejecutivos de cada uno.*
- 6. En el caso del CA Limón está más avanzado y solo faltaría el Resumen Ejecutivo.*

*De acuerdo con lo indicado anteriormente solicito que se analice lo expuesto y que se nos autorice una prórroga para poder realizar las reuniones indicadas y hacer los ajustes necesarios y obtener el VB de parte de los directores de Centro Académico y Campus Tecnológicos.*

*De acuerdo con lo indicado por el Consejo de Rectoría se propone presentar para lo que queda de este año, los planes maestros concluidos del CTL San José y CA de Limón y para el del CTL San Carlos que es dónde se generarían más cambios, presentarlo en el primer semestre del año 2022.*

*...*

- 6.** Mediante el Formulario de solicitud de prórroga, firmado digitalmente el 31 de agosto de 2021 por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, rector, se propone presentar antes del término del año 2021, los planes maestros concluidos del Campus Tecnológico Local San José y Centro Académico de Limón, y para el caso del Campus Tecnológico Local San Carlos, señala que requiere mayor cantidad de cambios, para entregarlo en el primer semestre del año 2022; por cuanto se solicita prorrogar al 30 de junio de 2022 la atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3152, artículo 13, inciso b, del 18 de diciembre de 2019, justificando la solicitud en los elementos citados por el Ing. Luis Gerardo Mata Mena, director de la Oficina de Ingeniería, en el resultando anterior.

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- 1.** El Consejo Institucional solicitó a la Administración la elaboración de los Planes Maestros de los Campus Tecnológicos Locales de San Carlos y de San José, así como del Centro Académico de Limón, para que sirvan como herramienta para la planificación del largo plazo, que permita impactar positivamente la ejecución de los procesos académicos, de vida estudiantil y apoyo a la academia y favorecer el impacto positivo sobre el ambiente.
- 2.** El último plazo fijado por el Consejo Institucional a la Administración para la entrega de los citados Planes Maestros, culminó el pasado 30 de agosto de 2021, sin que haya sido posible atender lo solicitado.

3. Ha indicado la Oficina de Ingeniería en el oficio OI-168-2021 que, a pesar de haber entregado avances de los Planes Maestros solicitados, como la definición del problema o diagnóstico del plan, la Normativa y los cuatro mapas de la propuesta, revisados y aprobados por la Arquitecta Virginia Carmiol Umaña, en el momento de ser expuestos al Consejo de Rectoría y en reuniones con las Direcciones de los Campus Tecnológicos Locales y con el Consejo Asesor del Campus Tecnológico Local de San Carlos, surgieron inquietudes que deben ser resueltas para culminar la labor encomendada; tales como, modificar la propuesta de Normativa Urbana, de forma que en un único documento se integren todos los recintos, y se incorporen terrenos que no fueron considerados en el caso de los Campus Tecnológicos Locales.
4. Los Planes Maestros pendientes mantienen un 80% de avance, conforme se indica en el Formulario de solicitud de prórroga. Al respecto, la Administración indica que la propuesta del Plan Maestro del Campus Tecnológico Local San José y del Centro Académico de Limón se entregarían antes del término del periodo 2021; y que, los cambios en el Plan del Campus Tecnológico Local San Carlos son más profundos y requerirán de mayor tiempo; por ende la Rectoría ha solicitado ampliar la fecha establecida para cumplir con el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3152, artículo 13, inciso b, del 18 de diciembre de 2019, al 30 de junio de 2022.
5. La Comisión de Planificación y Administración en su reunión No. 938-2020, realizada el jueves 09 de setiembre de 2021, revisó la solicitud de prórroga que se presenta, encontrando que:
  - a. La reiterada solicitud de prórrogas en el presente asunto, evidencia falta de seguimiento y priorización por parte de las personas responsables de su ejecución, así como posible ausencia de controles y elementos de coordinación en el uso de los recursos asignados, para la elaboración de los productos solicitados.
  - b. La necesidad que originó la solicitud se mantiene vigente y es relevante, en momentos en los cuales la Institución demanda hacer un uso eficiente de los recursos e impactar positivamente el ambiente; en ese sentido los Planes Maestros pendientes son necesarios para asegurar un desarrollo integral, sostenible, resiliente y local en cada recinto donde opera el Instituto.
  - c. Los Planes Maestros son un insumo fundamental para la planificación estratégica que se está llevando a cabo. En ese sentido, se evidencian esfuerzos aislados en los procesos de planificación para lograr una visión estratégica integral del TEC.
  - d. Derivado de la prórroga que se gestiona, en caso de ser aprobada por el Consejo Institucional, debería redefinirse el plazo de la propuesta de los Planes Maestros requeridos, de modo que corresponda para el período 2022-2035; por cuanto el periodo 2021 estaría superado cuando sean recibidos los productos.

Finalmente, se dictaminó recomendar al Pleno del Consejo Institucional que autorice la prórroga solicitada y contemple la redefinición del periodo de vigencia de la propuesta de los Planes Maestros en elaboración; no obstante, se recalca que, es necesario que se culminen en este nuevo plazo, en forma definitiva, los productos requeridos; mismos que se han dilatado ya por 2,5 años (contemplando esta prórroga).

**SE ACUERDA:**

- a. Modificar el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3152, artículo 13, del 18 de diciembre de 2020, para redefinir el periodo de vigencia de los Planes Maestros requeridos en el inciso b, debiendo reformarse a 2022-2035.

- b. Prorrogar al 30 de junio de 2022, el plazo para la atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3152, artículo 13, inciso b, del 18 de diciembre de 2020, referido a la entrega de los Planes Maestros 2022-2035 de los Campus Tecnológicos Locales de San Carlos y San José, así como del Centro Académico de Limón.
- c. Solicitar al Señor Rector que se de seguimiento al trabajo que realiza la Oficina de Ingeniería, con el fin de que se logren estos acuerdos y se garantice una coordinación real y efectiva con la dirección de los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos.
- d. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- e. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3234.

**ARTÍCULO 16. Revocatoria del acto no firme correspondiente a la adjudicación de la Licitación Pública 2021LN-000001-0006300002 “Mejoras y Modificaciones Eléctricas Edificios, Campus Tecnológico Local San Carlos”, resuelta por acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3232, Artículo 12, del 01 de setiembre de 2021**

El señor Nelson Ortega presenta la propuesta denominada: “Revocatoria del acto no firme correspondiente a la adjudicación de la Licitación Pública 2021LN-000001-0006300002 “Mejoras y Modificaciones Eléctricas Edificios, Campus Tecnológico Local San Carlos”, resuelta por acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3232, Artículo 12, del 01 de setiembre de 2021”; elaborada por la Comisión de Planificación y Administración (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

**RESULTANDO QUE:**

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional, siendo las vigentes las publicadas en La Gaceta N°423 del 26 de octubre de 2015 y La Gaceta No. 555 del 09 de mayo de 2019; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:
  - “15. Los procesos institucionales se desarrollarán con excelencia, sustentados en la evaluación continua que involucre a los usuarios directos.
  - 16. Se ejecutarán los recursos asignados a la Institución de manera oportuna, eficiente, racional y transparente y se promoverá la consecución de fondos nacionales e internacionales que favorezcan el desarrollo y el impacto del quehacer de la Institución en la sociedad.”
2. El artículo 18, inciso h del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señala:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

h. Decidir sobre las licitaciones públicas según lo estipulado en el reglamento correspondiente

...”

3. El procedimiento de contratación correspondiente a la Licitación Pública 2021LN-000001-0006300002 “Mejoras y Modificaciones Eléctricas Edificios, Campus Tecnológico Local San Carlos”, fue iniciado por la Administración a través de la plataforma del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), recibándose nueve ofertas, a saber:
  - Consorcio Integracom de Centroamérica S.A./Ingenieria Contemporanea S.A.
  - Edificadora Beta S.A.
  - Electrobeyco S.A.
  - Consorcio Conversiones Energeticas / E cruzarq
  - Grupo Constructivo Arcoop S.A.
  - Instalaciones Eléctricas Saenz S.A. (INTESA, S.A.)
  - Bolaños Quirós B&Q Ingeniería S.A.
  - EPREM, Electricidad y Potencia S.A.
  - Cooperativa de Electrificación Rural de San Carlos R.L.
4. Mediante oficio AP-659-2021, de fecha 13 de agosto de 2021, suscrito por la MAE. Kattia Calderón Mora, directora del Departamento de Aprovisionamiento y VAD-355-2021 (adjunto AP-768-2021), de fecha 31 de agosto de 2021, suscrito por el Dr. Humberto Villalta Solano, vicerrector de administración, se remitió al Consejo Institucional, el informe de recomendación de adjudicación para la Licitación Pública 2021LN-000001-0006300002 “Mejoras y Modificaciones Eléctricas Edificios, Campus Tecnológico Local San Carlos”.
5. El informe de adjudicación de la Licitación Pública 2021LN-000001-0006300002 “Mejoras y Modificaciones Eléctricas Edificios, Campus Tecnológico Local San Carlos”, el cual resume las principales actuaciones realizadas y sus resultados, recomendó al Consejo Institucional, lo siguiente:

**“8. Recomendación.**

Con sustento en el oficio OISSC-15-2021, suscrito por el Ing. Rafael Angel Quesada Arce Ingeniero del Campus Tecnológico Local San Carlos, se recomienda, de conformidad con el artículo 100 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, adjudicar a:

**Electro Beyco S.A., Cédulas Jurídica 3-101-038663**

Por ser la única oferta elegible y cumplir técnicamente con lo solicitado.

Monto adjudicado con IVA	¢420 182 105,70
Plazo de Entrega	60 días naturales

**9. Razones de recomendación:**

Cumple con los requerimientos legales y técnicos.

Se cuenta con disponibilidad presupuestaria para la adjudicación.

Se ajusta a las necesidades de la institución.”

6. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3232, artículo 12, del 01 de setiembre de 2021, adjudicó la Licitación Pública 2021LN-000001-0006300002 “Mejoras y Modificaciones Eléctricas Edificios, Campus Tecnológico Local San Carlos”, a favor de la empresa Electro Beyco S.A. cédula jurídica 3-101-038663, por un monto de ¢420.182.105,70 incluyendo IVA y plazo de entrega de 60 días naturales; dado que es

elegible, es la única oferta que cumple técnicamente con los requisitos anunciados en el concurso y se ajusta a la disponibilidad presupuestaria de la Institución.

7. El acto de adjudicación citado en el punto anterior, fue notificado a los oferentes participantes el día 02 de setiembre de 2021, mediante la plataforma SICOP.
8. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio VAD-366-2021, con fecha de recibido 08 de setiembre del 2021, suscrito por el Dr. Humberto Villalta Solano, vicerrector de administración, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual se adjunta el oficio AP-852-2021, suscrito por la MAE. Katthya Calderón Mora, directora del Departamento de Aprovechamiento, donde se solicita revocar el acto no firme de la Licitación Pública 2021LN-000001-0006300002 "Mejoras y Modificaciones Eléctricas Edificios, Campus Tecnológico Local San Carlos".
9. El oficio AP-852-2021, detalla lo siguiente:

*"En razón de que se detectaron errores materiales en el procedimiento de la Licitación Pública N° 2021LN-000002-APITCR, "Mejoras Y Modificaciones Eléctricas Edificios, Campus Tecnológico Local San Carlos y dado que se cuenta con razones suficientes de oportunidad y de legalidad para revocar el acto de adjudicación no firme, de conformidad con el artículo 89 del RLCA, se remiten lo siguiente:*

**Resultando que:**

- 1) *Que mediante el Sistema de Compras Públicas (SICOP) se tramitó la Licitación Pública N° 2021LN-000002-APITCR, "Mejoras Y Modificaciones Eléctricas Edificios, Campus Tecnológico Local San Carlos.*
- 2) *Que el Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, acordó la adjudicación en Sesión Ordinaria No. 3232, Artículo 12, del 01 de setiembre de 2021, acto debidamente notificado a los oferentes participantes el día 02 de setiembre mediante la plataforma SICOP.*
- 3) *De la verificación del cuadro comparativo de las ofertas recibidas se constata que, esta Administración adjudicó la licitación a la empresa Electro Beyco S.A. por ser la única oferta elegible y cumplir técnicamente con los requerimientos del cartel.*
- 4) *El Acto de Adjudicación no se encuentra en firme y se procedió a realizar una revisión de los porcentajes y la estructura del precio, destacándose que existe un error material que se requiere corregir y aclarar en este momento procesal.*
- 5) *El porcentaje del pago de la cesantía sería un porcentaje no obligatorio para los oferentes al tratarse esta de una contratación de una obra que durará menos de tres meses, por lo cual, no sería obligatorio el pago de la cesantía y dicho rubro no sería obligatorio incluirlo en el precio de la oferta, según lo señalado en el artículo 26 del Código de Trabajo que señala:*

*"ARTÍCULO 26.- El contrato de trabajo sólo podrá estipularse por tiempo determinado en aquellos casos en que su celebración resulte de la naturaleza del servicio que se va a prestar."*

*Y según el artículo 29 que establece que "se deberá pagarle un auxilio de cesantía de acuerdo con las siguientes reglas: 1. Después de un trabajo continuo no menor de tres meses ni mayor de seis, un importe igual a siete días de salario".*

*Por lo cual, en este tipo de contratación, no resulta la obligatoriedad de incluir el porcentaje de cesantía o preaviso para la presente obra, que tiene un plazo menor de tres meses.*

- 6) *Que se detecta a su vez dos indicaciones diferentes en cuanto a la vigencia de las ofertas y vigencia de la garantía de participación, por lo que se generó una interpretación errónea por parte de algunos de los oferentes.*

- 7) El artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública dispone: “En cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos.”
- 8) El artículo 89 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa establece la posibilidad de revocar un acto no firme, por razones de oportunidad o legalidad.

**Considerando que:**

- 1) En virtud de los errores materiales detectados en este momento, referente al porcentaje de cesantía que no resulta obligatorio para los oferentes, la indicación diferente de vigencia de ofertas y de la garantía de participación, procede revocar el acto de adjudicación no firme, por cuanto no es viable mantener un acto de adjudicación que presentaría un vicio a futuro y que violentaría los principios de igualdad de trato y conservación de las ofertas.
- 2) Con base en lo indicado, el acto de adjudicación debe ser revocado por razones de legalidad, por el plazo de la presente contratación.
- 3) Respecto al error material, en la resolución No. R-DCA-116-2011, de la Contraloría General de la República, la misma ha indicado: “Por otra parte, en relación con el error material el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública definió como error material “(...) aquel que resulta notorio y obvio, cuya existencia aparece clara, sin necesidad de mayor esfuerzo o análisis, por saltar a primera vista.”
- 4) Por lo cual, procede en este momento corregir el porcentaje de cesantía, el cual no es un rubro obligatorio en el cartel, dado el plazo inferior a tres meses de la obra de construcción y con ello, corregido, se debe otorgar la oportunidad a los oferentes para subsanar las ofertas en dicho porcentaje de cesantía que procede eliminarse, dado que por el plazo de la obra no sería obligatorio su pago.
- 5) Que existe razones suficientes de oportunidad y de legalidad para revocar el acto de adjudicación no firme, de conformidad con el artículo 89 del RLCA y en su lugar valorar nuevamente las ofertas con los porcentajes corregidos en lo referente al porcentaje no obligatorio de cesantía, la indicación diferente de vigencia de ofertas y garantía de participación.

**Por tanto**

Por lo indicado y en aplicación del Artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, se recomienda resolver:

- 1) Por razones de oportunidad y de legalidad procede revocar el acto de adjudicación no firme, recaído a favor de la empresa Electro Beyco S.A., en la Licitación Pública N° 2021LN-000002-APITCR, por los errores materiales detectados en este momento.
  - 2) Por razones de interés público e institucional, de conformidad con el error material que se detecta, procede la corrección y aclaración, para cumplir con los principios de igualdad de trato y conservación de las ofertas, y brindar la posibilidad a los para corregir y aclarar el porcentaje de cesantía no obligatorio por el plazo de la obra, la indicación de vigencia de ofertas y de la garantía de participación.
  - 3) Se deberá proceder a valorar nuevamente las ofertas, con la corrección del porcentaje de cesantía, por cuanto no sería obligatorio incluir el pago de la cesantía, dado el plazo de la obra.
  - 4) Permitir a los oferentes que puedan corregir y aclarar la vigencia de la oferta en 90 días hábiles.
  - 5) Con la finalidad de no afectar a los oferentes, se debe aclarar que la vigencia de la garantía de participación es de 90 días naturales.”
10. La Comisión de Planificación y Administración, en la reunión No. 938-2021, celebrada el 09 de setiembre de 2021, conoce la solicitud presentada en el oficio VAD-366-2021, y realiza audiencia para la presentación respectiva, con la MAE. Katthya Calderón Mora,

directora del Departamento de Aprovisionamiento, MAE. Milenna Bermúdez Badilla, encargada de Licitaciones del Departamento Administrativo del Campus Tecnológico Local San Carlos y el Lic. Danilo May Cantillo, asesor legal. Derivado de la audiencia, se acordó solicitar formalmente el criterio jurídico a la Oficina de Asesoría Legal y asesoría a la Auditoría Interna; mismos que fueron solicitados por medio de los oficios SCI-818-2021 y SCI-819-2021.

11. Mediante el oficio Asesoría Legal-532-2021, con fecha de recibido 14 de setiembre de 2021, suscrito por el Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, director de la Asesoría Legal, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se manifiesta lo siguiente:

“ ...

*Que tal y como se expone en el memorando AP-852-2021 de fecha 8 de setiembre del 2021, efectivamente el numeral 89 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa dispone que, tomado un acuerdo de adjudicación, este podrá ser revocado por la Administración por razones de oportunidad o legalidad, siempre que el acuerdo sea tomado antes de que dicho acto adquiera firmeza.*

*En el caso bajo análisis, se señala en primer lugar que dicho acto de adjudicación fue tomado en la Sesión Ordinaria No. 3232, Artículo 12, del 01 de setiembre de 2021 y notificado a los oferentes participantes el día 02 de setiembre mediante la plataforma SICOP, siendo que aún no se encuentra firme, razón por la cual el mismo puede ser revocado.*

*De la misma manera se expone, que el cartel referido establece cláusula correspondiente al pago de cesantía, situación que en la especie no aplicaría por tratarse de una obra con tiempo de ejecución menor a los tres meses que señala el numeral 29 del Código de Trabajo, por lo que existiría dentro del cartel un problema de legalidad. Igualmente señala que se cometieron otros errores como alimentar el sistema SICOP con datos diferentes a los establecidos cartelariamente (caso de vigencia de las ofertas y vigencias de las garantías de participación), situaciones que hacen necesario revocar el acto de adjudicación.*

***Al efecto considera esta Asesoría Legal, que indiferentemente del nombre que se le dé a la incongruencia cartelaria detectada, lleva razón el Departamento de Aprovisionamiento en el planteamiento que realiza, esto puesto que en estos momento el cartel referido contiene una cláusula que difiere de lo establecido legalmente (artículo 29 del Código de Trabajo), razón por la cual se hace necesario la revocación del acto, todo a fin de que la Administración pueda abocarse a analizar el tema y emitir un nuevo acto motivado en donde se haga alusión a la situación presentada, cosa que no se analizó dentro del acto que hoy se solicita revocar. Igualmente, en cuento al tema de los errores materiales detectados, sea le haber alimentado la plataforma SICOP con datos diferentes a los contemplados en el cartel, se considera igualmente que dicha situación constituye parámetro para revocar el acto de adjudicación, esto dado que las diferencias entre los datos son muy significativas e hicieron incurrir en error a la Administración al momento de valorar las propuestas, situación que habría que corregir.***

***Es así como se considera que se dan en la especie, tanto razones de legalidad como de conveniencia para la Administración a fin de revocar el acto de adjudicación. Dicho acto de revocatoria carece de recurso alguno.***

*Es importante adicionar, que por disposición del numeral 90 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se cuenta con un plazo inicial de un mes calendario para emitir el nuevo acto el cual por razones excepciones puede ser prorrogado otro tanto igual.*

...” (El resaltado es proveído)

12. Mediante correo electrónico, con fecha 14 de setiembre de 2021, el Lic. Isidro Álvarez Salazar señala que, en atención al oficio Asesoría Legal-532-2021, detallado en el resultando anterior, la Auditoría Interna considera innecesario atender la asesoría solicitada el jueves 9 de setiembre de 2021, hasta no conocer la resolución que se tome sobre el tema.

13. Los artículos 89 y 90 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, rezan:

*“Artículo 89.-Revocación del acto no firme. Tomado el acuerdo de adjudicación o el que declara desierto o infructuoso el concurso, éste puede ser revocado por la Administración interesada por razones de oportunidad o legalidad, mediante resolución debidamente razonada; dicha revocación solo procederá, en tanto el acuerdo se tome antes de que el acto adquiera firmeza.*

*Artículo 90.-Plazo para dictar un nuevo acto. Si el acto final originalmente dictado es revocado, la Administración cuenta con un plazo máximo de un mes calendario, prorrogable de manera excepcional y justificado, por otro mes adicional, para dictar el nuevo acto.”*

14. Sobre la revocación del acto de adjudicación, el Tribunal Contencioso Administrativo indicó en la Resolución N° 00055 – 2020, del 12 de mayo del 2020, lo siguiente:

“...

*De la generación de un derecho subjetivo de carácter patrimonial a través de la adjudicación firme.*

“...

*Por ello, el 90 de la Ley de Contratación Administrativa establece sólo para el caso de demostrar por quien tenga legitimación para ello, la posibilidad de reconocimiento de daños y perjuicios efectivamente causados de base antijurídica y, en todo caso, teniendo claro que si el contrato ya fue ejecutado o se encontrase en ejecución, no podría suspenderse o revocarse, sino que se trataría de un proceso meramente indemnizatorio.*

***Cosa distinta ocurre al momento de recaer una adjudicación en firme (recuérdese que ésta posee un plazo para su revocación sin derecho a reclamo alguno conforme el 89 del reglamento de la ley en comentario y también el sometimiento al refrendo - interno o contralor -, así como otros eventos que pueden provocar que una adjudicación no llegue a surtir efectos), dado que este es el hito que provoca el nacimiento de un derecho subjetivo de carácter patrimonial a favor del oferente, el cual se convierte en contratista, es decir, la contraparte contractual de la Administración...”*** (El resaltado es proveído)

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. Mediante análisis posterior al acto de adjudicación de la Licitación Pública 2021LN-000001-0006300002 “Mejoras y Modificaciones Eléctricas Edificios, Campus Tecnológico Local San Carlos”, la Administración ha advertido en los oficios VAD-366-2021 y AP-852-2021, sobre la presencia de una serie de situaciones que incidirían en el proceso de estudio y valoración de las ofertas en relación con las condiciones y especificaciones fijadas en el cartel y con las normas reguladoras de la materia. Dichos errores son:

- a. **Precio y su desglose:** Fue considerado el porcentaje de cesantía, siendo que el mismo no resulta obligatorio para los oferentes al tratarse de una contratación de obra de construcción que durará menos de tres meses (artículo 29 del Código de Trabajo)
- b. **Vigencia de las ofertas:** Se detectan dos indicaciones diferentes en cuanto a la vigencia de las ofertas. Se dispuso en el cartel un plazo de vigencia de oferta no

inferior a 90 días hábiles, en tanto en el formulario SICOP se consignó una vigencia de 40 días hábiles.

- c. **Vigencia de la garantía de participación:** Se detectan dos indicaciones diferentes en cuanto a la vigencia de las garantías de participación, una en el cartel y otra en el formulario SICOP.
2. El ordenamiento nacional establece una revocación específica para la materia de contratación administrativa, así normada en el artículo 89 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Dicha revocación implica que, la propia Administración puede cambiar la decisión adoptada, siempre y cuando ello se realice por razones de oportunidad y legalidad, y antes de que adquiera firmeza el acto de adjudicación original; producto del ejercicio de las potestades de autotutela con que cuenta la Administración en relación con sus actos y por el interés público que se encuentra de por medio.
3. El Acto de Adjudicación de la Licitación Pública 2021LN-000001-0006300002 “Mejoras y Modificaciones Eléctricas Edificios, Campus Tecnológico Local San Carlos”, fue tomado en la Sesión Ordinaria No. 3232, artículo 12, del 01 de setiembre de 2021 y notificado a los oferentes participantes el día 02 de setiembre de 2021, mediante la plataforma SICOP, no encontrándose aún en firme la adjudicación; toda vez que, no ha transcurrido el plazo de 10 días hábiles, en los que es susceptible de ser recurrida.
4. Las indicaciones del pliego del concurso y de todos los documentos que de él se desprendan, deben ser claras y precisas, para garantizar apego a los principios de legalidad y seguridad jurídica, así como al de transparencia en la evaluación y selección del eventual contratista, principios que rigen las actuaciones del Instituto en materia de contratación administrativa.
5. Vistos los elementos anotados por la Oficina de Asesoría Legal en el oficio Asesoría Legal-532-2021, la Comisión de Planificación y Administración dictaminó recomendar al pleno del Consejo Institucional que, revoque el acto de adjudicación de la Licitación Pública 2021LN-000001-0006300002 “Mejoras y Modificaciones Eléctricas Edificios, Campus Tecnológico Local San Carlos”, por cuanto considera que, tal y como lo expresa la Asesoría Legal, se dan tanto razones de legalidad como de oportunidad para la Administración, con el fin de que se analicen los elementos detectados que presenta el concurso, sea el haber alimentado la plataforma SICOP con datos diferentes a los contemplados en el cartel y contemplar en el cartel una cláusula que difiere de lo establecido legalmente (artículo 29 del Código de Trabajo).
6. Toda conducta pública dictada dentro del procedimiento de contratación, en todas sus fases (pre-contractual, contractual, ejecución o terminación), ha de encontrar respaldo pleno y sustancial con las normas que precisan, orientan y delimitan ese marco de acción, es así como este Consejo Institucional determina que lo procedente en el caso en conocimiento, en aplicación del artículo 89 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, es revocar en tiempo y forma el acto de adjudicación no firme de la Licitación Pública 2021LN-000001-0006300002 “Mejoras y Modificaciones Eléctricas Edificios, Campus Tecnológico Local San Carlos”, recaído en favor de la empresa Electro Beyco S.A. cédula jurídica 3-101-038663, por acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3232, artículo 12, del 01 de setiembre de 2021, con el fin de que, dentro del plazo dispuesto en el numeral 90 del mismo cuerpo normativo, se analicen los elementos encontrados, se obtenga un nuevo informe y se dicte un nuevo acto para resolver sobre la licitación de marras.

### **SE ACUERDA:**

- a. Revocar el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3232, Artículo 12, del 01 de setiembre de 2021, donde fue adjudicada la Licitación Pública 2021LN-000001-0006300002 “Mejoras y Modificaciones Eléctricas Edificios, Campus Tecnológico Local San Carlos”, en favor de la empresa Electro Beyco S.A. cédula jurídica 3-101-038663; en el tanto, dicho acto no ha adquirido firmeza.
- b. Solicitar a la Administración que, proceda a realizar las gestiones necesarias que de este acto se deriven, y cumpla con el plazo que se indica en el artículo 90 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, para que se remita a este Consejo, con la antelación debida, un nuevo informe de recomendación para la Licitación Pública 2021LN-000001-0006300002 “Mejoras y Modificaciones Eléctricas Edificios, Campus Tecnológico Local San Carlos”.
- c. Indicar que, de conformidad con el artículo 182 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, este acuerdo no podrá ser impugnado.
- d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3234.

### **ASUNTOS DE FORO**

#### **ARTÍCULO 17. Perfil de ingreso y de salida 2021**

**NOTA:** Se conectan como invitados: M.A.E. José Antonio Sánchez, M.B.A. Evelyn Paola Hernández y la Br. María Jimena Ruiz, todos funcionarios de la Oficina de Planificación Institucional, a las 11:32 a.m.

La señora Evelyn Paola Hernández, presenta el perfil de salida de los estudiantes 2021

<https://www.tec.ac.cr/estudio-perfil-salida-grado>

La señorita María Jimena Ruiz, presenta el perfil de ingreso de los estudiantes 2021.

<https://www.tec.ac.cr/estudio-perfil-ingreso-grado>

**NOTA:** Se retiran los invitados a las 12:11 a.m.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3234.

### **ASUNTOS VARIOS**

#### **ARTICULO 18. Temas de Asuntos Varios**

##### **a. Llamado de atención para el cumplimiento de los protocolos sanitarios**

La señora Ana Rosa Ruiz informa que, ha escuchado comentarios y también ha visto, como se ha bajado la guardia, en el cumplimiento de los protocolos institucionales, establecidos ante la enfermedad COVID-19; sobre todo en el distanciamiento, reuniones en grupo, entre otros. Solicita al señor Luis Paulino Méndez que se retome la vigilancia de su cumplimiento en la Institución, tanto en los Campus como en los Centros Académicos; sugiere que motive a esto por medio de la Oficina de Comunicación y Mercadeo.

##### **b. Presentación de documentos a tiempo**

El señor Nelson Ortega expresa que, considera necesario recordar la celebración del día de hoy, con respecto al deber de probidad que todos debemos observar, en cuanto a que las decisiones que se toman se ajusten a los objetivos propios de la Institución, así como que la administración de los recursos públicos se realice con apego al principio de legalidad, de eficacia y de eficiencia; considerando que, no se pueden tomar decisiones a la ligera como Consejo Institucional. Señala que, hoy es 15 de setiembre, siendo que el 13 de agosto, se debió haber recibido el Presupuesto preliminar y el Plan Anual Operativo preliminar. Agrega que, si bien es cierto se

recibió un preliminar, del preliminar, del preliminar de las metas, se puede notar que, ni siquiera se tiene la línea base cuantificada, según lo ha revisado la Comisión de Planificación y Administración; adicionalmente que, no han conocido el Presupuesto. Añade que, el pasado 13 de setiembre, este Consejo debió haber recibido el Presupuesto y el PAO, los cuales el 29 de setiembre deberían estar aprobados. Manifiesta que, ante esto se contará con muy poco tiempo para hacer una discusión a profundidad, sobre todo en el contexto en que se encuentra la Institución. Considera importante hacer este señalamiento; así como, un llamado a la Administración, para que envíe cuanto antes esta documentación, a fin de que pueda ser analizada según corresponde.

**c. Invitación a presentación del Informe del Estado de la Educación**

El señor Luis Alexander Calvo informa que, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles invitó a un investigador del Estado de la Nación, para presentar un Informe del Estado de la Educación, el cual se llevará a cabo el martes 21 de setiembre, a las 3:00 p.m., de forma virtual; actividad a la cual invita a la Comunidad Institucional a participar.

**d. Felicitación por el Bicentenario de Independencia**

El señor Esteban González recalca la significancia de la fecha del día de hoy, como lo es la independencia. Invita a la Comunidad Institucional y a la Población Nacional en general, a que esta fecha sea utilizada como un espacio de reflexión del ser costarricense, y de qué nos identifica; sobre todo a los quienes pertenecen a esta Institución, puesto que se encuentra muy bien posicionada a nivel de la educación. Hace recordatorio de su reto de desarrollar la investigación, la docencia, la ciencia y la tecnología.

El señor Luis Gerardo Meza manifiesta que, es un día para estar contentos y para celebrar el Bicentenario de la Independencia; sobre todo por formar parte de una Universidad como el TEC, se tiene la obligación de celebrar de una manera crítica. Señala que, se celebran 200 años, y en este momento el País está en una coyuntura muy crítica, por estar siendo amenazado con proyectos que atentan con los derechos de los Costarricenses. Agrega que, este es un momento para reforzar esfuerzos, para que todos los grandes logros que ha alcanzado Costa Rica se conserven.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3234.

**Sin más temas que atender y siendo las doce horas con veinticinco minutos de la tarde, se levanta la Sesión.**

ars